

# Universidad APEC



Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales

Escuela de Contabilidad

## **Incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las Pequeñas y Medianas Empresas de la República Dominicana, durante el Periodo 2009-2011. Estudio de Caso: Casa de las Pinturas, S.R.L.**

Trabajo de Grado para Optar por el Título de

**Licenciatura en Contabilidad**

Sustentantes

**Br. Marcia R. Ferreras Medina 1988-0504**

**Br. Luz del Alba Flores 2008-0964**

Asesora:  
**Yolanda Mateo**

Los conceptos expuestos en esta investigación son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es).

Santo Domingo, D. N.  
Noviembre, 2012

**Incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las Pequeñas y Medianas Empresas de la República Dominicana, durante el Periodo 2009-2011. Estudio de Caso: Casa de las Pinturas, S.R.L.**

## INDICE

	Pág.
Agradecimientos.....	i
Dedicatoria.....	iv
Introducción.....	vi
<b>Capítulo I: Generalidades del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST)</b>	
1.1 Tributación Simplificada en América Latina.....	1
1.2 Antecedentes del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST).....	5
1.3 Procedimiento Simplificado de Tributación (PST).....	6
1.3.1 Contribuyentes Aptos para Acogerse.....	7
1.3.2 Requisitos para Acogerse.....	8
1.3.3 Proceso de Solicitud de Incorporación.....	9
1.3.4 Modalidades del PST.....	10
1.3.5 Ventajas y Desventajas.....	12
1.3.6 Comprobantes Fiscales de los Contribuyentes Acogidos.....	13
1.3.7 Faltas y Sanciones a los Contribuyentes Acogidos.....	13
1.3.8 Declaración Jurada PST 01.....	14
1.3.9 Liquidación y Pago de Impuestos para los Contribuyentes Acogidos.....	18
<b>Capítulo II: Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en República Dominicana</b>	
2.1 PYMES en América Latina.....	22
2.2 Origen de las PYMES.....	27
2.3 Concepto de Pymes y Clasificación de las Pymes Según la Ley 488-08.....	28
2.4 Ventajas y Desventajas de las PYMES.....	30
2.4.1 Ventajas.....	30

2.4.2 Desventajas .....	32
2.5 Instituciones de Apoyo a las PYMES .....	34
2.6 Problemas Comunes de las PYMES.....	44
2.6.1 Retos de las PYMES .....	46
2.7 Situación Actual y Novedades de las PYMES .....	48
2.8 Incidencia de las PYMES en República Dominicana .....	53
2.9 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES .....	56

### **Capítulo III: Caso de Estudio: Casa de las Pinturas, SRL**

3.1 Generalidades de Casa de las Pinturas, SRL .....	67
3.2 Misión, Visión y Valores .....	67
3.2.1 Misión .....	67
3.2.2 Visión .....	67
3.2.3 Valores.....	68
3.3 Estructura Organizacional y Tipo de Empresa .....	68
3.4 Análisis FODA .....	69
3.5 Análisis de Casa de las Pinturas Antes de Implementar el PST .....	71

### **Capítulo IV: Análisis del Trabajo de Investigación**

4.1 Análisis de las Recaudaciones Según Estadísticos del PST Durante los Años 2009-2011 en la Ciudad de Santo Domingo. ....	72
4.2 Recaudaciones del PST en Santo Domingo .....	73
4.3 Presentación y Análisis de Contribuyentes Acogidos al PST en República Dominicana .....	74
4.4 Presentación Datos de Encuesta a Contribuyentes Acogidos al PST .....	75
4.5 Limitaciones del trabajo de investigación .....	85

Conclusiones.....	viii
Recomendaciones.....	ix
Bibliografía .....	xii

Anexos:

Anexo #1: Anteproyecto de Tesis

Anexo #2: Decreto 758-8

Anexo #3: Formularios del PST

Anexo #4: Resolución 002 “Adopción e Implementación NIIF para PYMES  
(ICPARD)

Anexo #5: Cuestionario a Contribuyentes del PST

Anexo #6: Autorización de la DGII para Publicar Informaciones

## **AGRADECIMIENTOS**

**A Dios**, sin usted mi Señor, esto no sería posible, gracias mi Dios, por proporcionarme la energía, salud y fuerza para concluir esta meta e iluminar mi mente en esos momentos, por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el trayecto de mis estudios.

**A mis compañeros de trabajo**, Cristina Fernández, por motivarme hacer una 2da profesión, Franklin López e Inés Martínez, por su colaboración de una forma u otra, en todo este trayecto de estudios.

**A Yneseta Parra**, por cuidar de mis hijas, mientras asistía a clases los fines de semana.

**A Luz del Alba**, compañera de tesis, por todo el tiempo compartido en este tiempo de estudios, por su comprensión y paciencia para superar tantos momentos difíciles.

**A mis compañeros de estudios**, en quienes siempre encontré su apoyo y cooperación, les deseo el mejor de los éxitos en sus profesiones y en su vida, en especial a Lissette Rojas, Estefany Reyes y Silvia Domínguez.

A mi asesora **Yolanda Mateo**, quien me ha orientado en todo momento en la realización de este proyecto que enmarca el último escalón hacia un futuro en donde sea partícipe del mejoramiento continuo y del estímulo para seguir creciendo intelectualmente.

**A las autoridades de la Universidad APEC, un agradecimiento especial,** Por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional, y por las lecciones que aprendimos en ella.

**A los profesores,** por su inagotable entusiasmo, y su desinteresada y generosa labor de transmisión del saber, en especial al Lic. Rafael Nova, por sus acertados consejos y sugerencias, de cómo debemos guiarnos en nuestras vidas y en nuestras profesiones.

***Marcia R. Ferreras Medina***

A **Dios**, por permíteme llegar hasta este punto y darme la fortaleza para seguir adelante, gracias Señor por ser un padre bondadoso y misericordioso conmigo.

A **Martin Jesús**, por su cooperación y apoyo para que esta investigación fuera posible.

A mi asesora **Yolanda Mateo**, por su orientación, paciencia y buenos consejos en todo el desarrollo de esta investigación.

A mi compañera de tesis **Marcia**, por su dedicación, empeño y por compartir conmigo en los momentos buenos y en los difíciles.

A mis **compañeros de UNAPEC**, Lissette Rojas, Jorge Hernández y Judith Genao por compartir conmigo en todo este tiempo.

A los **profesores**, por facilitarme los conocimientos a lo largo de estos cuatro años.

A la **Universidad APEC**, alta casa de estudios, por abrirme las puertas del aprendizaje continuo.

A todas aquellas personas que de una u otra forma hicieron posible este proyecto de investigación.

***Luz del Alba Flores***

## **DEDICATORIAS**

**A Dios,** Infinitas gracias a Dios Todopoderoso, todo te lo debo a ti señor, por haberme dado la sabiduría y el entendimiento para poder llegar al final de esta meta, por proveerme de todo lo necesario para salir adelante.

**A mi madre Rafaela Medina,** por darme la vida, por su cariño, dedicación y empeño, por ayudarme a ser una mejor persona, además enseñarme el valor del trabajo,

**A mi abuelo, Albino Ferreras,** que Dios lo tenga en un lugar especial, de usted aprendí, la responsabilidad, puntualidad, humildad, y con el paso del tiempo he desarrollado la solidaridad, gracias a ti papa.

**A mi esposo José Luis,** gracias por estar presente, por tu cariño tan especial, tu confianza de siempre y motivarme a regresar a la universidad.

**A mis tres princesas, Sheila Massiel, Pamela María, Ana Priscilla,** ustedes han sido mi apoyo y principal motivación, para volver a estudiar y culminar esta segunda carrera, para que vean en mí un ejemplo a seguir, solo así con preparación y estudios pueden avanzar y desarrollarse las personas y por ende la sociedad.

***Marcia R. Ferreras Medina***

A mi madre **Luz María Flores**, eres lo más grande que Dios me ha dado en la vida y el motor que me impulsa a seguir adelante, gracias por tu amor, tus cuidados y buenos consejos. Te amo mami.

A mi abuela **Rosa**, aunque físicamente ya no estés conmigo, te dedico este trabajo por todo el cariño, ternura y sabios consejos que de ti recibí y sé que estarías muy orgullosa de verme llegar hasta este gran logro.

A mi tía **Juana**, porque sin su ayuda este proyecto no hubiera sido posible. Infinitas gracias tía.

A mi tía **Sara**, por ser como una segunda madre para mí, por los cuidados y atenciones que siempre he recibido de usted.

A mi tía **Lucia**, por el cariño, apoyo y cooperación que siempre me ha brindado.

***Luz del Alba Flores***

# **INTRODUCCION**

## INTRODUCCION

La dirección General de Impuestos Internos, ha logrado instalar modernos y avanzados sistemas tecnológicos que pueden ser aprovechados para implementar con éxito el Procedimiento Simplificado de Tributación en los negocios de contribuyentes que se acojan al mismo.

Debido a la necesidad que enfrenta el Estado Dominicano de lograr el aumento de las recaudaciones a través de la aportación al fisco de los pequeños y medianos contribuyentes, con cuyos ingresos desempeña su función de entidad colectora del estado, por lo cual, ha sido evidente la implementación de herramientas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De igual forma la implementación de mejoras para reducir la inexactitud en las declaraciones juradas de impuestos.

A través de la Implementación del PST por la Dirección General de Impuestos Internos, se logra facilitar a los pequeños y medianos contribuyentes que no disponen de contabilidad organizada realizar sus declaraciones de manera sencilla, liquidar sus impuestos y recaudar por ende, de manera eficiente la mayor cantidad de impuestos por parte de los contribuyentes acogidos a este Procedimiento Simplificado de Tributación.

Sin embargo, para las pymes que constituyen en la actividad el 95 por ciento de las empresas dominicanas, la gran cantidad de impuestos que tienen que presentar, es uno de los grandes problemas que las caracterizan, lo cual dificulta su ingreso al PST como herramienta de recaudación fiscal.

El propósito de esta investigación, es determinar la incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las pequeñas y medianas empresas de la República Dominicana. Por lo cual este estudio será de interés de los lectores que quieran acogerse al PST.

En el Capítulo I presentamos las generalidades del Procedimiento Simplificado de Tributación, incluyendo antecedentes, tributación simplificada en América Latina, contribuyentes aptos para acogerse al procedimiento, requisitos para acogerse a este procedimiento, entre otros aspectos.

En el Capítulo II, explicamos el rol de las pequeñas y medianas empresas, se aborda el origen de las Pymes, definición de pequeñas y medianas empresas, su incidencia en el país, y las NIIF para Pymes.

En el Capítulo III, presentamos el estudio de caso Casa de las Pinturas, las generalidades de la misma, como su misión, visión, valores y el análisis de Casa de las Pinturas, antes de implementar el PST.

En el Capítulo IV, incluiremos el análisis e interpretación del trabajo de campo, aplicado a la recaudación fiscal según datos estadísticos del PST, como a contribuyentes que utilizan el PST. Además presentamos el resultado de la encuesta aplicada a contribuyentes o pequeños y medianos empresarios.

## **CAPÍTULO I:**

# **GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (PST)**



## 1.1 TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA EN AMÉRICA LATINA

Los países latinoamericanos han venido implementando regímenes simplificados en la declaración de sus tributos como una herramienta para atender tanto las necesidades de formalización de los pequeños contribuyentes como para combatir el elevado nivel de incumplimiento tributario que se advierte entre los mismos.

El diseño de tratamientos especiales para gravar a los pequeños contribuyentes, ya sean estos personas físicas o empresas, excluyéndolos de las normas generales del impuesto al valor agregado bruto y del impuesto sobre la renta y el establecimiento de métodos presuntivos de determinación del impuesto con tasas más reducidas, han sido entre otros, los principales cambios que han adoptado los países de América latina para descomprimir la carga de trabajo de las administraciones tributarias y mejorar así la capacidad de fiscalización.

En la mayoría de los países, la instrumentación de regímenes especiales de tributación para los pequeños contribuyentes, ha tenido como objeto primordial resolver una problemática de administración tributaria con la finalidad de incorporar a la formalidad a un amplio sector de contribuyentes de escasa significación económica y mejorar la recaudación.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> CEPAL (2012, Septiembre). Informalidad y Tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad. Serie Macroeconomía del desarrollo. No. 125

A partir de la implementación de estos regímenes en la mayoría de los países latinoamericanos, se ha facilitado el pago de impuestos a los contribuyentes que en general responden a las siguientes características:

- Bajos ingresos
- Un alto número lo cual dificulta el control oficial
- Mayormente informales
- Pobre estructura organizacional

De esta manera se busca la simplificación de las normas legales y trámites administrativos que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el objetivo de brindarles herramientas para atraer a la formalidad a los agentes económicos y, al mismo tiempo, mejorar el manejo de recursos de la Administración Tributaria.

En América latina, los regímenes de tributación Simplificada se hallan ampliamente difundidos, a excepción de El Salvador, Panamá y Venezuela, todos los demás países de la región han implementado algún sistema de tratamiento tributario diferencial sobre los pequeños y medianos contribuyentes, y se aplican simultáneamente varios parámetros como sucede en Bolivia, Chile, México, Perú y Uruguay.

No obstante, el problema genérico de la tributación simplificada consiste en clasificar a los pequeños y medianos contribuyentes en distintas categorías,

definidas por alguna noción de tamaño, al tiempo que permite determinar qué forma y hecho corresponde imponer sobre cada uno de los gravámenes en el régimen general de tributación.

Los esquemas simplificados de la región se aplican fundamentalmente sobre personas físicas que realizan actividades económicas, aunque en algunos casos se extienden a ciertos tipos de personas jurídicas tal como sucede en Brasil, Costa Rica, Chile, México y Perú. Además, prevén la adhesión voluntaria y la auto categorización. Están dirigidos principalmente a los sectores de comercio y prestación de servicios.<sup>2</sup>

A continuación, se presenta un cuadro con los 14 países latinoamericanos acogidos al Régimen Simplificado de Tributación.

---

<sup>2</sup> CEPAL (2012, Septiembre). Informalidad y Tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad. Serie Macroeconomía del desarrollo. No. 125

<b>País</b>	<b>Denominación</b>	<b>Año de Inicio</b>	<b>Impuestos Incluidos en el Régimen</b>
Argentina	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)	1988	Sustituye a impuestos nacionales (Imp. a las ganancias e IVA) y a los aportes previsionales
Bolivia	Régimen Tributario Simplificado (RTS) Sistema Tributario Integrado (STI) Regimen Agropecuario Unificado (RAU)	RTS: 1997 STI: 1996 RAU: 1996	Sustituyen el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.
Brasil	Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES)	1997	Sustituye todos los impuestos federales y las contribuciones a la Seguridad Social
Chile	Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta (minería, comercio, Industria y pesca) Régimen de Renta Presunta (agropecuario) Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes Régimen de Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado.	2007	El Régimen Simplificado y el Régimen de Renta Presunta sustituyen exclusivamente al Impuesto sobre la Renta, el Régimen de Tributación Simplificada y el Régimen de Cambio de Sujeto sustituyen exclusivamente al Impuesto al Valor Agregado.
Colombia	Régimen Simplificado	1983	Sustituye al Impuesto al Valor Agregado.
Costa Rica	Régimen de Tributación Simplificada.	1996	Sustituye el Impuesto General a las Ventas (tipo IVA) y el Impuesto sobre la Renta.
Ecuador	Régimen Simplificado	1983	Sustituye al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta.
El Salvador	No posee	n/a	No aplica.
Guatemala	Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes	1997	Sustituye al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta.
Honduras	Régimen Simplificado del Impuesto sobre Ventas	2003	Sustituye al Impuesto sobre las Ventas.
México	Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) Régimen Intermedio Régimen Simplificado para empresas	2003	Sustituye al Impuesto al Valor Agregado, al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU).
Nicaragua	Régimen Especial de Estimación Administrativa para Contribuyentes por Cuota Fija.	2003	Sustituye al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta.
Panamá	No posee	n/a	No aplica.
Paraguay	Impuesto a la Renta de Pequeño Contribuyente (IRPC)	2004	Sustituye al Impuesto sobre la Renta.
Perú	Régimen Único Simplificado (RUS) Régimen Especial de Renta (RER)	2004	El RUS sustituye al Impuesto General a las Ventas (tipo IVA) y al Impuesto sobre la Renta El RER sustituye sólo al Impuesto sobre la Renta.
República Dominicana	Procedimiento Simplificado de Tributación (PST).	2009	Sustituye al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
Uruguay	Impuesto a la Pequeña Empresa (IPE) para Pymes y Monotributo para individuos.	El IPE en 1991 y el Monotributo en 2007	El IPE sustituye al impuesto a las Rentas de Industria y Comercio y al Impuesto al Valor Agregado El Monotributo sustituye a todos los impuestos nacionales vigentes
Venezuela	No posee	n/a	No aplica.

### **Regímenes para Pequeños Contribuyentes en Países de América Latina<sup>3</sup>**

<sup>3</sup> CEPAL (2012, Septiembre). Informalidad y Tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad. Serie Macroeconomía del desarrollo. No. 125

## **1.2 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (PST)**

La concepción de una modalidad que permita la tributación sectores tradicionales excluidos de la actividad fiscal, impulsa a promover lo que hoy conocemos como PST, y que en sus inicios se llamó Régimen de Estimación Simple (RES), mediante el Decreto 1199-00 de fecha 13 de Noviembre del año 2000.

El decreto llevaba por título “Reglamento para la Aplicación del Régimen de Estimación Simple para la Declaración Jurada de Impuestos sobre la Renta e ITBIS de los Pequeños Contribuyentes.” Los sujetos al Régimen de Estimación Simple (RES) serían los negocios de único dueño, (colmados, talleres, farmacias, panaderías, compraventas, barberías, salones de belleza), sociedades de hecho y compañías con ingresos promedios inferiores a (6.0) millones de pesos anuales. Este Decreto entro en vigencia bajo el mandato del entonces Presidente Ingeniero Hipólito Mejía.

En el año 2004 bajo el mandato del Presidente Leonel Fernández Reyna se modifica el Decreto 1199-00 y entra en vigencia el Reglamento No. 1521-04, de fecha 13 de Noviembre de 2004 titulado “Reglamento Para la Aplicación del Régimen de Estimación Simple para la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de los Pequeños Contribuyentes”. El Decreto anterior fue anulado debido a la inclusión de las personas físicas y extender el alcance de los contribuyentes del ITBIS, violentando así las disposiciones del Artículo 290 del Código Tributario de la República Dominicana.

A los fines de la aplicación este reglamento, se consideraban pequeños contribuyentes, sujetos al Régimen de Estimación Simple a las personas naturales y/o negocios de único dueño, cuyos ingresos brutos sujetos al impuesto no superen los (2.0) millones de pesos anuales.

En fecha 24 de Noviembre del año 2008 se crea el Reglamento Número 758-08 el cual lleva por título “Reglamento sobre el Procedimiento Simplificado de Tributación Para la Declaración y Pago del Impuesto Sobre la Renta e ITBIS”. Esta ley indica en su párrafo I, lo detallado a continuación: “En todos los casos, quienes se acojan a este Procedimiento no podrán tener compras superiores a los RD\$30, 000,000.00 al momento de la solicitud de acogimiento del mismo. Esta ley continúa en vigencia en la actualidad.”<sup>4</sup>

### **1.3 PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (PST)**

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, bien sean personas jurídicas o personas físicas, mediante la liquidación del Impuesto sobre la Renta (ISR) en base a sus compras o ingresos, así como el pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en base a la diferencia entre sus ingresos y compras, se desarrolla en el año 2008 el Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) como un mecanismo para facilitar el cumplimiento de este tipo de contribuyentes.

---

<sup>4</sup> Pérez Bautista, Bélgica. (2011). Impacto del Procedimiento Simplificado de Tributación en las recaudaciones de la DGII para el año 2009 en la Provincia la Altagracia.

El Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) es el mecanismo a través del cual los contribuyentes pequeños y medianos, dirigido específicamente a personas físicas y jurídicas del sector comercial de provisiones que venden al por mayor y al detalle, extensivo a las pequeñas industrias, cuyas compras sean hasta treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00) y dirigido de igual manera a personas físicas, negocios de único dueño y empresas individuales de responsabilidad limitada sin contabilidad organizada, cuyos ingresos no superen los siete millones ochocientos diecisiete mil setenta y siete pesos (RD\$7,817,077.00) anuales, pudiendo estos liquidar sus impuestos producto de sus obligaciones fiscales, ya sea en base a ingresos, o en base a compras, con solo acceder al módulo en el portal web de la Dirección General de Impuestos Internos.<sup>5</sup>

### **1.3.1 Contribuyentes Aptos para Acogerse**

El Procedimiento Simplificado de Tributación está destinado para aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes parámetros:

- Los contribuyentes personas físicas y jurídicas del sector comercial de provisiones al por mayor y detalle y las pequeñas industrias, cuyas compras sean de hasta treinta millones de pesos (RD\$30, 000,000.00) anuales, tales como: ferreterías, panaderías, farmacias, mueblerías, almacén de provisiones.

---

<sup>5</sup> (2012, Junio). Memoria de Gestión Institucional 2004-2012. De ([www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do))

- Los contribuyentes personas físicas o negocios de único Dueño sin contabilidad organizada, cuyos ingresos no superen los siete millones ochocientos diecisiete mil setenta y siete pesos (RD\$7, 817,077.00) anuales, como por ejemplo: colmados, salones de belleza y profesionales liberales tales como: ingenieros, médicos, abogados, odontólogos. Cabe destacar que la estimación basada en ingresos dependerá del nivel de inflación que existiese en ese momento.<sup>6</sup>

### **1.3.2 Requisitos para Acogerse**

Para acoger el Procedimiento Simplificado de Tributación los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos al momento de completar la declaración jurada:

- Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
- Nombre o Razón social
- Nombre comercial
- Descripción de actividad comercial
- Monto de ingresos registrados en el último año de operación (Para el PST de ingresos)
- Indicar si los locales donde opera son propios o alquilados. Si fueran alquilados señalar el RNC o la cédula y el nombre o razón social de los propietarios.

---

<sup>6</sup> [www.dgii.gov.do/pst/sobrePst/Paginas/default.aspx](http://www.dgii.gov.do/pst/sobrePst/Paginas/default.aspx)

- Tamaño en metros cuadrados del local.
- Principales proveedores, indicando el RNC o la cédula y el nombre o razón social (solo para el PST basado en compras).
- Indicar a que método desea acogerse, si es a través del PST basado en compras o a través del PST basado en ingresos.<sup>7</sup>

### **1.3.3 Proceso de Solicitud de Incorporación**

Los contribuyentes pueden solicitar la incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) de la siguiente manera:

#### **A Través de Internet**

- Ingresar al portal de la Dirección General de Impuestos Internos [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).
- Seleccionar el link “Regístrate al PST”.
- Completar el formulario PST-01(Declaración para la Incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación).
- Pulsar enviar datos

**Nota:** La Dirección General de Impuestos enviara el acta de aceptación o rechazo de incorporación al PST, al domicilio indicado por el contribuyente en el formulario de solicitud a más tardar 60 días posteriores a la recepción de la misma.

---

<sup>7</sup> [www.dgii.gov.do/pst/sobrePst/Paginas/default.aspx](http://www.dgii.gov.do/pst/sobrePst/Paginas/default.aspx)

## **Presencial**

- Dirigirse a la administración local más cercana
- En la unidad de información al contribuyente, retirar el formulario de incorporación al PST.
- Completar el referido formulario y depositarlo en la administración local o en el centro de atención al contribuyente de la oficina principal.<sup>8</sup>

### **1.3.4 Modalidades del PST**

Las dos modalidades para la incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) por parte de los contribuyentes que califiquen a la misma son las expuestas a continuación:

#### **Estimación Basada en Compras**

Este procedimiento servirá para la determinación del impuesto sobre la renta, en base a la estimación de la renta neta imponible de los contribuyentes, y el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios, basado en la diferencia entre las compras y los ingresos (Valor Agregado Bruto), el mismo va dirigido básicamente a negocios de único dueño y pequeñas industrias que realicen compras al por mayor y al detalle.

Las características que deben cumplir las personas jurídicas que deseen acogerse al PST basado en compras son las siguientes:

---

<sup>8</sup><http://www.dgii.gov.do/pst/publicaciones/guias/Documents/PresentacionPST.pdf>

- Fundamentalmente sus compras serán realizadas a proveedores industriales nacionales o mayoristas.
- Comerciantes que vendan básicamente a consumidores finales.
- Proveedores y comerciantes de provisiones.
- Compras no mayores de treinta millones de pesos (RD\$ 30, 000,000.00) anuales al momento de la solicitud.

### **Estimación Basada en Ingresos**

Este procedimiento servirá para la determinación del Impuesto sobre la Renta, en base a la estimación de la renta neta imponible de los contribuyentes, a este procedimiento pueden acogerse las personas físicas sin contabilidad organizada y fundamentalmente prestadores de servicios tales como: salones de belleza, colmados, profesionales liberales, entre ellos: abogados, médicos, electricistas, odontólogos, entre otros.

Las características que deben poseer las personas físicas que deseen acogerse al PST basado en ingresos son las siguientes:

- Fundamentalmente deberán ser contribuyentes que presten servicios exentos o que estén sujetos a la retención del 100% del ITBIS.
- Contribuyentes que estén registrados como personas físicas, ya sean negocios de único dueño o profesionales liberales.
- Con que provienen en más de un 50% de ventas o servicios exentos del ITBIS, y siempre que sus ingresos brutos anuales no superen los

siete millones ochocientos diecisiete mil setenta y siete pesos (RD\$7, 817,077.00).<sup>9</sup>

### **1.3.5 Ventajas y Desventajas**

Las ventajas del Procedimiento Simplificado de Tributación para los contribuyentes de personalidad jurídica y/o pequeñas empresas, y los profesionales liberales que se encuentran acogidos al método son las siguientes:

- No pagan anticipos de Impuesto sobre la Renta
- No requieren contabilidad organizada
- No pagan impuesto a los activos en el caso de los contribuyentes acogidos al método de compras.
- Disponen de acuerdo de pago automático para el ISR (3 cuotas para compras y 2 cuotas para ingresos).
- Los primeros seis meses del año no tienen que pagar el Impuesto sobre la Renta.
- No tienen que remitir las informaciones de comprobante fiscales en sus compras del año anterior para el caso de compras.<sup>10</sup>

Las desventajas del Procedimiento Simplificado de Tributación no se visualizan en gran magnitud debido a que es aún una herramienta no conocida para la mayoría de las pequeñas y medianas empresas. Según la Dirección General de

---

<sup>9</sup> Procedimiento Simplificado de Tributación (PST). Reglamento 758-08. 3ra Edición, Enero 2012

<sup>10</sup><http://www.dgii.gov.do/pst/sobrePst/Paginas/default.aspx>

Impuestos Internos este procedimiento no representa en lo absoluto ninguna desventaja, por el contrario facilita el pago de impuestos a las pequeñas y medianas empresas que se quieran acoger al mismo, por decisión propia.

### **1.3.6 Comprobantes Fiscales de los Contribuyentes Acogidos**

Los contribuyentes acogidos al PST podrán facturar sus ventas a consumidores finales con el tipo de comprobante fiscal de Registro Único de Ingresos siempre que pertenezcan al sector comercial.

El contribuyente acogido al PST que emita comprobantes válidos para ingresos crédito fiscal, deberá pagar el ITBIS facturado en adicción a las cuotas establecidas por este procedimiento y notificar la emisión de dichos Comprobantes a la DGII con los datos de los contribuyentes.

.Los comprobantes fiscales emitidos o entregados por contribuyentes que se acojan al PST deberán tener escrito, en un lugar fácilmente visible del comprobante, la frase “Contribuyente Acogido al Procedimiento Simplificado de Tributación”.<sup>11</sup>

### **1.3.7 Faltas y Sanciones a los Contribuyentes Acogidos**

- Aquellos contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación y que realicen sus pagos posteriores a la fecha límite establecida estarán sujetos al 10% de recargo por mora sobre el valor del

---

<sup>11</sup> Procedimiento Simplificado de Tributación (PST). Reglamento 758-08. 3ra Edición, Enero 2012

Impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguientes, así como un 1.73% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes, sobre el monto a pagar.

- La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) puede excluir del Procedimiento Simplificado los contribuyentes que se verifique han incumplido con algunos de los requisitos previos en el reglamento, según el procedimiento al que se haya acogido el contribuyentes ya sea este basado en compras o ingresos.
- Los contribuyentes tendrán un plazo no mayor de 60 días posteriores al cierre de su ejercicio fiscal para notificar que se ha excedido en el monto de sus compras.
- Cuando se haya excedido en más de un 5% el monto permitido en ingresos anuales, deberá de notificarlo a la DGII y requerirá de la autorización de esta para permanecer dentro del PST.<sup>12</sup>

### **1.3.8 Declaración Jurada PST-01<sup>13</sup>**

El PST-01 es una herramienta para la incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación utilizada por los contribuyentes con la finalidad de ser enviado a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

---

<sup>12</sup> Procedimiento Simplificado de Tributación (PST). Reglamento 758-08. 3ra Edición, Enero 2012

<sup>13</sup> Turbí, Yenny. (2010). El Procedimiento Simplificado de Tributación como modelo de régimen para las micro, pequeña y mediana empresa en República Dominicana.

Por medio de esta declaración la Administración Tributaria determinara si los datos proporcionados por los contribuyentes cumplen con los requisitos exigidos por la DGII para acoger dicho procedimiento.

## Domicilio Fiscal

Este es uno de los datos más importantes que debe tener todo contribuyente, registrado en la DGII, la ubicación física y electrónica donde se le enviara el acta de aprobación o rechazo a la inscripción al PST. Además, deberá indicarse una referencia que facilite llegar a la dirección indicada, un correo electrónico si se dispone de este, así como número de teléfono, número de celular y fax si contase con ellos, para facilitar la comunicación con la DGII.

FORMULARIO GRATUITO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION PARA LA INCORPORACION AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION		PST-01 Versión 2008			
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE</b>	RNC O CEDULA	101-63994-6		NOMBRE O RAZON SOCIAL	Casa de las Pinturas		
	NOMBRE COMERCIAL (Si aplica)	Casa de las Pinturas					
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (Completar sólo si es un contribuyente nuevo)	1994/06/11					
	<b>DOMICILIO</b>						
	Estos datos serán utilizados para enviarle el documento de aprobación o rechazo al PST a su domicilio						
	Calle	Ave. 27 de Febrero					
	No.	674	Edificio		Apartamento No.		
	Provincia	Santo Domingo		Municipio		Sector	Renacimiento
	Celular		Fax	(809) 531-8187	Correo electrónico	casadelaspinturas@hotmail.com	
	Referencia para ubicación	Frente al Colegio CAFAM					
A QUE METODO DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION DESEA INCORPORARSE (Elija sólo un método)							
<input checked="" type="checkbox"/> COMPRAS		<input type="checkbox"/> INGRESOS					
<small>Nota: Para más información ver guía sobre Procedimiento Simplificado de Tributación</small>							

## Locales Comerciales

En este renglón deberá marcar si el local que utiliza es propio o alquilado, la cantidad de locales que utiliza, el tamaño aproximado en metros cuadrados y la dirección.

II LOCALES COMERCIALES			
POSEE LOCAL (ES) COMERCIAL (ES) PROPIO <input type="checkbox"/>		CANTIDAD <input type="text"/>	ALQUILADO <input checked="" type="checkbox"/> CANTIDAD <input type="text"/>
NOTA: SI EL LOCAL DONDE POSEE EL NEGOCIO ES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE, COMPLETE UNICAMENTE LAS CASILLAS DE TAMAÑO Y DIRECCION DEL LOCAL			
LOCAL 1	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>	TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup> <input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>	
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>	
LOCAL 2	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>	TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup> <input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>	
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>	
LOCAL 3	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>	TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup> <input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>	
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>	
LOCAL 4	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>	TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup> <input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>	
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>	
LOCAL 5	RNC/CEDULA PROPIETARIO	<input type="text"/>	TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup> <input type="text"/>
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	<input type="text"/>	
	DIRECCION DEL LOCAL	<input type="text"/>	

### Tipo de Actividad Económica

Se refieren al conjunto de acciones que realiza la empresa para la producción y generación de ingresos. La cual cumple con los requisitos del artículo del Reglamento 758-08 sobre el Procedimiento Simplificado de Tributación. Se deberá de completar esta opción si se eligió el método basado en las compras.

V TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)	
MARQUE CON UNA X EL TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA A QUE SE DEDICA	
INDUSTRIAS	SERVICIOS
<input type="checkbox"/> ARTES GRAFICAS, EDICION, GRABACION, IMPRESION <input type="checkbox"/> ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA <input type="checkbox"/> ELABORACION PRODUCTOS DE PANADERIA <input type="checkbox"/> FABRICACION DE MUEBLES <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICAS Y ARTESANIA <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR <input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS (incluye productos de belleza, limpieza y similares) <input type="checkbox"/> FABRICACION DE CALZADOS <input type="checkbox"/> METAL MECANICA <input type="checkbox"/> PROCESADORA DE AGUA	<input type="checkbox"/> COMERCIO-COLMADOS <input type="checkbox"/> COMERCIO-COLMADONES <input type="checkbox"/> COMERCIO-TIENDAS Y BOUTIQUE <input type="checkbox"/> COMERCIO-SUPERMERCADOS <input type="checkbox"/> COMERCIO-ALMACENES (incluye mayoristas y similares) <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO-VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS <input type="checkbox"/> ARTICULOS DE TOCADOR Y SIMILARES <input type="checkbox"/> CENTRO DE CUIDADO PERSONAL (incluye salones de belleza, centro de uñas, centro de masajes, gimnasio y similares)

## Compras Anuales

El Reglamento del Procedimiento Simplificado de Tributación en su modalidad basada en compras, establece porcentajes para determinar la renta o ingresos sujetos a impuestos en función de los niveles de compras.

Vl	COMPRAS ANUALES ( Indique cuáles son sus montos de compras anuales. Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)				
<input type="checkbox"/>	De 0 hasta 1,000,000	<input type="checkbox"/>	De 5,000,001 hasta 10,000,000	<input checked="" type="checkbox"/>	De 15,000,001 hasta 20,000,000
<input type="checkbox"/>	De 1,000,001 hasta 5,000,000	<input type="checkbox"/>	De 10,000,001 hasta 15,000,000	<input type="checkbox"/>	De 20,000,001 hasta 30,000,000

## Información Sobre Proveedores

Los proveedores son las empresas o negocios a los cuales usted les compra los bienes que comercializa. El método compras en el cual se basa la tesis, hemos colocado el RNC, Nombres o Denominación Social de los principales proveedores de nuestro estudio de caso.

VII INFORMACION SOBRE PRINCIPALES PROVEEDORES (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)			
1	RNC/CEDULA	101-02935-8	NOMBRE O RAZON SOCIAL Pinturas Popular
2	RNC/CEDULA		NOMBRE O RAZON SOCIAL
3	RNC/CEDULA	101-01631-2	NOMBRE O RAZON SOCIAL Pinturas Tropical
4	RNC/CEDULA		NOMBRE O RAZON SOCIAL
5	RNC/CEDULA	101-00991-8	NOMBRE O RAZON SOCIAL Ferreteria Americana
6	RNC/CEDULA		NOMBRE O RAZON SOCIAL
7	RNC/CEDULA	101-00583-1	NOMBRE O RAZON SOCIAL La Innovacion
8	RNC/CEDULA		NOMBRE O RAZON SOCIAL
9	RNC/CEDULA	101-01956-5	NOMBRE O RAZON SOCIAL Manuel Corripio
10	RNC/CEDULA		NOMBRE O RAZON SOCIAL

## Juramento

La Declaración para la incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación, es una declaración jurada y como tal envuelve ante la DGII, un carácter legal de que lo contenido en la declaración es la verdad.

JURAMENTO	PARA USO DE LA DGII
YO <u>Lic. Alina Castillo</u> EN MI CALIDAD DE <u>Contable</u> POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD. <u>10 / 1 / 2011</u> FECHA	FECHA DE RECEPCION <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> FECHA DE APROBACION <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> NOMBRE DEL TECNICO _____ FIRMA ENCARGADO _____
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	

### 1.3.9 Liquidación y Pago de Impuesto para Contribuyentes Acogidos

- Liquidación y Pago del Impuesto Sobre la Renta Basado en las Compras

El procedimiento utilizado por la DGII para la liquidación del Impuesto sobre la Renta para los contribuyentes acogidos al PST compras es el siguiente:

- Se procederá a determinar el ingreso bruto del contribuyente y se le aplicara el porcentaje correspondiente al mismo de acuerdo al rango de compras registrado por la Dirección General de Impuestos Internos. Ese porcentaje aparece en la 1ra tabla del Artículo 11 del reglamento 758-08, en función de las actividades comerciales.
- Una vez determinado el Ingreso bruto se procederá a aplicar el margen de rentabilidad de acuerdo a la actividad comercial del contribuyente para obtener la renta neta imponible sobre la cual se le aplicara la tasa de Impuesto sobre la Renta. Este porcentaje también aparecerá en el Artículo 11 del reglamento 758-08.

La compañía posee compras totales que alcanzan RD\$ 18, 869,267.14 para el año 2011, por lo tanto el cálculo del Impuesto Sobre la Renta procederá de la siguiente forma:

### Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para el PST Basado en Compras

Compras registradas por la DGII	18.869.267,14
A los RD\$ 18, 869, 267,14 se aplica el 1,61%	303.795,20
Ingreso Bruto Estimado	19.173.062,34
Renta Neta Imponible	1.054.518,43
Impuesto sobre la Renta (29%)	<b>305.810,34</b>

Los resultantes RD\$305.810,34 se dividirán en tres cuotas:

1. RD\$ 152, 905.17 equivalente al 50% del monto a pagar, el mismo debe ser pagado antes del 31 de julio de cada año.
2. RD\$ 76,452.59 equivalente al 25% del monto que debe de pagar, el día de pago no puede sobrepasar el 15 de octubre de cada año.
3. RD\$ 76,452.59 restantes para pagaderos antes del 15 de Diciembre.

- Liquidación y Pago del Impuesto Sobre la Renta Basado en Ingresos

El Impuesto sobre la Renta será calculado aplicando la tasa vigente del Impuesto sobre la Renta para personas físicas (15%,20%,25%) según el monto de los ingresos, a la Renta Neta imponible que resulte de reducir los ingresos gravados en un 40%, menos la exención contributiva anual para fines de la aplicación de la tasa del impuesto.

## **Ejemplo del Cálculo del Impuesto sobre la Renta del PST Basado en Ingresos**

Actividad económica: Salón de Belleza

Ingresos declarados	700.000,00
Menos los ingresos no gravados (40% de los ingresos declarados)	280.000,00
Menos la exención contributiva (Año 2011)	371.124,00
Renta Neta Imponible	<b>48.876,00</b>
Total de Impuesto sobre la Renta a pagar (15%)	<b>7.331,40</b>

- **Liquidación y Pago del ITBIS de Contribuyentes Acogidos al PST**

### **Basado en Compras**

El Procedimiento utilizado para el pago y liquidación del ITBIS a los contribuyentes acogidos al PST basado en compras es el siguiente:

1. Se procederá a determinar el ingreso bruto del contribuyente aplicándole el porcentaje indicado según la tabla 1 del Artículo 11 del Reglamento 758-08, en función de las actividades comerciales.
2. Se resta el monto de las compras al ingreso bruto para determinar la base imponible del ITBIS o valor agregado bruto.
3. Se aplicará un porcentaje de ingresos exentos de acuerdo al Párrafo II del Artículo 12 del reglamento (40% comercio de provisiones, 75% panaderías y farmacias).

Al monto resultante se aplica el 16% de la tasa del ITBIS y se divide en doce cuotas iguales.

Casa de las Pinturas posee compras totales que alcanzan RD\$ 18, 869,267.14 para el año 2011, por lo tanto el cálculo del Impuesto Sobre la Renta procederá de la siguiente forma:

#### **Ejemplo del Cálculo del ITBIS del PST Basado en Compras**

Valor Agregado Bruto (Ingresos Brutos-Compras)	305.810,34
Porcentaje gravado	60%
Valor agregado neto	183.486,20
Tasa para determinar el ITBIS	16%
Valor para determinar ITBIS (Anual)	<b>29.357,79</b>

## **CAPÍTULO II:**

# **LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) EN REPÚBLICA DOMINICANA**



## **2.1 PYMES EN AMÉRICA LATINA**

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) son un componente fundamental del conjunto empresarial en América Latina. Su importancia se manifiesta de varias formas en la región, como su participación en el número de empresas o en la creación de empleos, y en algunos países llega a extenderse a la participación en el producto. Las pequeñas y medianas empresas representan 99% del total de firmas en la región y emplean a 67% de todos los trabajadores.

Un aspecto fundamental en las PYMES latinoamericanas es su extrema heterogeneidad. Existen microempresas cuya gestión suele responder a necesidades individuales de autoempleo y supervivencia que a menudo están en una situación de informalidad, con niveles bajos de capital humano, dificultad para acceder a recursos financieros externos, internalización escasa y trabajos en actividades con reducidos requerimientos técnicos, a otras de alto crecimiento, con un comportamiento más dinámico en materia de facturación y creación de puestos de trabajo, capaces de aprovechar oportunidades de mercado con una gestión eficiente e innovadora.

En los países de la región se utilizan al menos dos definiciones distintas de pequeña y mediana empresa (PYME) basado en dos componentes: Una se basa en el número de personal por empresa y otra emplea el monto de ventas como factor para determinar el tamaño económico de las unidades productivas. El primer criterio ignora las diferencias sectoriales, y las ramas de cada sector, y puede conducir a sobrestimar la participación de las pymes. Sin embargo, este

criterio es utilizado por los institutos nacionales de estadísticas, que a menudo proveen la información disponible en los países. Mientras que las instituciones que diseñan y aplican las políticas adoptan la definición que emplea la variable del volumen de ventas para establecer el tamaño de las empresas.

Durante las últimas cuatro décadas en América Latina, la política hacia las PYMES ha atravesado por distintas etapas. En la década de los sesenta, y específicamente en los años ochenta hubo acciones aisladas que no se enmarcaban en una actuación con orientación estratégica hacia este segmento empresarial. En general, los gobiernos intervenían activamente en la economía, pero sus acciones estaban focalizadas hacia determinados sectores o grupos de empresas. La mayoría de los países aun no iniciaban el proceso de reformas estructurales.

Las PYMES eran consideradas agentes económicos que, en el mejor de los casos era necesario proteger, por tanto, no eran objetivos de la política de competitividad ni de los planes de desarrollo económico. En este periodo las intervenciones más importantes hacia las PYMES estaban asociadas a los programas de primer piso.

El escaso éxito de las reformas a mediados de los noventa generó, entre otras consecuencias, tasas elevadas de desempleo en muchos países de la región. Esto alentó el inicio de una nueva perspectiva sobre las PYMES como

generadoras potenciales de empleo, lo que favoreció un renovado interés en estas empresas, tanto en círculos académicos como políticos.<sup>14</sup>

Se crearon varias instituciones a las PYMES en esa época:

La Secretaria Pyme en Argentina (1997)

La Subsecretaria para las Pequeñas y Medianas Industrias y Artesanías en Ecuador (1999)

La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) en El Salvador (1996)

En los últimos 10 años se han producido cambios institucionales y normativos, combinados con una ampliación y mejoría de las áreas de intervención, que favorecen a las PYMES, junto con un mayor esfuerzo de los gobiernos en la región por el fomento de estas empresas, lo que ha permitido el surgimiento de instrumentos novedosos.

---

<sup>14</sup> CEPAL. (2012). Políticas de PYMES para el cambio estructural

## Instituciones de Fomento en América Latina<sup>15</sup>

<b>País</b>	<b>Institución</b>	<b>Ministerio</b>
Argentina	Secretaría de la Pyme y el Desarrollo Regional	Ministerio de Industria
Bolivia	Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Bolivia	Viceministerio de Producción a Mediana y Gran Escala	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Brasil	Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE)	Independiente
Chile	Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)	Independiente
Chile	Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Colombia	Dirección de Micro, Pequeña y Mediana	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ecuador	Subsecretaría de Micro, Pequeñas, Medianas Empresas	Ministerio de Industrias y Productividad
El Salvador	Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)	Ministerio de Economía
Guatemala	Viceministerio de la Micro, Pequeña y Mediana	Ministerio de Economía
Honduras	La Subsecretaría en el Despacho de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Sector Social de la Economía	Secretaría de Industria y Comercio
México	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Secretaría de Economía
Nicaragua	Programa de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nicaragüence PROPYMES	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Perú	Dirección General de la MYPE Y Cooperativas	Ministerio de la Producción
República Dominicana	Consejo de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	Ministerio de Industria y Comercio
Uruguay	Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas	Ministerio de Industria, Energía y Minería
Venezuela	Instituto de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria	Ministerio del Poder Popular de Industrias

<sup>15</sup>CEPAL. (2012). Políticas de PYMES para el cambio estructural.

## **Marco Normativo**

La definición de un marco legal específico para las pymes es el segundo aspecto más importante a considerar por cuanto puede contribuir a la estabilidad y continuidad de las políticas. Si bien hay países que empezaron en los años ochenta a incluir reglamentaciones específicas para las pymes, solo en los últimos años incrementaron las iniciativas dirigidas a esa finalidad.

Por ejemplo podemos citar los siguientes datos:

- En Argentina se promulgo en 1997 la Ley pyme, que fue modificada en 2000.
- En Brasil se aprobó en 1996 la Ley de las Micro y Pequeñas Empresas (Ley 9317) y el estatuto de las MYPE en 1999 (Ley 9841), posteriormente, la Ley General de la MYPE en 2006 erigió un nuevo marco legal.
- En Chile se promulgo el Estatuto Pyme (Ley 20.416) en 2010.
- En México, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en 2002.
- Estas iniciativas confirman la tendencia progresiva hacia una incorporación mayor de las pymes en las estrategias de los países y una definición más precisa del papel que se asigna.

## **Financiamiento de las Pymes en América Latina**

En América Latina existe una profunda brecha en cuanto al acceso, las condiciones y los costos de financiamiento entre las pequeñas y medianas

empresas y las empresas grandes, pese a los notables avances que la región ha logrado en este ámbito en los últimos años.

El acceso al financiamiento continúa siendo limitado para una fracción importante de las pymes en América Latina. Menos de 15% del crédito total en la región tiene como destino el sector de las pymes, aunque estas son la mayor parte de las unidades productivas y las responsables de cerca del 80% del empleo. Esto sugiere que la evolución reciente de los sistemas financieros en la región no ha respondido adecuadamente a la demanda de instrumentos financieros de crédito a nivel empresarial.<sup>16</sup>

## **2.2 ORIGEN DE LAS PYMES**

La mayoría de las pequeñas y medianas empresas dominicanas son jóvenes, pues casi la mitad (40.2%) inicio sus operaciones en la última década de los noventa y el 29.1% lo hizo en la década de los ochenta. Pocas empresas (2.9%) iniciaron sus operaciones antes de la década del cincuenta y aún se mantienen operando.

En la mayoría de los casos (73.1%) el propietario inició la empresa y en otros (15.6%) la compró a terceros. Solo una de cada diez empresas (10.6%) es un negocio familiar que ha sido transferido de generación en generación. Esta baja proporción podría explicarse suponiendo que muchos negocios no sobreviven al traspaso generacional y que los hijos de dueños de negocios inician empresas independientes de las de sus padres.

---

<sup>16</sup>CEPAL. (2012). Políticas de PYMES para el cambio estructural.

Las PYMES como las microempresas inician sus operaciones gracias a los ahorros de sus propietarios o de los familiares de los propietarios. Siete de cada diez pymes (73.6%) tuvieron los recursos de sus propietarios como principal fuente de capital. Una mayor proporción de propietarios de empresas de servicios (21.5%) obtuvo fondos de bancos y financieras para iniciar sus operaciones, en tanto que una menor cantidad de empresas comerciales (12.3%) y manufactureras (15.4%) necesitaron financiamiento para abrir sus negocios.<sup>17</sup>

### **2.3 CONCEPTO DE PYMES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES SEGÚN LA LEY 488-08**

La Ley 488-08 sobre Pequeñas y Medianas Empresas la define como toda unidad de explotación económica, realizada por personas físicas o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, sea este rural o urbano, que cumplan con los parámetros establecidos por la ley y que responda a los criterios de clasificación aprobados por el Consejo Nacional PROMIPYMES en sus reglamentos.<sup>18</sup>

No existe un criterio único ni leyes específicas para definir la dimensión de una empresa y determinar cuándo es micro, pequeña, mediana o grande. Los diferentes estudios que ha tratado esta problemática identifican diversas variables para definir estas empresas. En el ámbito cuantitativo, se toma en consideración el número de trabajadores y los montos de ventas e inversión en

---

<sup>17</sup> Ortiz, M. (2001). Pequeñas y Medianas Empresas en República Dominicana. Santo Domingo: FONDOMICRO.

<sup>18</sup> Ley No. 488-08 sobre Pequeñas y Medianas Empresas en República Dominicana

activos fijos, mientras que desde el punto de vista cualitativo, las empresas de menor tamaño se caracterizan porque no existe separación entre la propiedad de los medios de producción y la gestión administrativa, y hay una alta incidencia familiar en la empresa.

La ausencia de una clasificación homogénea presenta dificultades para saber exactamente a que se refiere cuando se habla de micro, pequeñas y medianas empresas. Por un lado la Dirección General de Impuestos Internos considera como pequeña empresa todo negocio que tiene ventas por debajo de seis millones de pesos al año y en ese sentido, les ofrecía la opción de acogerse al Régimen de Estimación Simple (RES) en el año 2000 para el pago de los impuestos.<sup>19</sup>

Las pequeñas y medianas empresas de la República Dominicana en función del número de trabajadores, de sus ingresos y activos, son clasificadas según la Ley 488-08 de la siguiente manera:

---

<sup>19</sup> Ortiz, Marina. (2001). Pequeñas y Medianas Empresas en República Dominicana. Santo Domingo: FONDOMICRO

<b>Tipo de Empresa</b>	<b>No. De Trabajadores</b>	<b>Activos</b>	<b>Ingresos Brutos por Facturación Anual</b>
Microempresa	De 1 a 15	Hasta RD\$ 30,000,000,00	Hasta RD\$ 6,000,000,00
Pequeña Empresa	De 16 a 60	RD\$ 3,000,000,01 A	RD\$ 6,000,000,01 A
		RD\$ 12,000,000,00	RD\$ 40,000,000,01
Mediana Empresa	De 60 a 200	RD\$ 12,000,000,01 A	RD\$ 40,000,000,00 A
		RD\$ 40,000,000,00	RD\$150 MM

20

## 2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS PYMES<sup>21</sup>

Por su estructura, las pequeñas y medianas empresas tienen una serie de ventajas e inconvenientes tratadas desde diferentes puntos de vista. A continuación se muestran las ventajas y desventajas que normalmente presentan las PYMES:

### 2.4.1 Ventajas

Las ventajas de las pequeñas empresas derivan directamente de su tamaño y de su gestión autónoma:

- **Líneas de Comunicación Cortas y Directas**

En la pequeña empresa por lo general existe un nivel de manejo único. El contacto directo, cara a cara, entre los empleados y el gerente le hace posible

<sup>20</sup> Ley No. 488-08 sobre Pequeñas y Medianas Empresas en República Dominicana

<sup>21</sup> Pickle, H B., y R. Abrahamson (1982). Administración de empresas pequeñas y medianas. México: Limusa.

una buena comunicación entre ellos, lo mismo para dar y recibir instrucciones que para discutir asuntos relacionados al establecimiento.

En un establecimiento pequeño es posible la existencia de una comunicación entre gerente y empleado. Esto es un valioso auxiliar para mejorar el entendimiento entre los que lo integran, y, por lo tanto, para depurar el funcionamiento de la organización. Por el contrario, su no utilización traería una repercusión negativa en la comunicación de la que forma.

- **La Ganancia como Salario**

Uno de los grandes incentivos que ofrece la pequeña empresa a su propietario es el hecho de que este puede, si es el caso en que el mismo la maneja, trabajar para sí mismo, en su directo provecho. Las ganancias que de las operaciones de la empresa se obtengan son la retribución financiera de su dueño. En gran parte, este puede modificar el monto de sus ingresos mediante el tipo de política que lleve a cabo, el esfuerzo que realice, y el acierto con que administre su empresa. Este factor es una de las motivaciones para iniciar el funcionamiento de un establecimiento pequeño.

- **Contacto con Empleados y Clientes**

El pequeño negociante tiene la oportunidad de establecer y mantener una relación armónica con sus empleados en su trabajo. Dado que en la pequeña empresa existe un único nivel administrativo, el propietario y el administrador son la misma persona, es posible la interacción directa entre el gerente y sus

subordinados. Así, aquel tiene mayor oportunidad de conocer las necesidades y aspiraciones de los que allí laboran.

Otra ventaja particular de la pequeña empresa es que ofrece posibilidades de establecer relaciones personales de acercamiento con la clientela. Los clientes pueden ser objeto de atenciones, consideraciones y trato especiales ya que la empresa reconoce que esto es importantísimo para el éxito del establecimiento.

- **Autonomía**

El pequeño negociante está directamente relacionado con todas las decisiones que afectan el funcionamiento de su empresa. Mientras que en una gran compañía, el gerente tiene que supeditarse a órdenes superiores, en la pequeña empresa puede decidir a su libre albedrío, incluso sobre la marcha. Cuando el tiempo es un factor vital ello se constituye en una ventaja importantísima.

- **Accesibilidad del Medio**

En el medio en que la pequeña funciona es fácil iniciar una empresa. Solo se necesita un local, los permisos correspondientes de la ciudad y un pequeño capital.

#### **2.4.2 Desventajas<sup>22</sup>**

Algunas limitaciones que presentan las pequeñas y medianas empresas son las siguientes:

---

<sup>22</sup> Pickle, H B., y R. Abrahamson (1982). Administración de empresas pequeñas y medianas. México: Limusa.

- **Falta de Especialización**

En la gran empresa los especialistas son contratados para que realicen funciones y actividades delicadas y complejas. Los contadores se encargan de los estados de cuenta de la compañía, los vendedores consiguen nuevos mercados donde colocar sus productos. El departamento de personal adquiere los servicios de las personas idóneas para las plazas vacantes. Sus recursos económicos son tan vastos que pueden contratar a los expertos que se encarguen de sus diferentes áreas. Sus recursos económicos son tan vastos que pueden contratar a los expertos que se encarguen de sus diferentes áreas.

El pequeño negocio cuenta con un gerente que hace las veces de todos estos, pues sus recursos son limitados. Su administrador, no es un especialista sino un generalista. Él es el patrón, el contador, el gerente de ventas, producción y personal. Realiza cualquier cargo que sea necesario desempeñar. Esta cantidad de trabajo absorbe a tal grado su tiempo que le impide planear las actividades de largo plazo del establecimiento. Su tiempo se va, en los quehaceres cotidianos de la administración. Una seria limitación de la pequeña empresa es su posibilidad de contar con los servicios de un especialista.

- **Confinamiento y Exceso de Trabajo**

Un aspecto negativo de la pequeña y mediana empresa es que el gerente, que suele ser el propietario, debe efectuar la mayor parte del trabajo por su cuenta. Las oportunidades de descanso no se le presentan con frecuencia y ni siquiera en caso de enfermedad puede faltar al trabajo. Muchos establecimientos abren

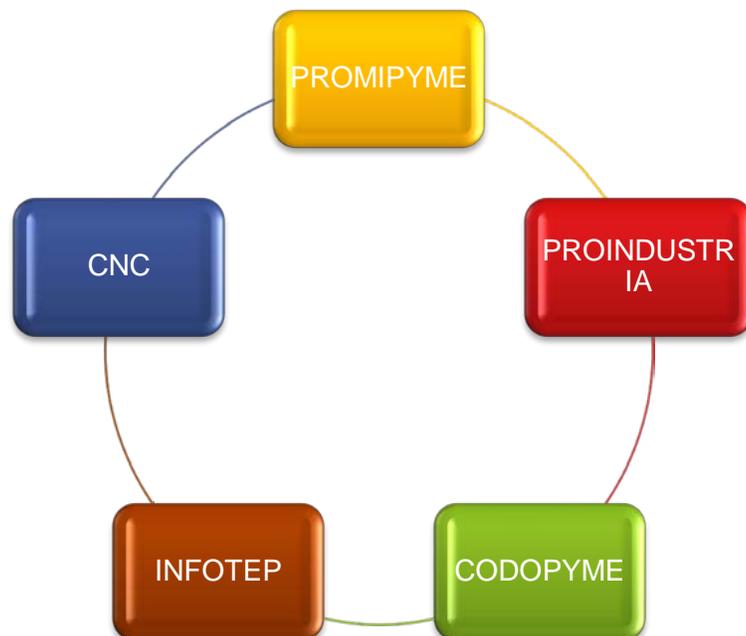
sus puertas 6 o 7 días a la semana, como las ferreterías, farmacias, restaurantes. Los propietarios trabajan 60, y 70 horas efectivas semanalmente. A esto debe agregarse que las horas de operación de un negocio pequeño deben ajustarse al horario de la clientela.

- **Riesgo de Pérdidas Monetarias**

Asociado con las oportunidades lucrativa de una pequeña y mediana empresa esta riesgo de perder el dinero invertido en ella. La quiebra trae consigo pérdidas y más aún débitos que pueden ser onerosos.

## 2.5 INSTITUCIONES DE APOYO A LAS PYMES

En la actualidad existen diversas instituciones públicas y privadas que tienen como objetivo apoyar el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas dentro de las cuales se encuentran las siguientes:



### ❖ **Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)**

Este consejo se crea mediante el Decreto No. 238-97 de fecha 10 de mayo de 1997 por iniciativa del Presidente Dr. Leonel Fernández Reyna. Actualizado por la Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

PROMIPYME fue creado con el objetivo de promover el fortalecimiento y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas como estrategias para incrementar el nivel de empleo y mejorar la calidad de vida de los sectores de bajo y medio ingreso, poniendo a disposición de estas unidades productivas financiamiento y asistencia técnica especializada, para facilitar su eficiencia y el incremento de su productividad y competitividad, de forma tal que puedan acceder a nuevos mercados, locales e institucionales.<sup>23</sup>

### ❖ **Consejo Nacional de Competitividad (CNC)**

El Consejo Nacional de Competitividad (CNC) es un organismo del gobierno dominicano creado en 2001, donde participan los sectores público y privado, cuyo objetivo es formular, implementar y desarrollar las estrategias competitivas de los sectores productivos vitales de la economía del país, con el fin de estructurar una política nacional para enfrentar los retos de la globalización y la apertura comercial.

---

<sup>23</sup> [www.promipymes.gob.do](http://www.promipymes.gob.do)

- Programa de Apoyo +Pymes

Tiene como objetivo mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de República Dominicana a través de asistencia técnica y capacitación vinculada para la mejora de los procesos productivos, la implementación de certificaciones y sistemas de gestión de la calidad, y el desarrollo de innovaciones empresariales para empresas en los sectores agriculturas, turismo y manufactura.

De acuerdo a sus necesidades las pymes pueden recibir asistencia técnica en áreas fundamentales para mejorar su capacidad para competir en el mercado local o iniciar su proceso de internalización. Este programa está dentro de las nuevas iniciativas del nuevo Ministerio de Industria y Comercio y Pymes.<sup>24</sup>

#### ❖ Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA)

El Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) fue constituido en virtud de la Ley No. 392 del 4 de diciembre del 2007, sobre la competitividad e innovación industrial.

PROINDUSTRIA es una entidad descentralizada con autonomía funcional que tiene como objetivo fomentar el desarrollo industrial competitivo de la industria manufacturera, proponiendo a estos efectos, políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación y la innovación industrial con miras a lograr mayor diversificación del aparato productivo nacional. PROINDUSTRIA promueve un

---

<sup>24</sup> [www.cnc.gob.do](http://www.cnc.gob.do)

gran número de proyectos para la promoción del desarrollo industrial y de las pymes entre los cuales se puede mencionar:

- Distritos Orientales

Proyectos orientados al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, enfocando diversos aspectos de las industrias, tanto desde el punto de vista comercial como del desarrollo tecnológico.

- Parques Industriales

Tiene como objetivo fundamental desarrollar, tanto en las zonas rurales como en el urbano marginal del país, la cultura empresarial y la asociatividad, agrupando las pymes por actividad, ofreciendo apoyo técnico y financiero a través del Banco de Desarrollo industrial.

- Ciberpymes

Centro de capacitación y enseñanza tecnológica a favor de las PYMES, que provee al empresario noticias del mundo, lo que hacen sus competidores, cuales son las tendencias del mercado, mediante la oferta de programas de entrenamiento y capacitación.<sup>25</sup>

#### ❖ Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)

Debido a la importancia de las pequeñas y medianas empresas para dinamizar la economía, INFOTEP en su Plan Decenal de Educación para el Trabajo 2008-

---

<sup>25</sup> [www.seic.gob.do](http://www.seic.gob.do)

2012: Modalidad Formación Técnico Profesional, plantea una de sus políticas “Impulsar la Productividad Empresarial, propiciando la responsabilidad social, el aprendizaje permanente e incluyente, el trabajo decente y el emprendedurismo en los sectores productivos estratégicos.

Las acciones enfocadas por INFOTEP para apoyar a las pequeñas y medianas empresas son las siguientes:

- Capacitar dueños, mandos medios y trabajadores en la implantación de sistemas de gestión empresarial para el mejoramiento continuo de la competitividad de sus unidades productivas.
- Desarrollar habilidades emprendedoras en los dueños y mandos medios de las pequeñas y medianas empresas como una herramienta para el desarrollo de la innovación, mejora y diseños de nuevos productos y servicios.

INFOTEP asiste a las pequeñas y medianas empresas en los procesos de evaluación y certificación por competencias de sus recursos humanos, asesorarlas en la implantación de herramientas como: Lean Manufacturing, Six Sigma, TPM así como ofertar programas de capacitación apoyados en una plataforma E-learnig.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> [www.infotep.gob.do](http://www.infotep.gob.do)

## ❖ **Confederación Dominicana de Pequeñas y Medianas Empresas (CODOPYME)**

De los gremios y asociaciones que existen en el país, la Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME), creada en 1983, es la única presente en la Ley 488-08, donde, además, se le asigna un rol importante. Agrupa a federaciones, cooperativas, asociaciones y uniones de pequeños y medianos empresarios de todo el territorio y de los distintos sectores productivos.

Está representada en numerosos organismos públicos y privados, tales como el Consejo Nacional de la Seguridad Social, el Comité Nacional de Salarios, PROMIPYME, el Consejo Nacional de la Competitividad, la Comisión Empresarial de las Negociaciones Internacionales, el Instituto de Formación Técnica Profesional, la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD) y Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).<sup>27</sup>

En República Dominicana la banca juega un papel crecientemente importante en del desarrollo empresarial. En el caso de PROMIPYME, y más recientemente el Banco de Reservas, en el ámbito público, y también de la banca privada, que empieza a visualizarse como una alternativa de financiamiento:

---

<sup>27</sup> Apoyando a las pymes: Políticas de Fomento en América Latina y el Caribe, CEPAL, Naciones Unidas, 2011



➤ **Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)**

Dentro de los servicios financieros que ofrece PROMIPYME se encuentran los siguientes:

- Financiamiento de Segundo Piso

En República Dominicana PROMIPYME coloca parte de sus cartera para apoyar el éxito y la especialización de los programas de financiamiento de microcréditos implementado por las ONG's y cooperativas en el desarrollo de las microempresas dominicanas. Entre ella se encuentran: MUDE, FONDESA, COOPACRENE, ADOPEM, BANCOMICO, CDD, con una tasa de financiamiento de 10 a 12%.

- Programa Desarrollo Microempresa (PRODEMICRO)

Crédito gubernamental de confianza y apoyo al desarrollo del microempresario, que cuente con un negocio propio, con tres meses en funcionamiento o que cuente con una idea de negocio a desarrollar. Con montos de financiamiento

desde RD\$3,000.00 hasta 50,000.00, en plazos entre 6 a 24 meses, a una tasa de 10% y 12%.

- Mi Primer Progreso

Consiste en otorgar pequeños créditos para mejorar o iniciar una microempresa, a fin de que las familias que han logrado capacitarse en oficios técnicos dentro del programa Progresando puedan mejorar sus condiciones de vida.

Este programa procura fomentar el auto empleo y mejorar la calidad de vida de las familias de más bajos ingresos. Los montos de financiamiento son desde RD\$2,000.00 hasta 50,000.00, plazos entre 6 y 24 meses a una tasa de 14%.

- Programa PROMICENTRAL

Préstamo directo a las micro, pequeñas y medianas empresas a través de 80 sucursales del Banco de Reservas Dominicano.

- Programa Nueva Empresa

Departamento dedicado a la evaluación de nuevos proyectos, incluyendo estudio de mercado del potencial negocio y su impacto en la localidad o región donde se ubicaría, los cuales deben ser productivos e innovadores, por su generación de nuevos empleos y en la productividad nacional.

A través de este programa se realizan estudios de mercado estudios técnicos de la productividad, de las maquinarias y equipos, estudios económicos y financieros de cada nueva empresa.<sup>28</sup>

➤ **Asociación Dominicana para el Desarrollo de la Mujer (ADOPEM)**

El Banco de Ahorro y Crédito ADOPEM, S.A. con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) lanzó al mercado dominicano Pyme-ADOPEM, un proyecto destinado a financiar las necesidades de las pequeñas y medianas empresas del país.

A través de los préstamos pymes se busca ofrecer un servicio financiero oportuno para la disponibilidad de fuentes de financiamiento a la pequeña y mediana empresa, estableciendo mecanismos de evaluación acorde con las características propias del sector, facilidad en la documentación e informaciones requeridas, simplicidad en la evaluación crediticia y enfoque hacia la productividad de los negocios. Dentro de los productos financieros ofrecidos por ADOPEM se puede citar el siguiente:

- Préstamo Pyme

Facilidades dirigidas a personas físicas, de los sectores, industria, comercio y construcción, que mantengan cierto nivel de formalidad en su contabilidad, con una cantidad de empleados igual o superior a diez (10) y cierto nivel volumen en

---

<sup>28</sup> [www.promipyme.gob.do](http://www.promipyme.gob.do)

venta y total de activos, con un monto de financiamiento no superior a RD\$300,000.00.<sup>29</sup>

➤ **Banco de Reservas de la República Dominicana**

El programa Banco para la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES-Banreservas) supera la demanda de créditos por 300 millones de pesos.

Profesionales independientes, propietarios de colmados, empresas de manufactura, concesionarios de vehículos para la industria y maquinarias agrícolas, así como una cooperativa de producción textil, se encuentran entre los representantes de pequeñas y medianas empresas y negocios que comenzaron a tramitar financiamiento en todo el país.

Banreservas cuenta con 31 oficinas especializadas en el programa para las PYMES, pero las gestiones para el financiamiento pueden canalizarse también en cualquiera de los 140 establecimientos restantes que tiene la entidad. En la actualidad los pequeños y medianos empresarios acuden a Banreservas a solicitar créditos del programa para las PYMES, que dispone de un fondo, el cual se incrementó de RD\$ 4,000.000, 000.00 a RD\$10, 000, 000,000.00 millones<sup>30</sup>

➤ **Banco Popular Dominicano**

El Banco ofrece servicios de capacitación a 500 pequeñas y medianas empresas a través del Programa de Fortalecimiento Empresarial Pyme.

---

<sup>29</sup> [www.bancoadopem.com.do](http://www.bancoadopem.com.do)

<sup>30</sup> (2012, 20 de septiembre). Pymes Banreservas supera ya los RD\$ 300 MM. Listín Diario. De ([www.listindiario.com.do](http://www.listindiario.com.do))

La iniciativa se desarrolla en alianza con la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD) con el objetivo de impulsar la competitividad de 1,700 Pymes de todo el país durante 2012, en áreas administrativas, finanzas, contabilidad, gerencia, operación y producción. El programa, en el que se han invertido RD\$3 millones en dos meses de operación, incluye entrenamientos para la elaboración de planes de negocios, dirección estratégica y talleres especializados de fortalecimiento.<sup>31</sup>

## **2.6 PROBLEMAS COMUNES DE LAS PYMES<sup>32</sup>**

- Inexperiencia

El dinámico mundo de los negocios de la actualidad obliga a los administradores de las pequeñas empresas a estar alerta a las rápidas transformaciones de continuamente se verifican. Todas estas ya sean en la moda, los hábitos alimenticios, o en las fuentes de energía deben ser advertidos con oportunidad y asimilados provechosamente.

Muchos problemas que aquejan a las pequeñas y medianas empresas son producto de los diferentes tipos de inexperiencia de la persona a cuyo cargo está el manejo del establecimiento.

---

<sup>31</sup> (2012, 10 de Mayo). El Banco Popular capacita a más de 500 pymes. Revista Acento. De ([www.acento.com.do](http://www.acento.com.do))

<sup>32</sup> Pickle, H B., y R. Abrahamson (1982). Administración de empresas pequeñas y medianas. México: Limusa.

- Falta de Experiencia en el Ramo

Con frecuencia el gerente carece de experiencia en el ramo en que incursiona por primera vez. Puede tener en otros campos, pero suele ignorar los problemas específicos de la nueva rama a la que ingresa.

- Falta de Experiencia

La total falta de experiencia del gerente es una de las causas de fracaso empresarial. No hay punto de relación entre poseer una habilidad especial para cierto trabajo y ser capaz de administrar un establecimiento pequeño. Sin la capacitación adecuada del que maneja la empresa, nada puede garantizar el éxito de la misma.

- Incompetencia del Gerente

El mayor obstáculo que puede tener la pequeña empresa para prosperar es un administrador incompetente. Ni el dueño puede fungir como gerente de su propio establecimiento si carece de los conocimientos necesarios o, más aún, de la capacidad de liderazgo requerida.

- Falta de Control de Inventarios

El administrador de una pequeña empresa puede disponer de poco tiempo para prestarle atención a la existencia de un buen control de inventario. Si su inventario es demasiado grande puede redundar en la inactivación del dinero de la empresa o en el desperdicio por inutilización u obsolescencia. Por el contrario,

un inventario inadecuado e insuficiente provoca que no se pueda surtir la demanda de mercancías con solicitud y eficacia.

- Abandono

Este es uno de los problemas delicados de la pequeña empresa, debido a que el gerente suele ser el dueño, y usualmente considera que no debe rendir cuentas a nadie. Las razones que hacen que se descuide la empresa son, entre otros: los malos hábitos, precaria salud, displicencia, problemas maritales y apatía.

### **2.6.1 Retos de las PYMES**

En República Dominicana el desarrollo y desenvolvimiento de las pequeñas y medianas empresas ha venido acompañado de una serie de obstáculos que son los que impiden su crecimiento, limitando su innovación y competitividad, tales como.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Grafico elaborado en base a tertulia de AEIH

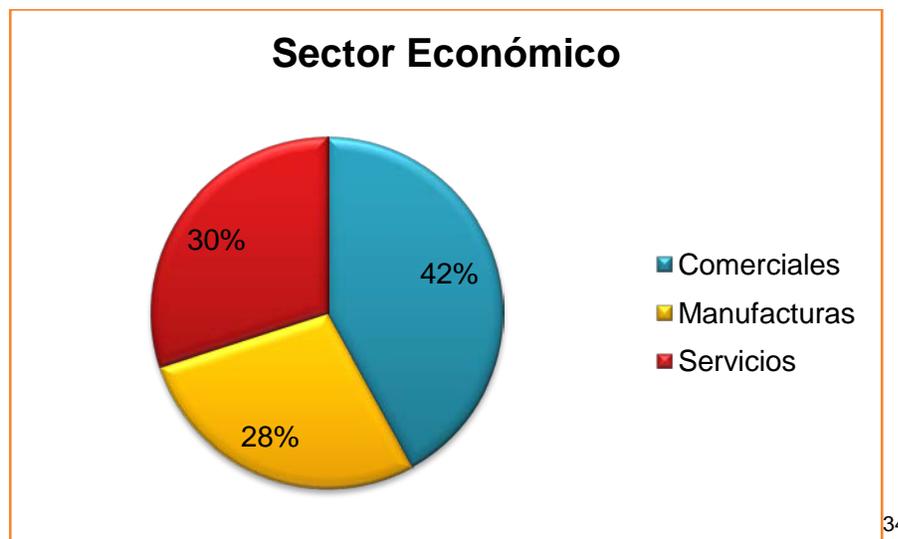
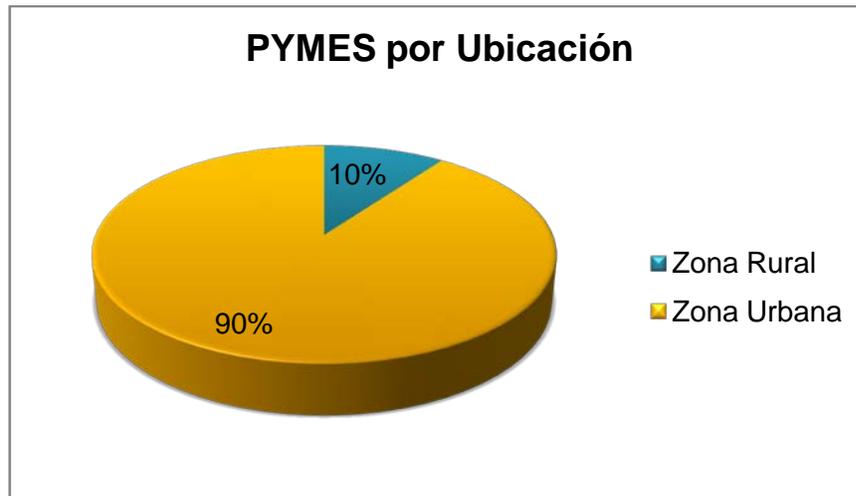
Fuente Directa: Rol de las PYMES en el contexto actual, Ignacio A. Méndez. Viceministro de PYMES



## 2.7 SITUACIÓN ACTUAL Y NOVEDADES DE LAS PYMES

Algunos datos que muestran la situación actual de las MIPYMES en República

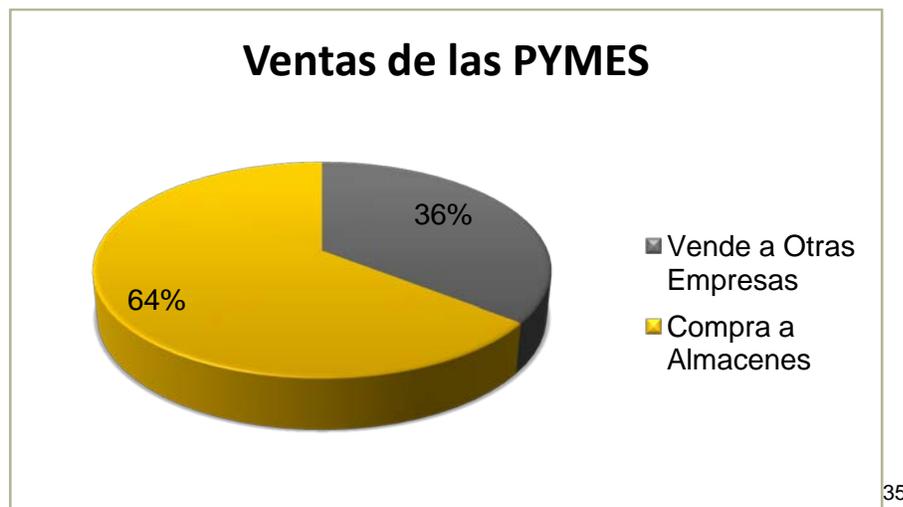
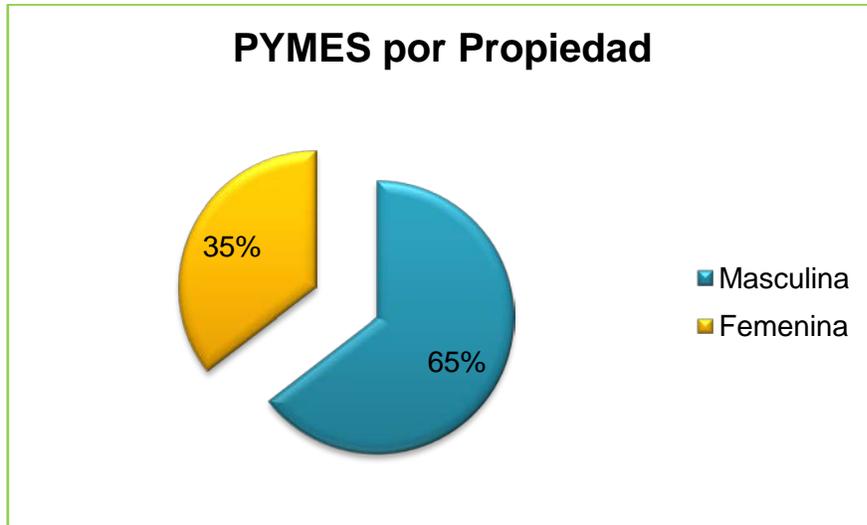
Dominicana son los siguientes:



34

<sup>34</sup>Gráfico elaborado en base a tertulia de AEIH

Fuente Directa: Rol de las PYMES en el contexto actual, Ignacio A. Méndez. Viceministro de PYMES



35

Dentro de las novedades surgidas en el año 2012, respecto a las pequeñas y medianas empresas son las siguientes:

- ✓ Ventanilla Única para la Formación y formalización de Empresas

La ventanilla única forma parte de un sistema para las Pymes que permite a los usuarios hacer los trámites de registro de su empresa en un solo lugar,

<sup>35</sup> Gráfico elaborado en base a tertulia de AEIH

Fuente Directa: Rol de las PYMES en el contexto actual, Ignacio A. Méndez. Viceministro de PYME

reduciendo el tiempo de formalización de más de 20 días a ocho en la actualidad, con la meta de disminuirlo a dos días.

La ventanilla única forma parte de los procesos de innovación y de implementación de avanzada tecnología de la cámara de comercio desarrollados conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, para interconectar, en una primera etapa, las cámaras de comercio de Santiago, Puerto Plata, La Vega, San Cristóbal, San Pedro de Macorís, La Romana, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez y Sánchez Ramírez. En los próximos seis meses se espera que la plataforma se expanda a las demás cámaras del país y con ello abarcar millones de empresas en todo el territorio nacional.

La ventanilla única permitirá en un solo lugar los trámites necesarios para crear nuevas empresas, para formalizar empresas existentes y servir de plataforma de interconexión entre empresas para promover una mayor interactividad comercial. Se ha creado una nueva presencia a través de la página digital [www.camaradesantodomingo.do](http://www.camaradesantodomingo.do) que servirá como puerta de entrada a todos aquellos interesados en hacer negocios en y con la República Dominicana desde cualquier punto del planeta.

En esta herramienta se puede obtener el registro de marca, inscripción en la Tesorería de la Seguridad Social, Registro Nacional de Contribuyente y otros requisitos.

Gracias a la unificación y cruce de información entre las diferentes instituciones que intervienen en ese proceso, como son, la Dirección General de Impuestos

Internos (DGII), el Ministerio de Trabajo, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) y PROINDUSTRIA y en proceso de integración se encuentra además, otros servicios como, El Sistema de Gestión, que permitirá al empresario llevar toda la contabilidad del negocio en un programa de libre acceso creado por la Cámara de Santo Domingo.

A través de la ventanilla única se espera que se formalicen unas 15,000 Pymes y 30,000 microempresas en su primer año de ejecución, de un total superior a los 300 mil que ahora son informales.<sup>36</sup>

#### ✓ **Compras y Contrataciones**

El Reglamento de aplicación de la Ley 340.06 de compras y contrataciones del Estado, que insta a los ministerios y las direcciones generales del gobierno que tienen que comprar obligatoriamente el 20% a las Pymes y que las Pymes puedan acceder a vender el otro 80% si tienen capacidad.

En otro orden se redujo la garantía de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento del contrato de un 10% a un 1% del monto de la oferta y de la adjudicación del contrato respectivamente. En este caso se está trabajando en coordinación con la Dirección General de Contrataciones Públicas monitoreando los resultados de las recientes modificaciones del reglamento e identificando

---

<sup>36</sup> [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do)

algunas posibilidades de mejoras. Además se está coordinando un plan de capacitación, no sólo para los empresarios y empleados Pymes.

Se han realizado veinte presentaciones a instituciones, asociaciones y clúster y se ha enviado la información del proyecto y solicitud de reunión para presentación a un alto porcentaje de las asociaciones y clúster de PYMES. Se ha realizado un tour de medios para promover el proyecto. A la fecha más de cien (100) empresas han indicado interés en participar y cincuenta y cinco (55) empresas en proceso de evaluación inicial para recaudar datos. Hay muchos micro, pequeños y medianos empresarios interesados en programas de capacitación para competir.

Se ha tomado la decisión de iniciar el proceso para la formación de los Fideicomisos en Garantía para las Pymes como forma de mejorar las condiciones de crédito que puedan ofrecer las instituciones de micro finanzas y el sector de la banca que preste a los Pymes.

Se están identificando las necesidades prioritarias de los diferentes sectores, abriendo canales constantes de comunicación directa, consensuando proyectos de acción y propiciando cambios de actitud gremial para conseguir resultados tangibles y sustentables en el tiempo en el menor plazo posible.

## **2.8 INCIDENCIA DE LAS PYMES<sup>37</sup>**

Las actividades de las pequeñas y medianas empresas en República Dominicana ocupan un sitio de primer orden en la generación del producto interno bruto (PIB). Estudios recientes realizados por el Fondo para el Desarrollo de la Microempresa (FONDOMICRO) señalan que este sector está compuesto por aproximadamente 460 mil micro, pequeñas y medianas empresas, genera más de un millón de puestos de trabajo y emplea 29% de la población económicamente activa (PEA), demostrando así que las PYMES son la principal fuente de generación de empleos, mayor que las empresas de zonas francas, que el gobierno y que la agricultura.

La economía dominicana se encuentra sustentada básicamente sobre las pequeñas y medianas empresas. Más de la mitad de la población en edad laboral está empleada en alguna actividad relacionada con las pymes. Las pequeñas y medianas empresas se convierten en tiempos de crisis en las receptoras por excelencia de las quejas de la población, ya que son las primeras en donde se visualizan los asomos de crisis económica.

Las economías que se encuentran en proceso de desarrollo como la dominicana, han tenido que admitir la importancia que tienen los pequeños y medianos negocios en la estabilización social, pues son fuentes de distribución equitativa de los recursos económicos

---

<sup>37</sup> Juan Carlos Mora (2012, 19 de Septiembre). Economía Dominicana en base a las PYMES

El sector de las pequeñas y medianas empresas es clave para el desarrollo económico no sólo por la cantidad de mano de obra empleada y el aporte al PIB, sino por el hecho de que por su naturaleza es un sector con una gran capacidad de adecuarse a los cambios que se presentan en la estructura económica de la nación, así como por asimilar más rápidamente las modificaciones en los procesos de producción, debido a su gran flexibilidad, lo que posibilita una más rápida respuesta a las necesidades generadas por los cambios económicos. Los mercados de hoy son más exigente.

Otra variable que hace de este sector estratégico es el papel que juega en la distribución del ingreso debido a su aporte redistributivo en materia de ingreso y de distribución regional, por lo que también genera una gran demanda en la economía. Una pequeña o mediana empresa ubicada en una zona deprimida económicamente se convierte en una fuente de salvación para sus habitantes.

Los más recientes levantamientos, sustentados por FONDOMICRO, el Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (PROMIPYME), la Confederación Dominicana de la Pequeña Empresa (CODOPYME) y el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) a través de su Banca de Desarrollo y Administración de Crédito, establecen que el comercio y los servicios engloban el 90% de las empresas de este sector. El 60% tiene ventas por mes por debajo de los US\$300 y sólo el 11.5% sobrepasa los US\$3,000. El 51.7% realiza inversiones por un valor inferior a los US\$1,000 mientras que el 22.9% sobrepasa los US\$3,001. La falta de acceso al financiamiento se expresa de manera especial en lo difícil que es para las Pymes acceder a recursos frescos,

principalmente aquellas que están en las provincias. El 75% del crédito se concentra en el Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo y sólo el restante 25% llega a otras localidades.

Los números que arrojan las investigaciones son más que elocuentes: el 19.4% tiene activos entre US\$1,000 y US\$3,000; el 13.9% registra ventas de aproximadamente US\$1,200 mensualmente, 40.3% tiene de uno a cinco trabajadores, 30.6% tiene de seis a diez trabajadores, 27.6% posee de once a cincuenta empleados y sólo el 1.5% más de cincuenta. La edad promedio de sus promotores es de 41 años y más del 50% tiene formación inferior a los estudios secundarios.

En República Dominicana existe un consenso casi absoluto en reconocer la importancia de la Pequeña y mediana en el desarrollo de los pueblos, debido esencialmente a su aporte al PIB y a su capacidad y contribución en la generación de empleos. Incluso en el caso de países considerados desarrollados, se mantienen estos altos niveles de contribución, justificando la existencia de políticas e instrumentos de fomento para las pymes.

La importancia de las pequeñas y medianas empresas en la economía dominicana:

Asegurar el mercado de trabajo mediante la descentralización de la mano de obra cumple un papel esencial en el correcto funcionamiento del mercado laboral.

Tienen efectos socioeconómicos importantes ya que permiten la concentración de la renta y la capacidad productiva desde un número reducido de empresas hacia uno mayor.

La importancia de las Pymes como unidades de producción de bienes y servicios, en nuestro país y el mundo justifica la necesidad de dedicar un espacio a su conocimiento.

## **2.9 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PYMES**

Las NIIF para PYMES es una norma diseñada para satisfacer las necesidades y capacidades de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se estima representan más del 95 por ciento de todas las empresas de todo el mundo.

Las NIIF para las PYMES establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, que se refieren a las transacciones, otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. También pueden establecer estos requerimientos para transacciones, sucesos y condiciones que surgen principalmente en sectores industriales específicos.

Las NIIF se basan en un marco conceptual, el cual se refiere a los conceptos presentados dentro de los estados financieros con propósito de información

general. Para las Pymes es de gran importancia conocer sobre la aplicabilidad de las NIIF.<sup>38</sup>

Las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) 2009 es el primer conjunto de requerimientos contables desarrollado específicamente para las pymes.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) se ha basado en las NIIF para su elaboración pero es un producto independiente y separado de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) FULL.

### **Diferencias entre la NIIF PYMES y las NIIF FULL**

Las NIIF para PYMES incluyen simplificaciones que reflejan las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las PYMES y consideraciones sobre costos y beneficios. En comparación con las NIIF FULL es menos compleja en varios aspectos, los cuales refieres entre otros:

- Se han omitido los temas que no afectan a las PYMES.
- Mientras que las NIIF completas permiten la elección de políticas contables, las NIIF para PYMES solo permite la opción más sencilla.
- Se han simplificado la mayoría de los principios para el reconocimiento y medición de los activos, pasivos, ingresos y gastos de las NIIF FULL.
- Se requiere un número significativamente inferior de información a revelar.
- La norma se ha redactado en un lenguaje claro y de fácil traducción.

---

<sup>38</sup><http://www.nicniif.org/home/acerca-de-niif-para-pymes/acerca-de-las-niif-para-pymes.html>

Es apta para todas las entidades, excepto aquellas cuyos títulos cotizan en bolsa e instituciones financieras como bancos y compañías de seguros.<sup>39</sup>

Para ayudar en la aplicación de las NIIF para PYMES las fundaciones International Financial Reporting Standards (IFRS) e International Accounting Standards Board (IASB) han implementado una serie de pasos:

- ❖ Las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES son de descarga gratuita

La norma y la guía de implementación son de descarga gratuita para uso personal, y no comercial. Las NIIF para las PYMES están disponible en idioma armenio, chino simplificado, checo, inglés, francés, italiano, polaco, portugués, rumano, ruso y turco.

- ❖ Guía de Implementación

Las NIIF para las PYMES se acompañan de una guía de implementación que consiste en los estados financieros ilustrativos así como una lista de verificación de presentación y revelación.

- ❖ Material de Capacitación

Para apoyar la aplicación de las NIIF para las PYMES la Fundación NIIF está desarrollando toda una serie de material de capacitación. Este material esta también disponible en árabe, inglés, ruso, español y turco.

---

<sup>39</sup> [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

### ❖ Taxonomía IFRS

La taxonomía IFRS es una traducción de las NIIF - incluyendo las NIIF para las PYMES - XBRL (extensible Business Reporting Language). XBRL es un lenguaje utilizado para la información de comunicación entre empresas y otros usuarios de la información financiera.

La fundación IFRS está celebrando talleres regionales la celebración de formación de formadores en cooperación con las asociaciones regionales de profesionales y agencias de desarrollo del mundo, para construir la capacidad para la aplicación de las NIIF para las PYMES, especialmente en economías emergentes y en vías de desarrollo.

### ❖ Boletín

La fundación IFRS publica un boletín mensual de actualización gratuito NIIF para las PYMES con noticias sobre las adopciones, los recursos y orientación para la implementación.

### ❖ PYME Grupo de Implementación

Se ha designado un grupo de implementación para desarrollar orientaciones no obligatorias de aplicación en forma de Q&A (Preguntas y Respuestas).<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> [www.nicniff.org](http://www.nicniff.org)

#### ❖ Presentaciones

Algunos miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) están haciendo presentaciones de las NIIF para las PYMES que se encuentran disponibles para descarga gratuita.

#### ❖ Q&A (Preguntas y Respuestas)

Q&A desarrollada por el Grupo de Implementación como guía de orientación en la aplicación de las NIIF para las PYMES.<sup>41</sup>

### **Origen de las NIIF para PYMES**

El G-20 en su reunión en Washington el 15 de Noviembre de 2008, y en Londres el 12 de Abril del 2009, exigió, a International Accounting Standards Board (IASB) una urgente reforma de su normativa e incluso la propia recomposición del IASB, a fin de asegurar una adecuada transparencia en la emisión de normas contables suficientes para afrontar el contexto de crisis internacional financiera reciente y evitar nuevamente que este, se reproduzca.

En su reunión el 28 de Junio de 2010 en Canadá el G-20 reitero la importancia de las normas contables internacionales para fortalecer el mercado financiero global, e hizo un llamado a los encargados de fijar las normas contables para que se tomaran nuevas acciones, entre otras, con el propósito de reducir la complejidad de la existente NIIF FULL. Esta última invocación sin embargo tuvo su prolegómeno en pronunciamientos de gremios profesionales regionales contables como la AIC (Asociación Interamericana de Contabilidad) sobre la necesidad de contar con normas contables para Pymes, distintas a las NIIF FULL,

---

<sup>41</sup> [www.nicniif.org](http://www.nicniif.org)

consideradas complejas y costosas por el propio G-20, el Banco Mundial, entre otros.<sup>42</sup>

### **Origen del Nombre NIIF para PYMES**

Inicialmente, el proyecto fue denominado NIIF para pequeñas y medianas empresas (PYMES). Sin embargo, algunos integrantes refirieron que este nombre no era apropiado para las palabras pequeña y medianas empresa, debido a que implican una prueba de tamaño y porque el termino pyme ya posee definiciones precisas, diferenciales y cuantitativas en muchas jurisdicciones, y tener dos definiciones para el mismo término conllevaría a confusiones. Como resultado, la IASB decidió que el título de las normas debería ser cambiado para NIIF para Entidades Privadas, y que entidades privadas era percibido como un alejamiento de las pequeñas y medianas empresas hacia aquellas en el extremo de mayor tamaño de la gama de entidades sin responsabilidad de rendir cuentas públicas. Adicionalmente se señaló que como las PYMES, el termino entidades privadas tiene significados particulares en algunos países.<sup>43</sup>

El International Accounting Standards Board (IASB) exploró también las siguientes posibilidades:

- NIIF para Empresas sin Responsabilidad de Rendir Cuentas Publicas
- NIIF para Empresas sin Interés Público
- NIIF para Compañías Privadas
- NIIF para Empresas Más Pequeñas

---

<sup>42</sup> [www.reformacontable.net](http://www.reformacontable.net)

<sup>43</sup> [www.rsm-ve.com](http://www.rsm-ve.com)

- NIIF para Empresas No Cotizadas en Bolsa
- NIIF para Empresas con Intereses Limitados

Con la ayuda de la Agencia Nacional de Fijación de Normas (National Standard Setters), la International Accounting Standard Board (IASB) restringió las opciones de las NIIF para Entidades sin Responsabilidad de Rendir Cuentas Públicas, y NIIF para Pequeñas y Medianas Empresas. Eventualmente, el International Accounting Standards Board optó por NIIF para Pequeñas y Medianas Empresas.<sup>44</sup>

### **Objetivos de las NIIF para PYMES**

Las NIIF para PYMES están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general y en otras informaciones financieras de todas las entidades con ánimo de lucro.

Los Estados Financieros con propósito de Información General:

- Se dirigen hacia las necesidades de información comunes de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general.
- Son aquellos que pretenden atender las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información general.
- Suministran información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad.

---

<sup>44</sup> [www.rsm-ve.com](http://www.rsm-ve.com)

## **Novedades de las Normas Internacionales de Información Financiera**

Cuando se emitieron las NIIF para las PYMES en julio del 2009, el International Accounting Standards Board (IASB), dijo que se evaluarían los primeros dos años de experiencia que las entidades han tenido en su aplicación. El IASB también dijo que, después de la revisión inicial, se espera considerar las enmiendas a las NIIF para las PYMES aproximadamente una vez cada tres años.

El grupo de implementación SME Investor Group (SMEIG), un órgano asesor del IASB, está suministrando recomendaciones al IASB a lo largo de la revisión integral de las NIIF para las PYMES, incluidas las recomendaciones sobre posibles modificaciones. El SMEIG y el IASB estudiarán la posibilidad de modificar las NIIF para las PYMES.

El International Accounting Standards Board (IASB), ha emitido una solicitud de información como el primer paso en su revisión inicial completa de las NIIF para las PYMES. El objetivo de la solicitud de información es buscar opiniones del público sobre si existe una necesidad de hacer cualquier modificación a las NIIF para las PYMES y, en caso afirmativo, deberá señalarse que modificaciones sería conveniente hacerse. La fecha límite para las respuestas es el 30 de noviembre de 2012.<sup>45</sup>

El siguiente es un calendario profesional, programado para el examen amplio de las NIIF para PYMES:

---

<sup>45</sup><http://www.nicniif.org/home/revision-integral/revision-integral-2012-2014.html>

Tiempo	Acción
Segundo trimestre de 2012	Inicio de la revisión. El personal del IASB prepara una solicitud de información, por sus siglas en inglés (RFI-Request for Information) que incorpora las sugerencias del grupo SMEIG. El grupo SMEIG aprueba la solicitud de información, y recomienda que IASB apruebe la publicación de la solicitud de información para el comentario del público. IASB revisa y aprueba la solicitud de información.
26 de Junio 2012	La solicitud de información es publicada (publicado en el sitio web de IASB). El público está invitado a hacer recomendaciones sobre posibles modificaciones a las NIIF para las PYMES. Periodo de cinco meses para comentario.
Finales Junio de 2012	La solicitud de información es publicada (en el sitio web de IASB, con la historia y el sitio web de noticias comunicados de prensa). El público está invitado a hacer recomendaciones sobre posibles modificaciones a las NIIF para las PYMES.
30 de Noviembre 2012	Fecha límite para comentarios sobre la solicitud de información.
Primer semestre de 2013	El grupo SMEIG revisa las respuestas a la solicitud de información y hace recomendaciones a IASB sobre las posibles modificaciones.
Primer semestre de 2013	El IASB delibera sobre las enmiendas y desarrolla y aprueba un proyecto de exposición (ED) de las propuestas.
Segundo semestre de 2013	El grupo SMEIG revisa las respuestas al proyecto de exposición y hace las recomendaciones a IASB.
Segundo semestre de 2013	IASB delibera sobre las enmiendas propuestas al proyecto de exposición y acuerda las revisiones finales a las NIIF para las Pymes.
Segundo semestre de 2013 o primer semestre de 2014	IASB publica las revisiones finales a la NIIF para las PYMES.

**Las normas Internacionales de Información Financiera para PYMES son desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y consta de 35 secciones citadas a continuación:**

- Sección 1: Pequeñas y Medianas Entidades
- Sección 2: Conceptos y Principios Generales
- Sección 3: Presentación de Estados Financieros
- Sección 4: Estado de Situación Financiera
- Sección 5: Estado del Resultado Integral y Estado de Resultado
- Sección 6: Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas
- Sección 7: Estado de Flujos de Efectivo
- Sección 8: Notas a los Estados Financieros
- Sección 9: Estados Financieros Consolidados y Separados
- Sección 10: Políticas Contables, Estimaciones y Errores
- Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos
- Sección 12: Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros
- Sección 13: Inventarios
- Sección 14: Inversiones en Asociadas
- Sección 15: Inversiones en Negocios Conjuntos
- Sección 16: Propiedades de Inversión
- Sección 17: Propiedades, Planta y Equipo
- Sección 18: Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía

- Sección 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía
- Sección 20: Arrendamientos
- Sección 21: Provisiones y Contingencias
- Sección 22: Pasivos y Patrimonio
- Sección 23: Ingresos de Actividades Ordinarias
- Sección 24: Subvenciones del Gobierno
- Sección 25: Costos por Prestamos
- Sección 26: Pagos Basados en Acciones
- Sección 27: Deterioro del Valor de los Activos
- Sección 28: Beneficios a los Empleados
- Sección 29: Impuesto a las Ganancias
- Sección 30: Conversión de la Moneda Extranjera
- Sección 31: Hiperinflación
- Sección 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se informa
- Sección 33: Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
- Sección 34: Actividades Especiales
- Sección 35: Transición a la NIIF para las PYMES<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

## **CAPÍTULO III:**

### **ESTUDIO DE CASO: CASA DE LAS PINTURAS, SRL**



### **3.1 GENERALIDADES DE LA CASA DE LAS PINTURAS, SRL**

Casa de las Pinturas fue constituida el 11 de Junio de 1994, por Miguel Rivera, ubicada en la actualidad en la Avenida 27 de Febrero No. 64, Santo Domingo, República Dominicana. Esta empresa fue fundada con el objetivo de brindar servicio profesional y de ofrecer una gran variedad de pinturas para cada tipo de preferencia y necesidad. La creación de esta compañía se impulsó por el auge del sector construcción, y por el alto consumo de pinturas arquitectónicas e industriales.

Casa de las Pinturas está dedicada a la venta de pinturas y recubrimientos arquitectónicos e industriales.

### **3.2 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

#### **3.2.1 Misión**

Servir a nuestros consumidores, suministrándoles la mayor cantidad de soluciones integrales y de calidad para la protección y decoración de superficies a un precio competitivo, con las atenciones de un personal capacitado, rápido, servicial y profesional.

#### **3.2.2 Visión**

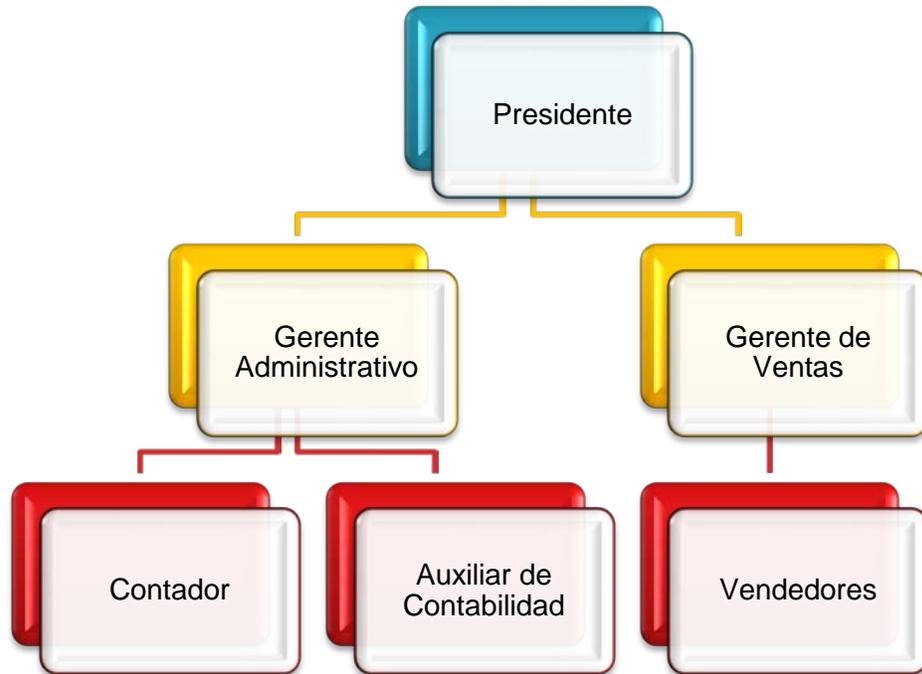
Alcanzar el liderazgo constante en lo referente a ventas de artículos de pinturas y revestimientos dedicados siempre a satisfacer las necesidades del cliente.

### 3.2.3 Valores

- **Eficiencia.** Utilizamos de forma adecuada los medios y recursos con los cuales contamos, para alcanzar nuestros objetivos y metas programadas, optimizando el uso de los recursos y el tiempo disponible.
- **Integridad.** Actuamos conforme a altos valores morales que brindan seguridad y confianza a nuestros clientes, personal y proveedores.
- **Actitud de Servicio.** Contamos con un personal productivo con vocación de servicio, amabilidad, empatía y dinamismo conservando los intereses de nuestros clientes.
- **Austeridad.** La austeridad nos permite guardar recursos para afrontar necesidades futuras. Enfocamos nuestros gastos en lo estrictamente necesario para alcanzar el éxito de la operación.
- **Trabajo en Equipo.** El trabajo en equipo de Casa de las Pinturas se constituye en el mecanismo para generar un ambiente de confianza y cooperación que permita mejorar el desarrollo profesional, personal e institucional.

### 3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y TIPO DE EMPRESA

Casa de las Pinturas pertenece al sector comercial de servicios al por mayor y al detalle.



### 3.4 ANÁLISIS FODA

#### Debilidades

- Solo cuenta con una sucursal
- Ubicación del local poco visible
- Escasa publicidad en el mercado
- Infraestructura física pequeña
- Por el momento no cuenta con clientes potenciales
- Indisponibilidad de parqueo
- No se proporciona crédito a los clientes

#### Amenazas

- Existen muchos competidores en el mercado
- Reforma fiscal

## **Fortalezas**

- Buen servicio al cliente
- Precios competitivos para todos los niveles
- Calidad de los productos
- Diversificación de Productos
- Crédito de los proveedores
- Altos niveles de ventas

## **Oportunidades**

- Aumentar cartera de clientes
- Presentar paquete de servicios principalmente a consumidores finales
- Atraer personal nuevo capacitado
- Ofrecer crédito a los clientes

## **Cartera de Productos**

Pinturas y Barnices

Lijas

Discos

Brochas

Rolos

Espátula

Rodillo

Bandejas

### **3.5 ANÁLISIS DE CASA DE LAS PINTURAS ANTES DE IMPLEMENTAR EL PST**

Antes de implementar el Procedimiento Simplificado de Tributación, la empresa Casa de las Pinturas, utilizaba lo siguiente:

El formulario 606 de envíos de datos: Este era utilizado por la empresa para remitir las informaciones que validaran la deducción de sus costos y gastos del Impuesto sobre la Renta. Los adelantos utilizados como créditos para fines del ITBIS y las retenciones del ITBIS realizadas a terceros.

El formulario IT-1: Se presentaba la declaración jurada de ITBIS la cual le sirve al contribuyente para cumplir con la obligación de presentar y pagar sus transacciones mensuales y por consiguiente tiene ante la Administración Tributaria un carácter legal y obligatorio. Si el contribuyente no tuviera operaciones en un mes determinado tiene que presentar su declaración de ITBIS de manera informativa. Además, la empresa lo utilizaba para registrar todos los ingresos obtenidos en el periodo en que comercializaba sus bienes y servicios.

Declaración Jurada de Sociedades (IR-2): Mediante esta declaración jurada anual la empresa declaraba cada una de sus actividades los ingresos, el impuesto y las deducciones de cada periodo. No obstante, lo continúan utilizando para fines de control interno en la empresa.

## **CAPÍTULO IV:**

# **ANÁLISIS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**



#### **4.1 ANÁLISIS DE LAS RECAUDACIONES SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL PST DURANTE LOS AÑOS 2009-2011 EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO**

Según los datos estadísticos suministrados por la Dirección General de Impuestos Internos mediante el libre acceso a la Información Pública (Ley 200-04), para el Procedimiento Simplificado de Tributación durante los años 2009-2011 respectivamente, se muestra la incidencia de esta herramienta de tributación en las recaudaciones obtenidas por los mismos en la ciudad Santo Domingo.

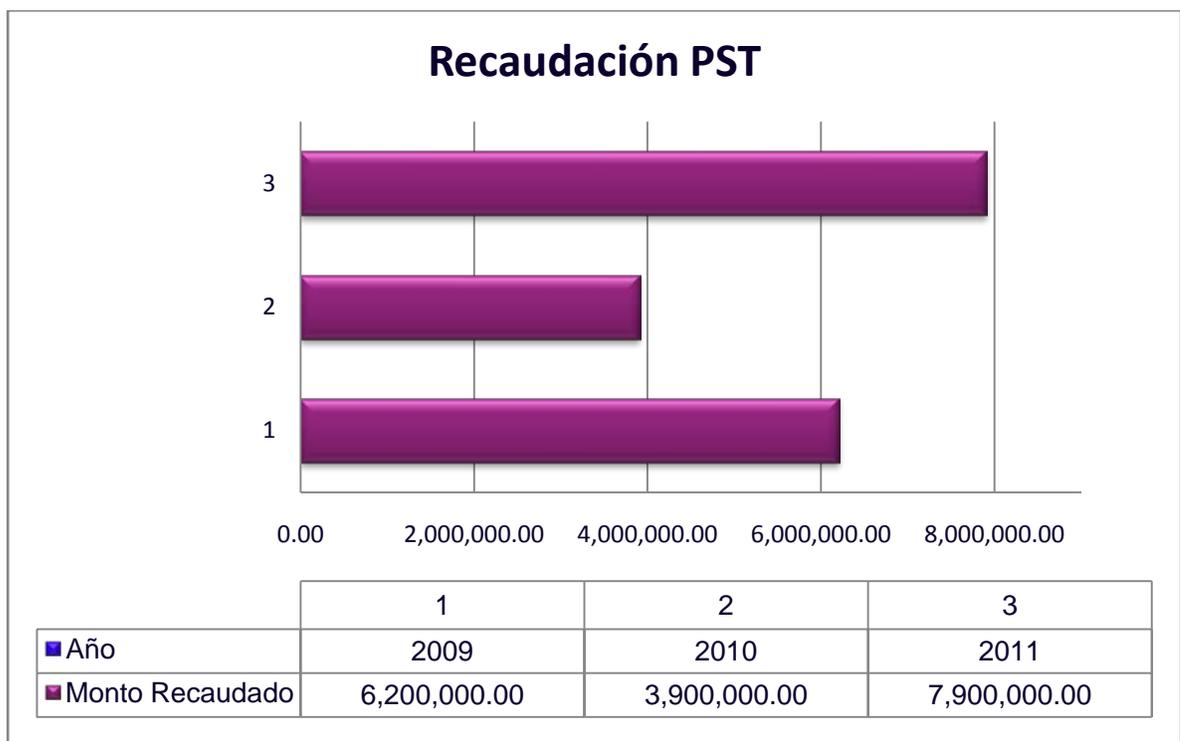
Se puede visualizar que para el año 2009 cuando se inicia la implementación del PST se obtuvo una recaudación global. Entiéndase, la recaudación obtenida tanto por el método basado en las compras, como por el método basado en ingresos de RD\$6, 200,000.00, mientras que impactantemente para el año 2010 surge una disminución en la recaudación fiscal por este método que consta de un monto de RD\$3, 900,000.00, y surgiendo nueva vez un incremento mayor que los anteriores dos años de 7, 900,000.00 para el año 2011.

A pesar de la fuerte disminución de recaudación para el año 2010 funcionarios de la Dirección General de Impuestos afirman que es una herramienta con la que se ha obtenido paulatinamente los logros esperados por la misma.

A continuación se presenta el gráfico con las recaudaciones obtenidas por la Dirección General de Impuestos Internos mediante este régimen especial de tributación conocido como Procedimiento Simplificado de Tributación (PST):

## 4.2 RECAUDACIONES DEL PST EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

Año	Monto Recaudado
2009	RD\$ 6,200,000.00
2010	RD\$ 3,900,000.00
2011	RD\$ 7,900,000.00
<b>Total</b>	<b>RD\$ 18,000,000.00</b>



47

Las recaudaciones del PST durante el periodo 2009-2011 asciende a un total de RD\$ 18,000,000.00 de los cuales RD\$6,200,000.00 fueron percibidos como recaudación en el año 2009, para el año 2010 la recaudación obtenida fue de RD\$3,900,000.00 y para el año 2011 un monto de RD\$ 7,900,000.00.

<sup>47</sup> Fuente Directa: Dirección General de Impuestos Internos, mediante la Ley 200-04 sobre acceso a la información pública.

### 4.3 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST EN REPÚBLICA DOMINICANA

#### Contribuyentes acogidos al PST En los Años 2009-2012

Incorporaciones	Persona Física	Sociedades	Total
<b>PST</b>	<b>4,062</b>	<b>240</b>	<b>4,302</b>

1/ Corte al 20 de Marzo del 2012.

2/ Fuente: Base de datos de declaraciones de la DGII.

Con la implantación de este sistema se ha logrado acoger al sistema de tributación a un promedio por año de 449 contribuyentes por la modalidad en base a las compras, y 612 por la modalidad en base a los ingresos. Habiéndose inscrito un número de 2,148 contribuyentes en el primer año después de la implantación de este sistema (2009), para un total de 4,302 contribuyentes a marzo del 2012.

El crecimiento de las declaraciones recibidas por este Procedimiento ha incrementado anualmente desde la creación del mismo en el año 2009, alcanzando un incremento de declaraciones de un 21.6% en el año 2010 y un crecimiento en las declaraciones de 36.2% con respecto al año anterior.

A pesar de solo tomar como base la recaudación obtenida por la implementación del PST en la ciudad de Santo Domingo, la cantidad de contribuyentes acogidos en el país da a entender que la mayor recaudación fiscal obtenida por el Estado

es a través del PST en base a ingresos. Además de funcionarios de la DGII, especifican que de los dos métodos este es el más favorable para los mismos.<sup>48</sup>

#### **4.4 PRESENTACIÓN DATOS DE ENCUESTA A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST**

La República Dominicana se caracterizaba por obtener sus recursos financieros a través del turismo, hoy en día uno de los puntos claves para el desarrollo económico proviene del aporte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Santo Domingo cuenta con una gran cantidad de pequeños y medianos negocios de actividad comercial e industrial que pueden aportar al fisco dependiendo de su capacidad económica. Para tener una idea de cómo ha incidido el Procedimiento Simplificado de Tributación en las pequeñas y medianas empresas (PYMES), se realizó un cuestionario a tanto a profesionales liberales entre los que se destacan médicos e ingenieros, como a sociedades o personalidad jurídica entre los cuales se destacan como oficio: panadería, editoras, ferreterías y repostería.

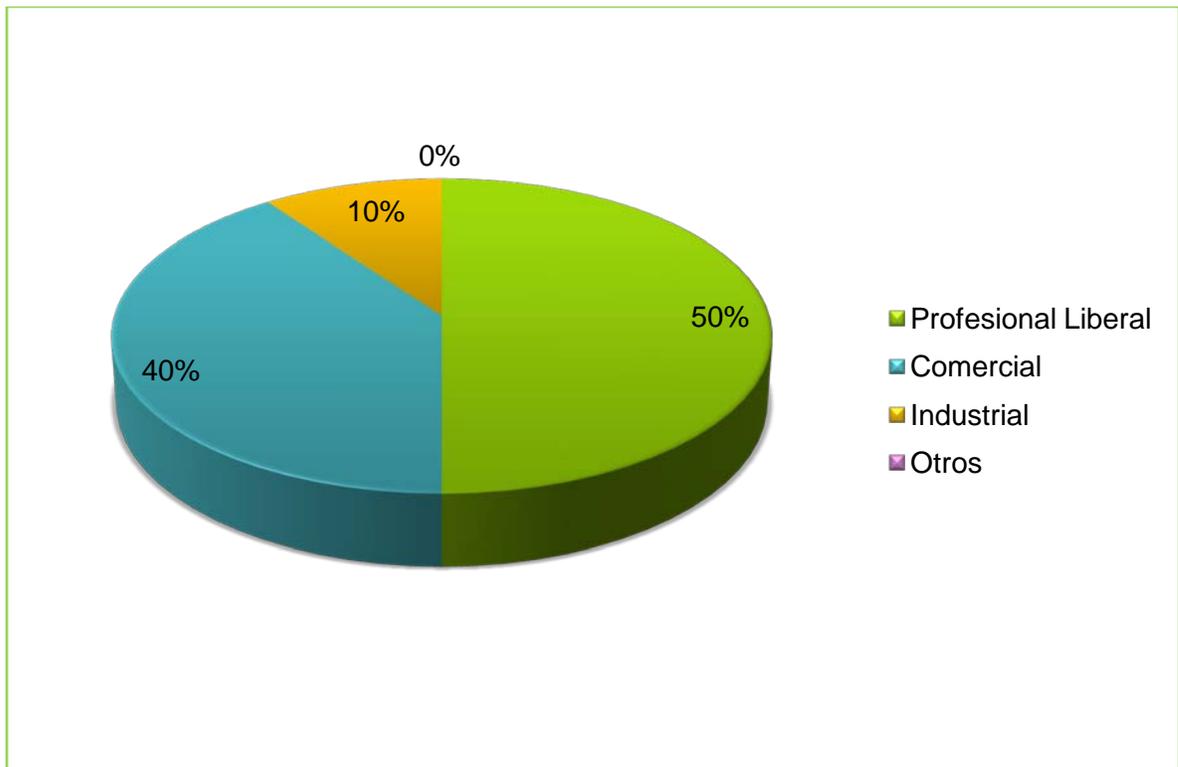
---

<sup>48</sup>(2012, Junio). Memoria de Gestión Institucional 2004-2012. De ([www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do))

### Tabla

#### 1. ¿Cuál es la actividad económica a la que usted se dedica?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Profesional Liberal	5	50%
Comercial	4	10%
Industrial	1	10%
Otros	0	0%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

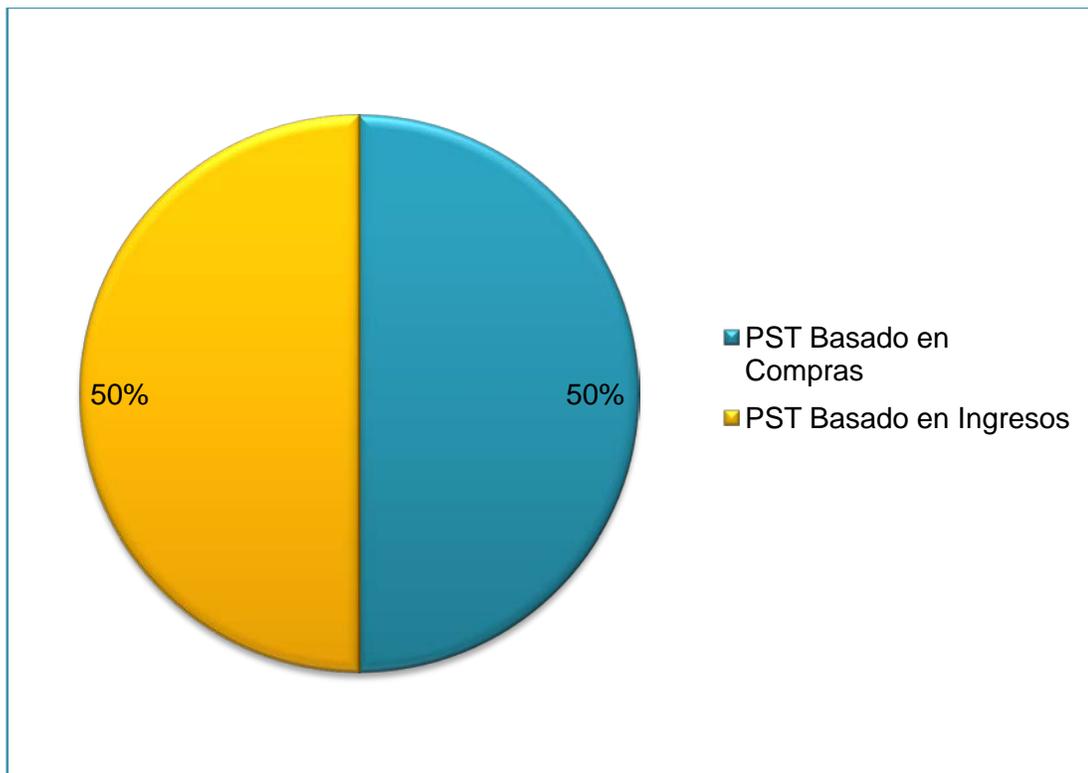


Es notorio según resultados de la tabla, que los contribuyentes en su gran mayoría corresponden a la actividad liberal, otra representación significativa del muestreo consultado han decidido dedicarse a la actividad comercial.

## Tabla

### 2. ¿A cuál modalidad del PST se encuentra usted acogido?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
PST basado compras	5	50%
PST basado en ingreso	5	50%
Otros	0	0%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

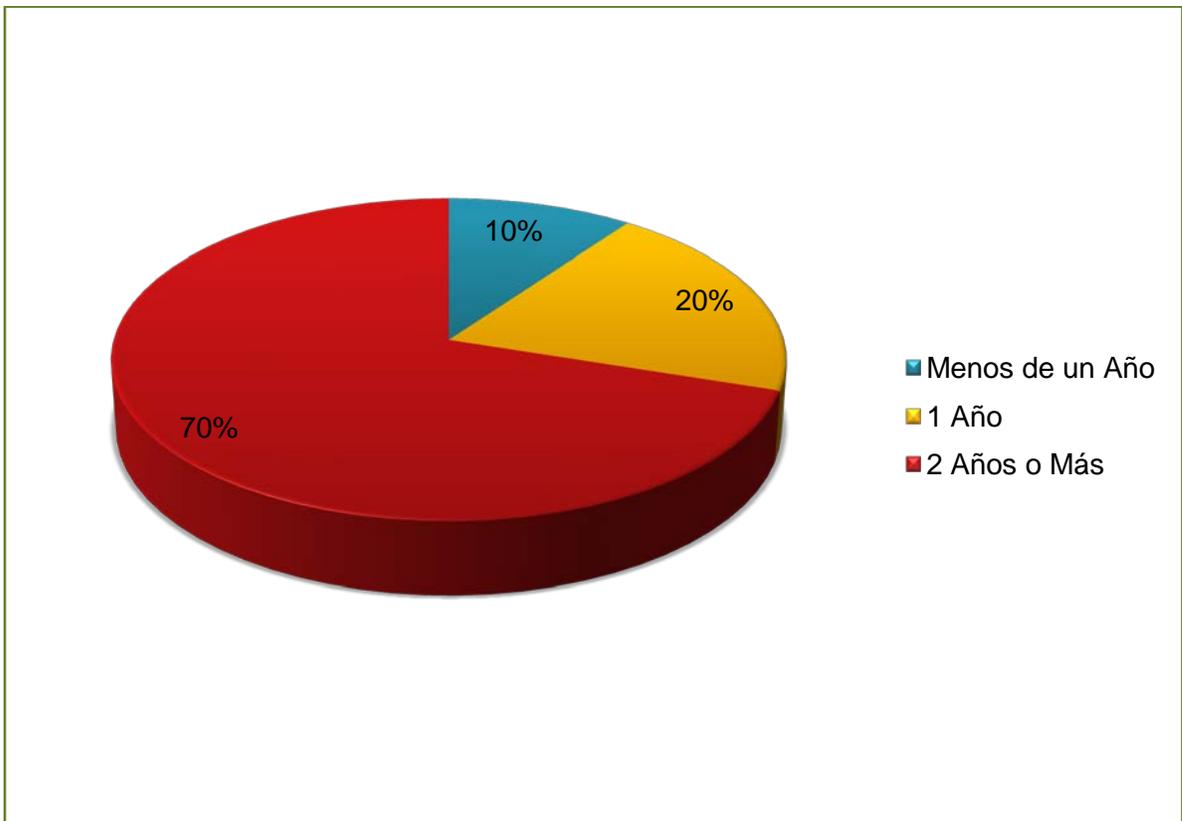


El total de la muestra consultada de contribuyentes se ha dividido en parte iguales la preferencia por cada modalidad del PST: Modalidad compras y modalidad ingresos. Cabe destacar que se entrevistaron la misma cantidad de contribuyentes por modalidad.

### Tabla

#### 3. ¿Qué tiempo tiene usted utilizando el PST?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Menos de un Año	1	10%
1 Año	2	20%
2 Años o Más	7	70%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

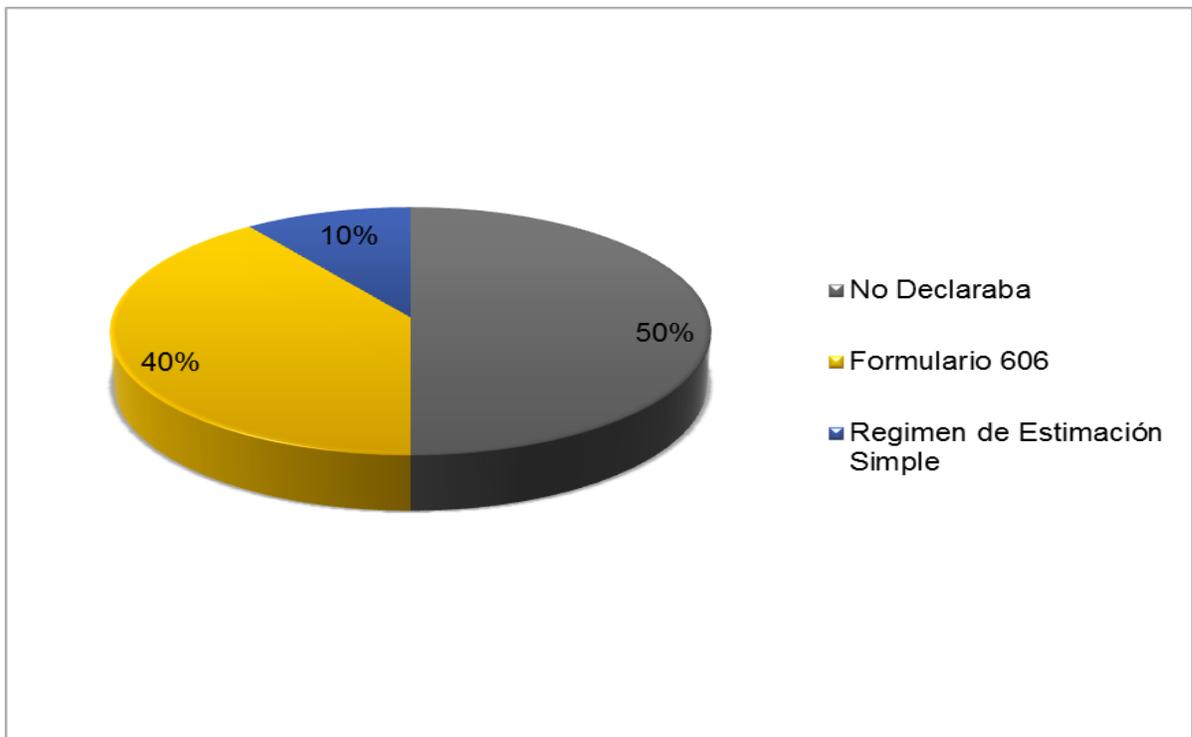


El Procedimiento Simplificado de Tributación ha sido de buena acogida ya que más de la mitad de los contribuyentes encuestados tiene dos a más años utilizando dicho procedimiento, siguiendo un 20% con un año y el restante 10% menos de un año.

## Tabla

### 4. ¿Qué método utilizaba antes de acoger el PST?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
No Declaraba	5	50%
Formulario 606	4	40%
Régimen de Estimación Simple	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

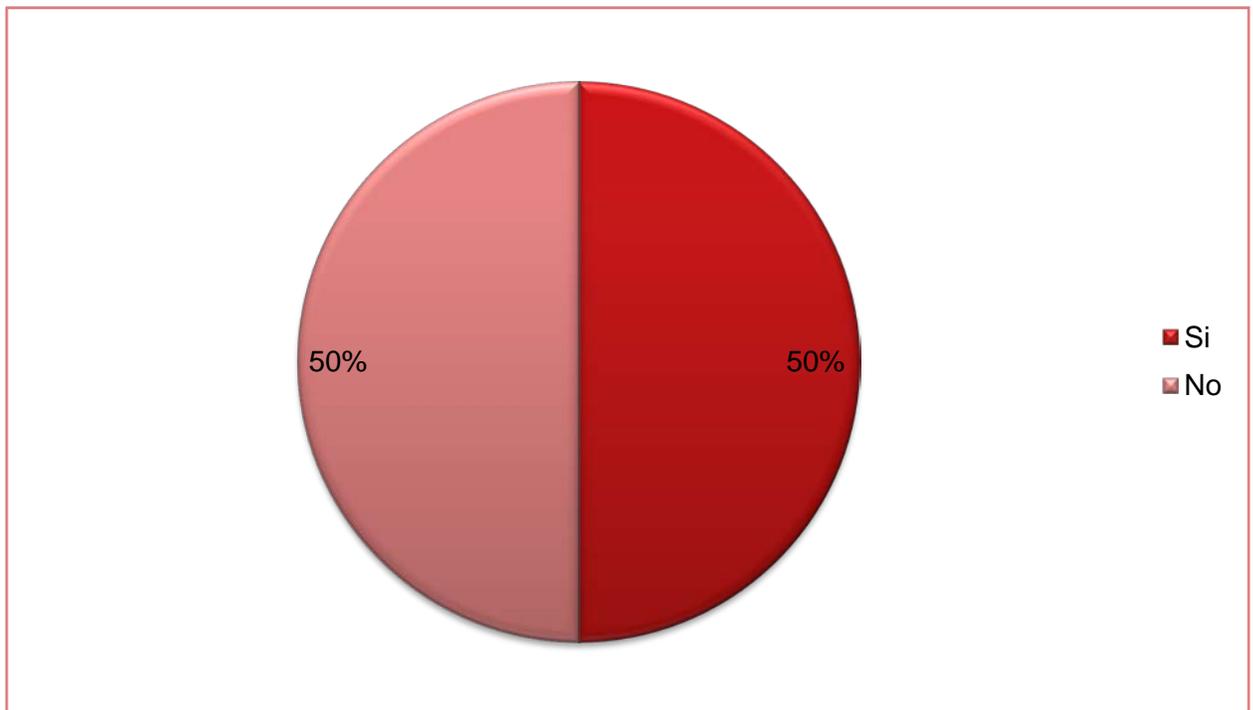


El PST ha sido de gran beneficio para el Estado dominicano, debido a que el 50% de los contribuyentes consultados antes de acogerse a esta herramienta, no declaraban impuestos. Mientras que el 40% usaba el formulario 606 para presentar gastos y finalmente el 10% utilizaba con anterioridad en Régimen de Estimación Simple (RES).

### Tabla

#### 5. ¿Realizaba declaración jurada IR-2?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	50%
No	5	50%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

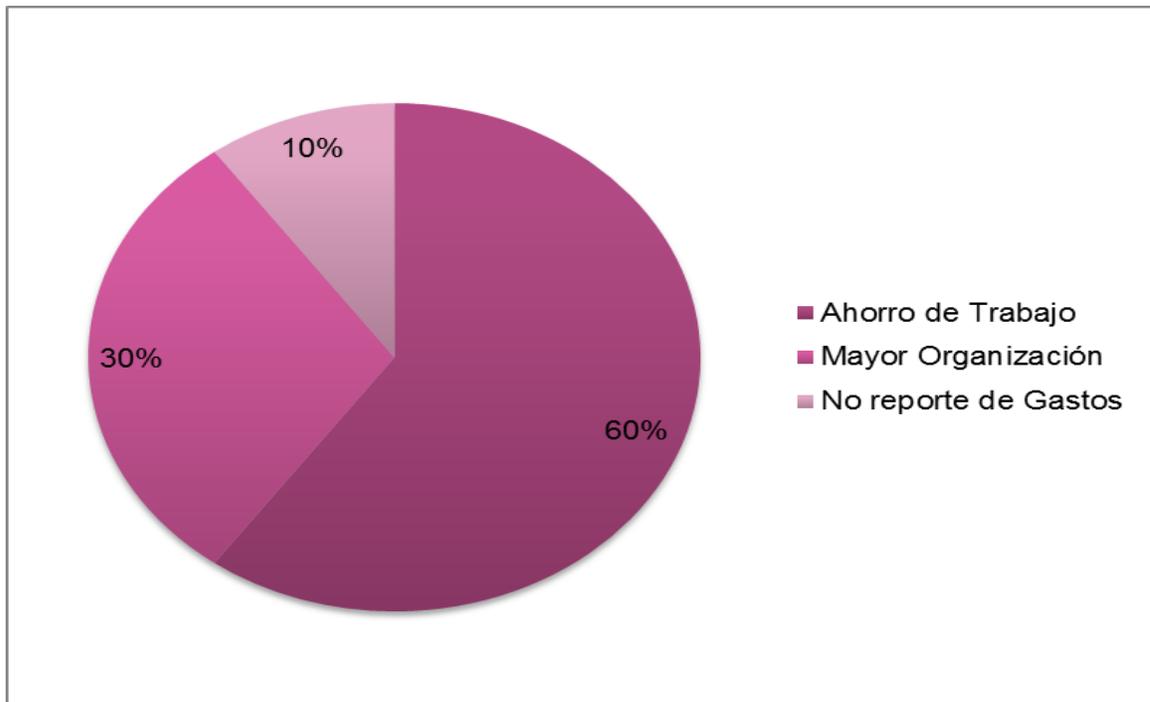


La declaración Jurada del IR-2 era realizada por un 50% de los contribuyentes sin embargo, el otro 50% no lo hacía. Cabe destacar que se encuestaron la misma cantidad de contribuyentes para cada modalidad.

## Tabla

### 6. ¿Cuáles ventajas le ha proporcionado a usted el uso del PST?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Ahorro de Trabajo	6	60%
Mayor Organización	3	30%
No reporte de Gastos	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

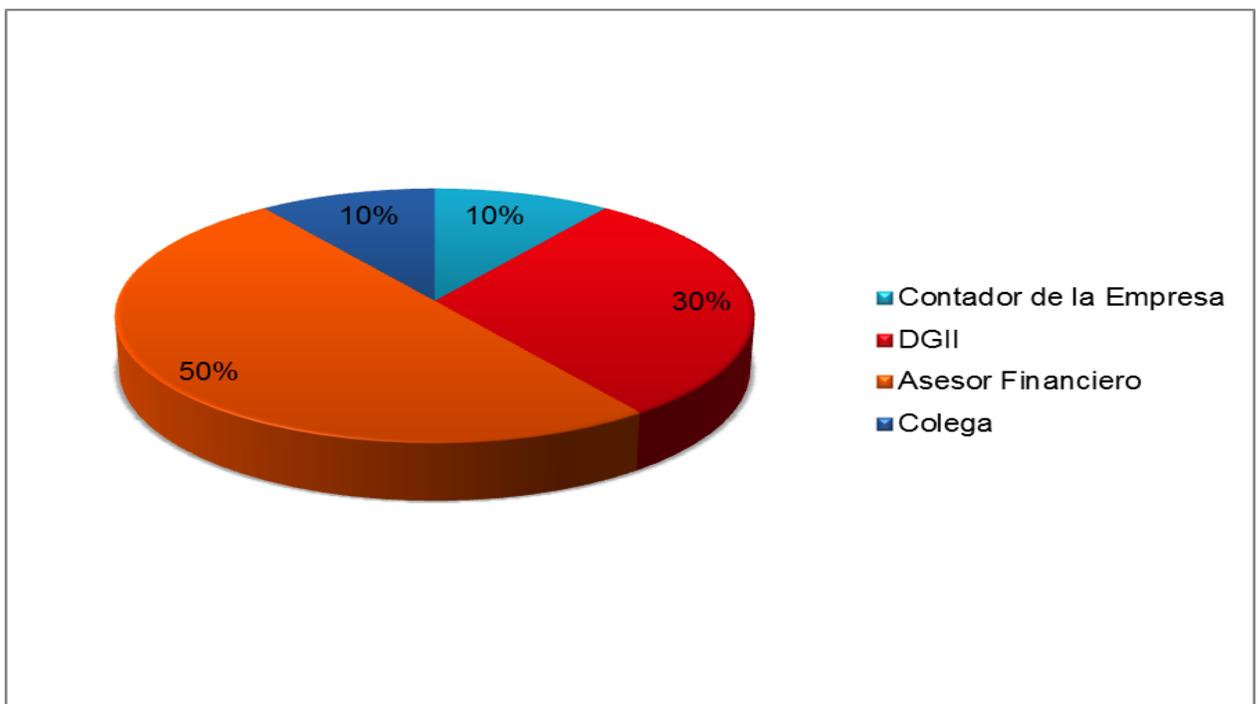


Acorde a otra pregunta de encuesta el 50% de los contribuyentes tienen conciencia de que este procedimiento le ahorra trabajo, siguiendo un 30% de encuestados que reconoce la ventaja de mayor organización en su empresa; y finalmente, un 10% indica el no reporte de gastos.

## Tabla

### 7. ¿Quién lo motivo a utilizar el PST?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Asesor financiero	5	10%
DGII	3	30%
Contador de la empresa	1	50%
Colega	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

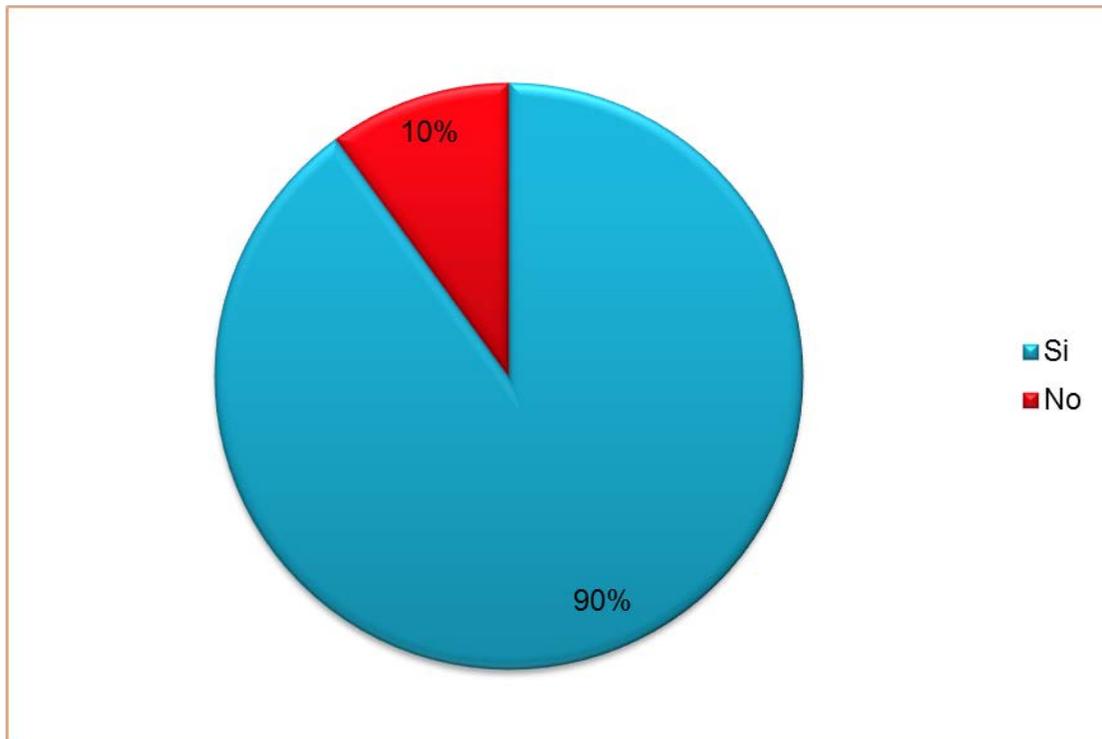


Se observa según resultados en gráfico que para acogerse al Procedimiento de Tributación alguien tuvo que motivar al contribuyente, en este caso, el asesor financiero tuvo gran incidencia así lo expresó el 50% de los consultados; además, el 30% opinó que lo motivó la DGII, y finalmente un 10% respectivamente lo fue el contador de la empresa, y un colega.

### Tabla

#### 8. ¿Está de acuerdo en continuar acogido al PST?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	90%
No	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

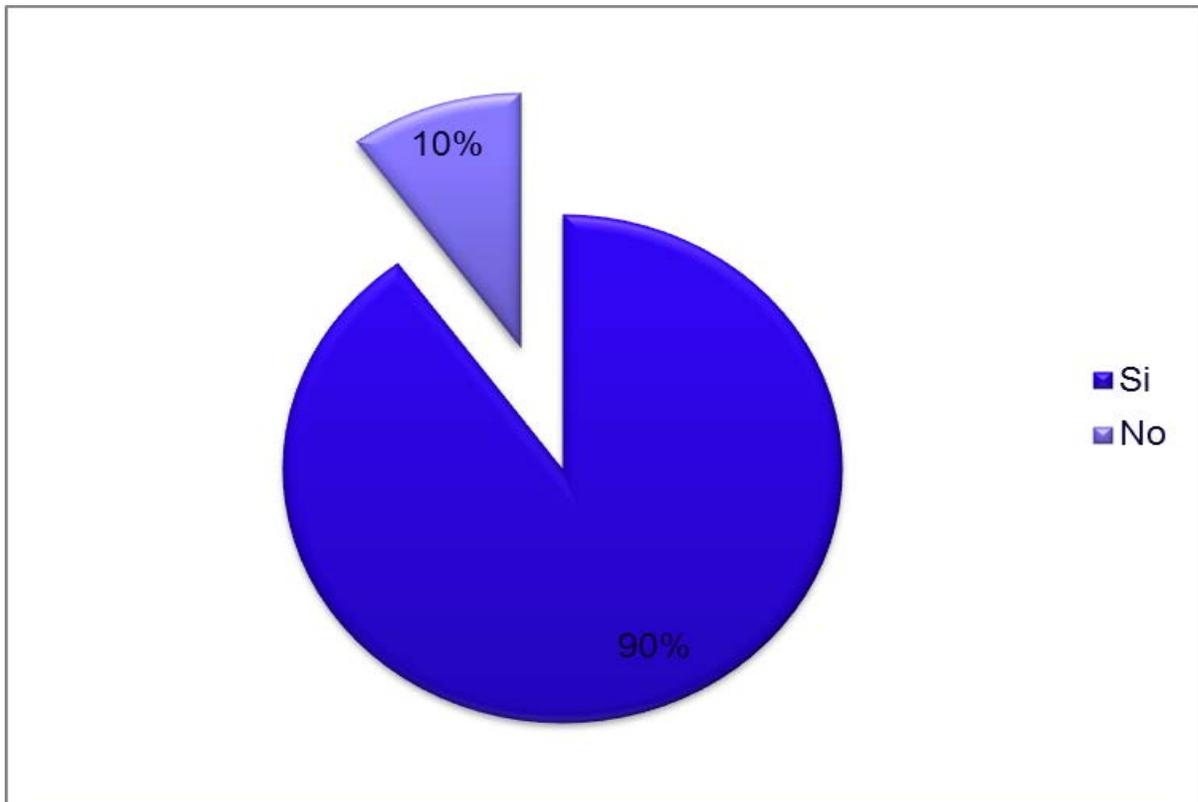


El estar utilizando el Procedimiento Simplificado de Tributación ha sido de gran beneficio para los contribuyentes, debido a que el 90% de los consultados desea continuar acogido al método de Procedimiento Simplificado de Tributación.

## Tabla

### 9. ¿Motivaría usted a otros a utilizar el PST?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	90%
No	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



Los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación están tan incentivados por las ventajas que han visto que este procedimiento ofrece; que los mismo motivaran a otras personas para que se acojan al mismo, así lo considero el 90% de los consultados.

## **4.5 LIMITACIONES EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

En la presente investigación surgieron algunos obstáculos, los cuales impidieron mucho más ampliado el desarrollo de la misma. Entre las limitaciones encontradas señalaremos las siguientes:

- Algunos contribuyentes que se visitaron no se sentían confiados en ofrecer las informaciones de lugar por considerar que la procedencia correspondía a la Dirección General de Impuestos Internos.
- Otra problemática presentada correspondía a que las instituciones que ofrecen apoyo a las Pymes no proporcionaron las informaciones de lugar. Además dichas entidades carecían de un banco de datos, que permita al público acceder al mismo.
- En las referidas instituciones con las cuales se concertaron visitas previas, al momento de presentar acreditación informaban que no estaban autorizados para proporcionar ninguna documentación.

## CONCLUSIONES

Al finalizar esta investigación sobre el tema Incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las pequeñas y medianas empresas en la República Dominicana, periodo 2009-2011, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

Las ventajas que ofrece el que ofrece el Procedimiento Simplificado de Tributación para los contribuyentes de personalidad jurídica y/o pequeñas empresas, son las siguientes:

El pago de anticipo de impuesto no tiene que hacerlo. Además se le libera de una contabilidad organizada. También, no tienen que pagar impuestos a los activos, en el caso de los contribuyentes acogidos al método de compras, disponen de acuerdo de pago automático para el ISR (3cuotas para compañías y 2 cuotas para ingresos)

Además, los primeros seis meses del año tienen que pagar Impuesto Sobre la Renta. De igual manera están exentas de remitir las informaciones de comprobantes fiscales en sus compras del año anterior para el uso de compras.

Como desventaja, según la Dirección General de Impuestos Internos, para la mayoría de las pequeñas y medianas empresas, no representa en lo absoluto ninguna desventaja, ya que por el contrario facilita el pago de impuestos a dichas empresas, que por decisión propia quieren acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación.

En lo que respecta al incremento por recaudaciones del Procedimiento Simplificado de Tributación, el año 2009 fue de 6.2 millones, en el 2010, 3.9 millones y para el año 2011, ascendió a 7.9 millones.

Los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación en República Dominicana, en el periodo 2009-2011, las personas físicas fueron de 4,062 y las sociedades de 240, ascendiendo a un total de 4,302.

Con la implementación de este procedimiento se ha logrado a acoger al sistema de tributación a un promedio por año de 449 contribuyentes por la modalidad en base a las compras y 612 por la modalidad en base a los ingresos, habiéndose inscrito un número de 2,148 contribuyentes en el primer año después de la implementación de este sistema (2009), para un total de 4,302 contribuyentes a marzo del 2012.

El crecimiento de las declaraciones recibidas por este procedimiento ha incrementado anualmente desde la creación en el año 2009, alcanzando un incremento de declaraciones de un 21.6% en el año 2010 y un incremento en la declaraciones de 36.2% con respecto al año anterior.

Al comentar los resultados arrojados por esta investigación, se puede expresar, según producto presentado en tabla, de que la actividad económica de los contribuyentes es la profesión liberal y de servicios, así lo considero el 50% y 30% respectivamente. Por otro lado, basándose en compras, el 50% de la muestra consultada, mientras el otro 50% se encuentra acogida a la modalidad del PST basado en ingresos.

En lo referente al tiempo del uso del Procedimiento Simplificado de Tributación, 70% de los encuestados tiene 2 años o más, mientras el 20% cuenta con un año y el restante 10% tienen utilizando el Procedimiento Simplificado menos de un año.

En lo que respecta al método utilizado antes de acoger el Procedimiento, el 50% de los encuestados no declaraba, el 40% se acogían al Formulario 606 y el restante 10% utilizaba el Régimen de Estimación Método Simple. Así mismo, el 50% de los contribuyentes encuestados realizaba declaración jurada a través de la herramienta IR-S.

Como ventajas proporcionada por el uso del PST, EL 60% señaló el ahorro de trabajo, el 30% mayor organización y el 10% restante, indican no reporte de gastos.

Finalmente el 90% de los contribuyentes acogidos al PST desean continuar con el procedimiento y además incentivarían a otras personas, para que se acojan al Procedimiento Simplificado de Tributación.

## RECOMENDACIONES

Después de haber concluido esta investigación sobre el tema Incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las pequeñas y medianas empresa de la República Dominicana es oportuno el momento para presentar las siguientes recomendaciones:

- Recomendamos a la Dirección General de Impuestos Internos, ampliar la difusión sobre el PST, para que este sea acogido por una mayor cantidad de contribuyentes que aún desconocen sobre esta herramienta de declaración tributaria.
- Se necesita buscar nuevos métodos que motiven a las pequeñas y medianas Empresas (PYMES) a comprender las ventajas que ofrece el PST y la importancia de la implementación de este procedimiento en sus negocios.
- Que se modifique el acceso a los formularios del PST-01 y PSI-01 para fines prácticos en las universidades.

## BIBLIOGRAFÍA

Apoyando a las pymes: Políticas de Fomento en América Latina y el Caribe, CEPAL, Naciones Unidas, 2011

CEPAL. (2012, Septiembre). Informalidad y Tributación en América Latina : Explorando los nexos para mejorar la equidad. Serie Macroeconomía del desarrollo. No. 125

CEPAL. (2012). Políticas de PYMES para el cambio estructural

Juan Carlos Mora (2012, 19 de Septiembre). Economía Dominicana en base a las PYMES

Ley No. 488-08 sobre Pequeñas y Medianas Empresas en República Dominicana

Ortiz, M. (2001). Pequeñas y Medianas Empresas en República Dominicana. Santo Domingo: FONDOMICRO.

Pickle, H B., y R. Abrahamson (1982). Administración de empresas pequeñas y medianas. México: Limusa.

Procedimiento Simplificado de Tributación (PST). Reglamento 758-08. 3ra Edición, Enero 2012

Rol de las PYMES en el contexto actual, Ignacio A. Méndez. Viceministro de PYMES (2012, Junio). Memoria de Gestión Institucional 2004-2012. De ([www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do))

[www.promipymes.gob.do](http://www.promipymes.gob.do)

[www.cnc.gob.do](http://www.cnc.gob.do)

[www.seic.gob.do](http://www.seic.gob.do)

[www.infotep.gob.do](http://www.infotep.gob.do)

[www.bancoadopem.com.do](http://www.bancoadopem.com.do)

[www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do)

<http://www.nicniif.org/home/acerca-de-niif-para-pymes/acerca-de-las-niif-para-pymes.html>

[www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

[www.nicniff.org](http://www.nicniff.org)

[www.reformacontable.net](http://www.reformacontable.net)

[www.rsm-ve.com](http://www.rsm-ve.com)

<http://www.nicniif.org/home/revision-integral/revision-integral-2012-2014.html>

[www.dgii.gov.do/ pst/sobrePst/Paginas/default.aspx](http://www.dgii.gov.do/pst/sobrePst/Paginas/default.aspx)

<http://www.dgii.gov.do/pst/publicaciones/guias/Documents/PresentacionPST.pdf>

<http://www.dgii.gov.do/pst/sobrePst/Paginas/default.aspx>

(2012, 20 de septiembre). Pymes Banreservas supera ya los RD\$ 300 MM. Listín Diario.

De ([www.listindiario.com.do](http://www.listindiario.com.do))

(2012, 10 de Mayo). El Banco Popular capacita a más de 500 pymes. Revista Acento. De

([www.acento.com.do](http://www.acento.com.do))

Turbí, Yenny. (2010). El Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) y su incidencia como modelo de régimen simplificado de tributación para las micro, pequeñas y mediana empresa en la República Dominicana Periodo 2010. (Monográfico licenciatura Universidad APEC)

Pérez Bautista, Bélgica. (2011). Impacto del Procedimiento Simplificado de Tributación en las recaudaciones de la DGII para el año 2009 en la Provincia la Altagracia. (Tesis Maestría UASD)

# **A N E X O S**

# **ANEXO #1: ANTEPROYECTO DE TESIS**



## **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

FECHA 30/10/2012

A : ESCUELA DE CONTABILIDAD  
ASUNTO : **PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO**

TEMA : **“INCIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION (PST) EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, DURANTE EL PERIODO 2009-2011. ESTUDIO DE CASO: CASA DE LAS PINTURAS, S.R.L.”**

SUSTENTANTE(S) : BRS. MARCIA R. FERRERAS MEDINA 1988-0504  
LUZ DEL ALBA FLORES 2008-0964

RESULTADO DE LA : APROBADO: X FECHA:30/10 /2012

EVALUACION  
DEVUELTO PARA CORRECCION: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

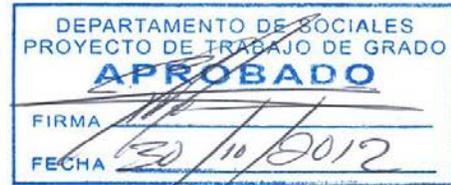
OBSERVACIONES : LA EVALUACIÓN DE ESTE PROYECTO FUE REALIZADA  
POR: LIC. ADALBERTO ADAMES

C.G \_

  
**DR. PEDRO ANTONIO EDUARDO**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**



# Universidad APEC



Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales  
Escuela de Contabilidad

**“Incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en  
las Pequeñas y Medianas Empresas de la República  
Dominicana, durante el Período 2009-2011. Estudio de Caso: Casa de  
Las Pinturas, S.R.L.”**

Proyecto de Trabajo de Grado para Optar por el Título de:  
Licenciada en Contabilidad

## Sustentantes:

Marcia R. Ferreras Medina	1988-0504
Luz del Alba Flores	2008-0964

Santo Domingo, D.N.  
2012

# **INDICE GENERAL DE CONTENIDO**

## **1.0 Planteamiento del Problema**

1.1 Definición Conceptual del Problema

1.2. Marco Referencial

1.2.1 Marco Teórico

1.2.2 Marco Conceptual

1.2.3 Marco Espacial

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Grandes Preguntas

1.3.2 Subpreguntas Operativas

## **2.0 Justificación del Trabajo de Grado**

## **3.0 Objetivos del Trabajo de Grado**

3.1 Generales

3.2 Específicos

## **4.0 Marco Metodológico**

4.1 Metodología Operativa para el Desarrollo de la Investigación

4.2 Tipo de Estudio

## **5.0 Técnicas a utilizar en el Desarrollo Metodológico del Trabajo**

## **6.0 Esquema del Contenido con el Posible Índice Temático del Trabajo**

## **7.0 Fuentes de Documentación**

7.1 Fuentes Primarias

7.2 Fuentes Secundarias

## **1.0 Planteamiento del Problema**

### 1.1 Definición Conceptual de Problema

Debido a la necesidad que enfrenta el Estado dominicano de lograr el aumento de las recaudaciones a través de la aportación al fisco de los pequeños y medianos contribuyentes, ingresos con los cuales desempeña su función de ente protector de la ciudadanía, ha sido evidente la implementación de herramientas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como la reducción en la inexactitud de la declaración jurada de Impuestos a consecuencia de las evasiones fiscales.

La Dirección General de Impuestos Internos ha logrado instalar modernos y avanzados sistemas tecnológicos que pueden ser aprovechados para implementar con éxito el Procedimiento Simplificado de Tributación en beneficio de estos contribuyentes.

A través de la Implementación del PST se logra facilitar a los pequeños y medianos contribuyentes sin contabilidad organizada realizar sus declaraciones de manera más sencilla, liquidar sus Impuestos sea basado en Compras o Ingresos y recaudar, por ende, de manera más eficiente la mayor cantidad de Impuestos por parte de los Sujetos de la obligación tributaria en este caso los pequeños y medianos contribuyentes.

Sin embargo, para las PYMES, que constituyen en la actualidad el 95% de las empresas dominicanas, la gran cantidad de Impuestos que tienen que presentar es uno de los grandes problemas que la caracteriza, lo que dificulta su ingreso al PST como herramienta de recaudación fiscal.

## **1.2 Marco Referencial**

### **1.2.1 Marco Teórico**

Según Juan Hernández Batista antiguo Director de la Dirección General de Impuestos Internos al participar en el matutino uno más uno en el año 2008, indicó que se acogerían al Procedimiento Simplificado de Tributación PST alrededor de 40,000 contribuyentes por la modalidad compras y unos 35,000 por la modalidad de ingresos.

Juan Hernández Batista declaró que el PST es un mecanismo moderno, que se utiliza en países avanzados en esta materia, como son por ejemplo, Chile y España, explicó que se trata de un procedimiento, establecido, mediante el reglamento 757-08, promulgado por el Presidente Leonel Fernández, al cual se acogerían entre 70 y 80 mil contribuyentes.

Sin embargo el presidente de la Confederación Dominicana de la pequeña y mediana empresa (CODOPYME) Issaachart Burgos, en su participación en el encuentro Listín Diario en la globalización en el año 2010 y otros presidentes de entidades asociadas a las PYMES sostienen que el Procedimiento Simplificado de Tributación, como muchas de las iniciativas estatales, tiene la mejor intención de desarrollar un sistema que se adecue a las PYMES, pero salvo raras excepciones en uno y otro sector se ha quedado rezagada la socialización del nuevo mecanismo de Tributación.

## 1.2.2 Marco Conceptual

A continuación se descomponen los elementos conceptuales que definen el problema:

**Impuesto.** En su definición más amplia los impuestos son obligaciones dispuestas por una ley, y cuyo cumplimiento no origina una retribución por parte del Estado, sino que mediante acciones del mismo, recae de una forma u otra en beneficio general.

**Obligación Tributaria:** La obligación tributaria nace en el momento que se verifica el hecho generador (hechos que una vez producidos hacen surgir la obligación del Impuesto), lo cual crea el deber de cumplir con el tributo que corresponde al contribuyente.

**Dirección General de Impuestos Internos.** La DGII es la Institución encargada de la administración y/o recaudación de los principales impuestos internos y tasas en la República Dominicana, facultad otorgada mediante la Ley 166-97. Para el 19 de Julio de 2006 se promulga la Ley No. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional a la Dirección General de Impuestos Internos. Objetivos de la DGII:

Garantizar la aplicación cabal y oportuna de las Leyes Tributarias.

Brindar un servicio de calidad a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

**Contribuyente.** Se entiende cómo contribuyente aquel de cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Estos pueden ser:

**Personas Físicas.** Entes a los cuales se les reconocen capacidades para ser sujetos de derechos y obligaciones.

**Personas Jurídicas.** Entidades identificadas con una denominación social que se constituyen de acuerdo a las disposiciones de la ley sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada a las que se les reconocen como sujeto de derecho y facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

**Declaración Jurada.** Documento con carácter legal que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), tiene facultad de establecer, en el que bajo la fe de juramento el contribuyente ofrece informaciones necesarias para determinar el Impuesto a pagar.

**Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).** Es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Se trata de empresa mercantil, industrial o de servicios que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados.

### **1.2.3 Marco Espacial**

La presente investigación se realizará en la República Dominicana, seleccionando como base el periodo 2009-2011 por ser en este lapso que las pequeñas y medianas Empresas en el país comenzaron a implementar el Procedimiento Simplificado de Tributación como herramienta para la declaración Jurada de Impuestos.

El caso de Estudio fue enfocado en la empresa Casa de las Pinturas, S.R.L, debido a que la misma en la actualidad se encuentra acogida al Procedimiento Simplificado de Tributación y por ende para este proyecto tiene una total preferencia.

## **1.3 Formulación del Problema**

Tomando en consideración el problema a desarrollar nos formulamos las siguientes interrogantes:

### **1.3.1 Grandes Preguntas**

¿De qué manera incide el Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las pequeñas y medianas empresas de la República Dominicana?

### **1.3.2 Subpreguntas Operativas**

¿Cuáles son las ventajas que proporcionan a las pequeñas y medianas empresas la implementación del Procedimiento Simplificado de Tributación?

¿Cuáles impuestos son afectados directa e indirectamente en la declaración jurada de impuestos de las pequeñas y medianas empresas?

¿A cuales desventajas se someten las pequeñas y medianas empresas acogidas al PST?

¿Ha repercutido en un aumento o disminución de recaudación fiscal por parte del Estado la implementación del PST?

¿Qué requisitos debe cumplir el contribuyente que desea acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación?

¿Cumple el Procedimiento Simplificado de Tributación con los propósitos para los cuales fue creado?

## **2.0 Justificación del Trabajo de Grado**

En la República Dominicana se destaca una gran variedad de pequeñas y medianas empresas que hacen surgir un incremento en los contribuyentes aptos para acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación. Sin embargo, aún es poco conocido por las PYMES el uso esta herramienta como facilitadora del cumplimiento tributario.

La investigación servirá de apoyo a contribuyentes, especialistas tributarios, estudiantes y a la colectividad general que desee conocer y/o actualizarse sobre el uso de esta novedosa herramienta de recaudación fiscal.

El presente trabajo de grado aportara importantes conocimientos sobre las características, ventajas e Implicaciones del Procedimiento Simplificado de Tributación y su aplicación en las pequeñas y medianas empresas del país.

También, servirá de punto de partida para iniciar otras investigaciones de esta naturaleza.

## **3.0 Objetivos de la Investigación**

### **3.1 Objetivo General**

Determinar la incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las pequeñas y medianas Empresas de la República Dominicana.

### **3.2 Objetivos Específicos**

Enunciar las ventajas que proporciona a las Pequeñas y Medianas Empresas la Implementación del Procedimiento Simplificado de Tributación.

Determinar los principales Impuestos afectados de forma directa e indirecta en la declaración jurada de impuestos de las pequeñas y medianas empresas por el Procedimiento Simplificado de Tributación.

Presentar el porcentaje de contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación.

Describir las principales desventajas a las cuales se someten las pequeñas y medianas empresas al acoger el Procedimiento Simplificado de Tributación

Enumerar principales requisitos para ingresar al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST).

Determinar el incremento de las recaudaciones del Procedimiento Simplificado de Tributación.

## 4.0 Marco Metodológico

### 4.1 Metodología Operativa para el Desarrollo de la Investigación

**Método Inductivo:** A través de este método se obtendrán conclusiones generales a partir de la observación de fenómenos particulares.

**Método Deductivo.** Se empleara este método porque el objetivo de la investigación es llegar a conclusiones particulares a partir de observaciones generales.

**Método Estadístico.** Con este método se busca medir, computar, presentar y sintetizar los datos recolectados en esta investigación para luego proseguir con su análisis.

### 4.2 Tipo de estudio

**Estudio Exploratorio.** Este estudio se efectuara con el propósito de obtener conocimientos previos sobre el problema de investigación.

**Estudio Descriptivo.** Se realizara con el fin de especificar las características y rasgos importantes del fenómeno de investigación.

## **5.0 Técnicas a Utilizar para el Desarrollo Metodológico del Trabajo**

Cuestionarios de preguntas cerradas a las pequeñas y medianas empresas acogidas al Procedimiento Simplificado de Tributación.

Cuestionarios de preguntas cerradas a directivos de la Dirección General de Impuestos Internos.

Entrevistas a empresarios de las PYMES comprendida en la muestra de la población bajo estudio.

Documentos relacionados con el tema.

## **6. Esquema del Contenido con el Posible Índice Temático del Trabajo**

**Introducción**

**Agradecimientos**

**Dedicatoria**

### **Capítulo I.**

#### **Generalidades del Procedimiento Simplificado de Tributación**

1.1 Antecedentes del Procedimiento Simplificado de Tributación

1.2 Procedimiento Simplificado de Tributación en América Latina

1.3 Definición del Procedimiento Simplificado de Tributación

1.4 Contribuyentes Aptos para acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación.

1.5 Requisitos para acoger el Procedimiento Simplificado de Tributación

1.6 Solicitud de Incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST)

1.7 Modalidades de la Estimación Tributable

## **Capítulo II**

### **Las Pequeñas y Medianas Empresas**

2.1 Origen y Evolución de la Pequeña y Mediana Empresa

2.2 Definición de Pequeña y Mediana Empresa

2.3 Marco Legal de las PYMES

2.4 Composición y Organización

2.5 Origen de su Capital y Financiamiento Público y Privado

2.6 Incidencias de las Pequeñas y Medianas Empresas en la Economía y su  
Contribución al Desarrollo de las Grandes Empresas

2.7 Entidades de Apoyo y Fomento a las Pequeñas y Medianas  
Empresas

2.8 Tipos de Empresas Acogidas al PST

2.9 PYMES antes el Procedimiento Simplificado de Tributación

## **Capítulo IV**

### **Dirección General de Impuestos Internos y las Recaudaciones Tributarias del Procedimiento Simplificado de Tributación Oficina Principal**

4.1 Análisis de las recaudaciones según datos estadísticos del Procedimiento Simplificado de Tributación

4.2 Análisis del Cumplimiento Tributario de los contribuyentes Acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación.

4.3 Tendencias de recaudación fiscal según datos estadísticos del PST.

## **Capítulo V**

### **Análisis e Interpretación del Trabajo de Campo aplicado a Directivos de la Dirección General de Impuestos Internos y Contribuyentes del Procedimiento Simplificado de Tributación.**

4.1 Análisis, e Interpretación de entrevista dirigida a Directivos de la Dirección General de Impuestos Sobre la Renta.

4.2 Análisis, interpretación y resultado de encuesta aplicada a Contribuyentes (pequeños y medianos empresarios).

### **Conclusión**

### **Recomendación**

### **Bibliografía**

### **Anexos**

## **7.0 Fuentes de Documentación**

### **7.1 Fuentes Primarias**

Ley 11-92. (2009). Código Tributario de la República Dominicana.

Departamento de Educación Tributaria (2009). Dirección General de Impuestos Internos. Procedimiento Simplificado de Tributación.

Bernal Torres, Cesar. (2006). Metodología de la Investigación: Para Administración, economía, humanidades. México.

### **7.2 Fuentes Secundarias**

#### **Internet:**

Dirección General de Impuestos Internos. [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)

Decreto. No. 758-08. Reglamento 758-08. Disponible en:  
[http://www.suprema.gov.do/PDF\\_2/reglamentos\\_otras\\_inst/Reglamento\\_758-08.pdf4](http://www.suprema.gov.do/PDF_2/reglamentos_otras_inst/Reglamento_758-08.pdf4).

Periódico Diario Libre. Disponible en:  
[http://www.diariolibre.com/noticias/2008/12/01/i179533\\_liberan-del-anticipo-medianos-pequenos-contribuyentes.html](http://www.diariolibre.com/noticias/2008/12/01/i179533_liberan-del-anticipo-medianos-pequenos-contribuyentes.html)

Periódico Listín Diario. Disponible en:  
<http://www.listin.com.do/economia-y-negocios/2010/2/10/131149/Codopyme-pide-sistema-fiscal-mas-simplificado>

## **ANEXO #2: DECRETO 758-8**



**Número: 758-08**

**Considerando:** Que el Gobierno Central ha asumido el compromiso de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los pequeños contribuyentes sin contabilidad organizada.

**Considerando:** Que la Dirección General de Impuestos Internos ha logrado instalar modernos y avanzados sistemas tecnológicos que pueden ser aprovechados para implementar con éxito, procedimientos simplificados de tributación en beneficio de estos contribuyentes.

**Considerando:** Que según dispone el Artículo 50 del Código Tributario, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización, investigación y cobranza, que realice la Administración Tributaria y en especial a cumplir los deberes formales señalados por el Código Tributario.

**VISTA:** La constitución de la República en su Artículo 55, Numeral 2.

**VISTA:** La Ley 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No.254-06, de fecha 19 de junio del 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

**VISTO:** El Decreto No.1521-04, de fecha 30 de noviembre del 2004, que establece el Reglamento para la Aplicación del Régimen de Estimación Simple para la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de los Pequeños Contribuyentes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS DE  
TRIBUTACION PARA LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA (ISR) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES  
INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)**

**CAPITULO I**

**DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** A los fines del presente Reglamento, los términos que a continuación se indican tienen el significado siguiente:

- 1 Comercio de Provisiones e Industrias Pequeñas:** Personas Jurídicas, Negocios de Único Dueño y Personas Físicas, que reúnen las características y cumplen los requisitos indicados en el Artículo 4 del presente reglamento.
- 2 Estimación de Renta Neta Imponible:** Es el procedimiento establecido en este Reglamento para facilitar el cálculo de la base imponible del Impuesto Sobre la Renta.
- 3 Comprobantes fiscales:** Documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto No. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.
- 4 Comprobantes con Valor de Crédito fiscal:** Son los comprobantes fiscales que registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios y permiten al comprador o usuario que lo solicite, sustentar gastos y costos o crédito fiscal para efecto tributario.
- 5 Comprobantes a Consumidores Finales:** Son los comprobantes tributarios que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales.
- 6 Consumidor final:** Es el consumidor último de un bien o de un servicio que no empleará dicho bien o servicio como parte de ninguna operación o actividad mercantil ulterior.
- 7 Valor Agregado Bruto:** Es la diferencia entre el importe de las ventas del contribuyente y las compras realizadas a otros contribuyentes.
- 8 Código Tributario:** Ley 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

## CAPITULO II:

### **Procedimiento Simplificado de Tributación para el Sector Comercial e Industrias Pequeñas**

#### **- Estimación Basada en Compras -**

**Artículo 2.- Establecimiento del Procedimiento Simplificado de Tributación para comercio de provisiones e industrias pequeñas.-** Se establece un procedimiento simplificado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean personas jurídicas, negocios de único dueño o personas físicas, que cumplan los requisitos consignados en el presente Reglamento.

**Párrafo:** Este Procedimiento servirá para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en base a la estimación de la Renta Neta Imponible de los contribuyentes y el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

**Artículo 3.- Obligaciones de las que estarán liberados los Contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación.-** Los contribuyentes acogidos a este Procedimiento Simplificado, no están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Remitir las informaciones sobre comprobantes fiscales, establecidas en la Norma General 01-07, que no estén contempladas en este Reglamento;
- b) Pago de anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
- c) Pago del Impuesto a los Activos.

**Artículo 4:** Podrán acogerse a este Procedimiento Simplificado de Tributación las Personas Jurídicas, los Negocios de Único Dueño y las Personas Físicas, que tengan por lo menos una de las siguientes características:

- a) Que realicen actividades comerciales de venta al detalle de provisiones a consumidores finales, tales como: colmados, colmadones, que vendan a consumidores finales y similares; es decir, sin emitir comprobantes con valor de crédito fiscal para fines de ITBIS o para fines de gastos de ISR.
- b) Que realicen actividades comerciales de venta al por mayor y al detalle de provisiones, cuyo inventario de productos industriales sea adquirido mayoritaria y directamente de las empresas industriales nacionales, o de mayoristas identificados como vendedores de productos industriales al por mayor.

- c) Que realicen actividades de fabricación de bienes, vendan a empresas no acogidas al Procedimiento de Estimación Simple y adquieran sus materias primas en el mercado local.

**Párrafo I:** En todos los casos, quienes se acojan a este procedimiento no podrán tener compras mayores de treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00) anuales al momento de la solicitud, monto que podrá ser revisado cada dos años por la DGII.

**Párrafo II:** Cuando los contribuyentes que se acojan a este Procedimiento Simplificado emitan comprobantes que sean usados por otros contribuyentes como crédito para fines del ITBIS, deberán pagar el ITBIS facturado en el mes correspondiente, en adición al valor estimado como cuota mensual del ITBIS calculado a partir de lo que establece el presente Reglamento.

**Párrafo III:** Las Personas Físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, podrán optar por acogerse a esta modalidad del Procedimiento Simplificado o al procedimiento establecido en el Capítulo III del presente Reglamento.

**Artículo 5.- Requisitos para acogerse al Procedimiento Simplificado.** Los contribuyentes que apliquen para acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Si es una persona jurídica, sus datos de capital, accionistas y actividad económica, registrados en la DGII deben estar actualizados;
- b. Tener como cierre fiscal, el 31 de diciembre;
- c. Completar el Formulario de Solicitud de Incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación, en los plazos, medios y formatos que la Dirección General de Impuestos Internos disponga;
- d. Mantener un registro de todo tipo de comprobantes fiscales que sustentan sus compras y gastos.
- e. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al momento de la solicitud.

**Artículo 6.- Guía para acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación.** Para acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación basado en compras, se requiere solicitar la incorporación al mismo, a más tardar noventa (90) días antes del inicio del año fiscal en el que desea aplicar las disposiciones del Procedimiento, completando la Declaración Jurada de Solicitud de Incorporación, donde consten los siguientes datos:

- RNC
- Nombre o Razón Social
- Nombre Comercial
- Descripción de Actividad Comercial
- Fecha de Inicio de Operaciones, si se trata de un contribuyente nuevo
- Indicar si los locales donde opera son propios o alquilados. Si fueran alquilados se debe indicar el RNC o la cédula y el nombre o razón social del propietario
- Dirección del local donde opera el negocio
- Tamaño en metros cuadrados del local
- Principales proveedores, indicando el RNC o la cédula y el nombre o razón social.

**Artículo 7.- De la aceptación o no de la Solicitud.-** La DGII deberá emitir un oficio motivado de aceptación o rechazo de la solicitud para acogerse al Procedimiento Simplificado, a más tardar sesenta (60) días posteriores a la recepción de la solicitud en la DGII.

**Artículo 8.- Sobre exclusión del Procedimiento:** La DGII podrá excluir del Procedimiento Simplificado de Tributación basado en compras, a los contribuyentes registrados en el mismo, si verifica que han incumplido con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento, en cuyo caso reestimaré el Impuesto Sobre la Renta a pagar.

**Párrafo I.** Cuando el contribuyente haya excedido los montos permitidos en sus compras anuales en más de un 5%, requerirá autorización de la DGII para permanecer en el Procedimiento Simplificado, para lo cual deberá notificarlo en un plazo no mayor de 60 días posteriores al cierre de su ejercicio fiscal. La DGII podrá autorizar su permanencia en el Procedimiento Simplificado, siempre que existan causas extraordinarias que expliquen estos niveles de compras o que las mismas hayan sido realizadas a proveedores que forman parte de la industria local o mayoristas identificados como proveedores válidos para este Procedimiento. De no autorizarse su permanencia, deberá declarar y pagar bajo el régimen ordinario, dentro del plazo establecido en el Código Tributario de la República Dominicana.

**Párrafo II.-** Cuando la DGII verifique que el contribuyente acogido al Procedimiento Simplificado ha excedido los montos permitidos para compras, sin haberlo notificado, excluirá al contribuyente del Procedimiento Simplificado y procederá a fiscalizar su ejercicio considerándolo como un ejercicio fiscal sujeto al

régimen ordinario de determinación, declaración y pago establecido en el Código Tributario.

**Artículo 9.- Ejercicio Fiscal y Plazos de presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta.-** A fin de cumplir con el deber de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación tendrán como ejercicio fiscal desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre (01/01 al 31/12) de cada año, debiendo declarar este Impuesto, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año subsiguiente al del ejercicio fiscal declarado.

**Párrafo I.-** El Impuesto Sobre la Renta se pagará en tres cuotas, la primera cuota deberá ser pagada a más tardar el 31 de julio de cada año y corresponderá al 50% del valor resultante del Procedimiento Simplificado, la segunda, a más tardar el 15 de octubre del mismo año que corresponderá al 25% del referido valor y el 25% restante el día 15 de diciembre.

**Párrafo II:** Las declaraciones y pagos realizados posteriores a la fecha límite establecida en este Reglamento, estarán sujetos al pago de los recargos e intereses previstos en el Código Tributario.

**Artículo 10.- Método de estimación del Impuesto Sobre la Renta por parte de la DGII.** La DGII suministrará al contribuyente la declaración jurada estimada, calculando el Impuesto que resulte de aplicar la tasa vigente del Impuesto Sobre la Renta a la Renta Neta Imponible que se obtenga al aplicar sobre el total de compras, un porcentaje para estimar los ingresos brutos y el margen de rentabilidad en función de la Actividad Económica y el rango de ingresos. Los referidos porcentajes serán parte del presente Reglamento.

**Párrafo I.-** Para el caso de las Personas Físicas acogidas a las disposiciones de este Procedimiento Simplificado de Tributación basado en compras, no aplicará la exención contributiva.

**Párrafo II.-** La DGII habilitará o tendrá disponible a través de la Oficina Virtual y en las Administraciones Locales de todo el país, la Declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado, a más tardar el primero (1<sup>ero</sup>) de julio de cada año, indicando el total de compras registradas, el ingreso estimado, la Renta Neta Imponible y el Impuesto Sobre la Renta calculado que debe pagarse.

**Párrafo III.-** Los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación dispondrán hasta el 31 de julio, para aceptar la declaración propuesta y efectuar el pago de la primera cuota. Cuando los contribuyentes no acepten la propuesta de declaración realizada por la DGII, se considerará la declaración propuesta como una estimación o determinación de oficio y, por tanto, el contribuyente dispondrá de 20 días para recurrir o pagar atendiendo a las disposiciones del Código Tributario.

**Artículo 11.** Los porcentajes que serán aplicados a las compras para obtener el Ingreso y a éste para obtener la Renta Neta Imponible serán los indicados en los siguientes cuadros:

**Porcentaje para determinar el ingreso bruto (aplicar sobre compras)**

Actividad Económica	Rangos de Compras						
	Hasta 1 millón	Mayor que 1 millón hasta 5 millones	Mayor que 5 millones hasta 10 millones	Mayor que 10 millones hasta 15 millones	Mayor que 15 millones hasta 20 millones	Mayor que 20 millones hasta 25 millones	Mayor que 25 millones
<b>Agropecuaria</b>	1.60	1.54	1.65	1.66	1.58	1.33	1.40
<b>Industrias</b>							
Artes Gráficas, Edición, Grabación, Impresión	2.05	2.08	2.10	2.08	1.97	1.87	1.75
Elaboración Productos de Confitería	1.73	1.81	1.48	1.76	1.23	1.56	1.51
Elaboración de Productos de Panadería	0.60	0.78	0.81	1.74	1.68	1.35	1.55
Fabricación de Muebles	1.24	1.65	1.74	1.45	1.44	1.50	1.57
Fabricación de Productos de Cerámicas y Artesanía	1.66	1.59	1.44	1.58	1.58	1.41	1.28
Fabricación de Productos Farmacéuticos	1.68	1.79	1.85	1.74	1.68	1.96	2.11
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	1.54	1.71	1.47	1.49	1.71	1.63	1.58
Fabricación de Sustancias Químicas (Incluye Productos de Belleza, Limpieza y similares)	1.78	1.68	1.90	1.81	1.75	1.68	1.77
Fabricación de Calzado	1.52	1.49	1.53	1.51	1.24	1.43	1.46
Metal Mecánica	1.66	1.65	1.47	1.65	1.34	1.35	1.48
<b>Servicios</b>							
<b>Comercio</b>							
Comercio-Colmados	0.60	0.79	0.75	1.54	1.52	1.42	1.54
Comercio-Colmadones	0.63	0.82	0.78	1.60	1.59	1.48	1.60
Comercio-Tiendas y Boutique	1.71	1.77	1.66	1.69	1.61	1.60	1.42
Comercio-Supermercados	1.81	1.88	1.76	1.80	1.71	1.70	1.51
Comercio-Almacenes (Venta al mayor y detalle)	1.72	1.79	1.67	1.71	1.63	1.61	1.43
Comercio-Venta de Productos Farmacéuticos y Medicinales, Cosméticos, Artículos de Tocador y Similares	1.42	1.36	1.50	1.44	1.60	1.53	1.49
Comercio-Reparación/Mantenimiento de Vehículos, Motores	1.70	1.68	1.86	1.83	1.74	1.63	1.62
Servicios de Tratamiento de Belleza (Peluquería, Salones de Belleza, Uñas, Masajes Faciales, Manicura, Pedicura, maquillaje)	1.65	1.63	1.80	1.78	1.68	1.58	1.57

**Porcentaje para determinar la Renta Neta Imponible (aplicar sobre ingresos brutos)**

Actividad Económica	Rangos de Ingresos Brutos						
	Hasta 1 millón	Mayor que 1 millón hasta 5 millones	Mayor que 5 millones hasta 10 millones	Mayor que 10 millones hasta 15 millones	Mayor que 15 millones hasta 20 millones	Mayor que 20 millones hasta 25 millones	Mayor que 25 millones
<b>Agropecuaria</b>	3.9%	5.2%	5.6%	5.9%	6.7%	4.5%	5.0%
<b>Industrias</b>							
Artes Gráficas, Edición, Grabación, Impresión	10.9%	7.6%	8.6%	5.2%	5.6%	6.7%	8.9%
Elaboración Productos de Confeitería	5.6%	6.7%	6.2%	5.6%	5.1%	6.9%	6.8%
Elaboración de Productos de Panadería	7.3%	6.6%	4.3%	4.8%	7.5%	7.5%	4.6%
Fabricación de Muebles	7.5%	6.5%	4.8%	5.9%	5.8%	5.6%	6.4%
Fabricación de Productos de Cerámicas y Artesanía	6.7%	5.2%	6.8%	6.8%	5.6%	5.1%	5.5%
Fabricación de Productos Farmacéuticos	6.8%	5.9%	5.7%	8.0%	5.6%	6.7%	10.0%
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	8.3%	7.2%	6.2%	4.6%	3.8%	5.2%	6.8%
Fabricación de Sustancias Químicas (Incluye Productos de Belleza, Limpieza y similares)	6.7%	8.6%	5.9%	7.4%	7.9%	4.4%	9.8%
Fabricación de Calzado	3.9%	7.0%	7.5%	4.4%	5.0%	4.5%	6.6%
Metal Mecánica	9.1%	4.8%	4.6%	9.8%	5.2%	8.6%	6.2%
<b>Servicios</b>							
<b>Comercio</b>							
Comercio-Colmados	5.8%	5.3%	5.2%	4.6%	4.3%	5.4%	5.0%
Comercio-Colmadones	6.1%	6.5%	5.5%	4.7%	4.4%	5.6%	5.3%
Comercio-Tiendas y Boutique	5.2%	6.9%	5.4%	4.7%	5.5%	7.6%	7.6%
Comercio-Supermercados	5.5%	7.4%	5.8%	5.0%	5.9%	8.1%	8.0%
Comercio-Almacenes (Venta al mayor y detalle)	5.2%	7.0%	5.5%	4.8%	5.6%	7.7%	7.6%
Comercio-Venta de Productos Farmacéuticos y Medicinales, Cosméticos, Artículos de Tocador y Similares	6.7%	6.4%	5.5%	6.8%	7.1%	6.7%	6.5%
Comercio-Reparación/Mantenimiento de Vehículos, Motores	6.7%	7.3%	6.5%	9.3%	8.8%	5.7%	6.5%
Servicios de Tratamiento de Belleza (Peluquería, Salones de Belleza, Uñas, Masajes Faciales, Manicura, Pedicura, maquillaje)	6.2%	6.7%	6.0%	8.6%	8.1%	5.3%	6.0%

**Párrafo.-** Los porcentajes que aparecen en las tablas de este Artículo, podrán ser revisados cada dos años y publicados por la DGII durante el mes de enero de cada año.

**Artículo 12. Procedimiento Simplificado para la liquidación y pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).**

Los contribuyentes acogidos a este Procedimiento pagarán el ITBIS que resulte de aplicar la tasa del impuesto al valor que se obtiene de la diferencia entre los ingresos brutos y las compras, usados para fines de la declaración del Impuesto Sobre la Renta (Valor agregado Bruto).

**Párrafo I.-** El valor de impuesto de ITBIS que resulte del cálculo definido en este artículo será pagadero en doce (12) cuotas iguales que vencen los días 20 de cada mes.

**Párrafo II.-** Para el caso de Farmacias y Panaderías acogidas a este Procedimiento Simplificado, el ITBIS a pagar se liquidará en base al 25% del Valor Agregado Bruto calculado, según lo establecido en el presente Artículo. Para el caso de los comerciantes que venden fundamentalmente alimentos, el ITBIS corresponderá al 60% del Valor Agregado Bruto.

**Párrafo III.-** El 100% del ITBIS facturado por una Persona Física que realice actividades industriales, cuando venda a Personas Jurídicas no acogidas al Procedimiento Simplificado de Tributación, será percibido o recibido por estas últimas. Cuando todas sus ventas estén sujetas a esta retención quedarán liberadas de declarar el ITBIS.

**Párrafo IV.-** Las Personas Jurídicas acogidas al Procedimiento Simplificado de Tributación para el Impuesto Sobre la Renta definido por este Reglamento, cuya actividad sea industrial, no podrán acogerse a este Procedimiento Simplificado del ITBIS.

**Párrafo V.-** El Procedimiento Simplificado para fines del ITBIS entrará en vigencia a partir de la fecha límite de presentación de la primera declaración del Impuesto Sobre la Renta usando el Procedimiento Simplificado.

**Párrafo VI.-** Cuando se modifiquen las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta calculadas con base en este Procedimiento Simplificado o se excluya del mismo a un contribuyente, las Declaraciones de ITBIS variarán con ese mismo sentido.

**Artículo 13. Requisitos para la expedición de los Comprobantes Fiscales de los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación.**

Los contribuyentes acogidos a este Procedimiento Simplificado de Tributación podrán facturar sus ventas a consumidores finales con el tipo de comprobante fiscal de *Registro Único de Ingresos siempre que pertenezcan al sector comercial.*

**Párrafo I.-** Los comprobantes fiscales emitidos o entregados por contribuyentes alcanzados por el Procedimiento Simplificado de Tributación deberán tener escrito, en un lugar fácilmente visible del comprobante, la frase "**Contribuyente Acogido al Procedimiento Simplificado de Tributación**".

**Artículo 14. Disposiciones transitorias:** Las disposiciones de este Procedimiento Simplificado respecto al Impuesto Sobre la Renta, entrarán en vigencia para los fines de declarar el año fiscal 2008, siempre que sea solicitada la inclusión al mismo antes del 31 de enero del año 2009.

### CAPITULO III

#### Procedimiento Simplificado de Tributación

##### Procedimiento Basado en Ingresos que no Superen RD\$6,532,800.00

**Artículo 15.-** Podrán acogerse a este Procedimiento Simplificado de Tributación, las personas naturales o negocios de único dueño residentes en el país, que no tengan contabilidad organizada, con ingresos totalmente exentos del ITBIS, o con ingresos que provienen en más de un 50% de ventas de bienes o servicios exentos del ITBIS o de Servicios con ITBIS retenido en 100% y cuyos ingresos brutos anuales no superen los Seis Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos pesos (RD\$6,532,800.00).

**Artículo 16.- Obligaciones de las que estarán liberados los Contribuyentes acogidos este Procedimiento Simplificado de Tributación.-** Los contribuyentes acogidos a este Procedimiento Simplificado no están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Remitir las informaciones sobre comprobantes fiscales establecidas en la Norma General 01-07, que no estén contempladas en este Reglamento.
- b) Pago de anticipos del Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 17.- Guía para acogerse al Procedimiento Simplificado de Tributación.-** Durante el primer año, para ingresar a este Procedimiento Simplificado de Tributación se requerirá de la autorización previa de la DGII, la cual deberá ser solicitada a más tardar el 15 de enero del año en que deberá presentar la declaración.

Para los siguientes años podrá presentarse a la Administración Local o usar la opción de la Oficina Virtual para estos fines, siempre que sus ingresos no superen los Seis Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Pesos (RD\$6,532,800.00).

**Párrafo I:** Los que actualmente estén registrados en el Régimen Simplificado dispuesto por el Decreto No. 1521 deberán solicitar su registro en este Procedimiento Simplificado de Tributación, a más tardar el 15 de enero del 2009.

**Artículo 18.- Sobre exclusión del Procedimiento:** La DGII podrá excluir del Procedimiento Simplificado de Tributación a los contribuyentes registrados en el

mismo, si verifica que no cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento, en cuyo caso reestimaré el Impuesto Sobre la Renta a pagar.

**Párrafo I.** Cuando el contribuyente haya excedido los montos permitidos en sus ingresos anuales en más de un 5%, requerirá autorización de la DGII para permanecer en el Procedimiento Simplificado, para lo cual deberá notificarlo en un plazo no mayor de 60 días posteriores al cierre de su ejercicio fiscal. La DGII podrá autorizar su permanencia en el Procedimiento Simplificado siempre que existan causas extraordinarias que expliquen estos niveles de ingresos. De no autorizarse su permanencia, deberá declarar y pagar bajo el régimen ordinario dentro del plazo establecido en el Código Tributario de la República Dominicana.

**Párrafo II.** Cuando la DGII verifique que el contribuyente acogido al Procedimiento Simplificado ha excedido el ingreso permitido, sin haberlo notificado, excluirá al contribuyente del Procedimiento Simplificado y procederá a fiscalizar su ejercicio considerándolo como un ejercicio fiscal sujeto al régimen ordinario de determinación, declaración y pago establecido en el Código Tributario.

**Artículo 19. Presentación de la Declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta.** La declaración anual deberá ser presentada por el contribuyente, a más tardar el último día laborable del mes de febrero del año subsiguiente al del ejercicio fiscal declarado.

**Párrafo I:** El impuesto que resultare será pagadero en dos cuotas iguales. La primera de ellas en la misma fecha límite de su declaración jurada y la segunda, el último día laborable del mes de agosto del mismo año.

**Párrafo II:** Los pagos realizados posteriores a la fecha límite establecida en este Reglamento, estarán sujetos al pago de los recargos e intereses previstos en el Código Tributario.

**Artículo 20. Método de determinación del Impuesto Sobre la Renta.** El Impuesto Sobre la Renta se calculará al aplicar la tasa correspondiente a la Renta Neta Imponible que resulte de reducir los ingresos gravados en un cuarenta por ciento (40%). En adición a esta reducción, se beneficiará de la exención contributiva anual para fines de la aplicación de la tasa del impuesto.

**Párrafo.** Para los fines de esta disposición no se incluyen las rentas provenientes de salarios sujetos a retención.

#### **Capítulo IV Disposiciones Generales -**

**Artículo 21. Plazos.** En todos los casos de plazos contemplados en el presente Reglamento, cuando la fecha límite resultare un día feriado o no laborable, la misma se moverá al siguiente día laborable.

**Artículo 22.** Las disposiciones referidas en este Reglamento no aplican para industrias calificadas en cualquier régimen especial.

**Artículo 23.- Derogación:** El presente Decreto deroga el Decreto No. 1521-04 de fecha 30 de noviembre del año 2004 y cualquier otra Disposición, Norma o Consulta que le sea contraria.

**Artículo 24.-** Envíese a la Dirección General de Impuestos Internos, para su aplicación y fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

# ANEXO #3: FORMULARIOS DEL PST

FORMULARIO GRATUITO



DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
DECLARACION PARA LA INCORPORACIONAL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION

PST-01  
Versión 2008

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	RNC/CEDULA		NOMBRE RAZON SOCIAL	
	NOMBRE COMERCIAL (Si aplica)			
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (Completar solo si es un contribuyente nuevo)			
	<b>DOMICILIO</b>			
	Estos datos serán utilizados para enviarle el documento de aprobación o rechazo al PST a su domicilio			
	Calle			
	No.	Edificio	Apartamento No.	Sector
	Provincia	Municipio	Teléfono	
	Celular	Fax	Correo electrónico	
	Referencia para ubicación			
AQUE METODO DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACION DESEA INCORPORARSE (Elija solo un método) <input type="checkbox"/> COMPRAS <input type="checkbox"/> INGRESOS      Nota: Para más información verifique sobre el Procedimiento Simplificado de Tributación				

LOCALES COMERCIALES					
	POSEE LOCAL(ES) COMERCIAL(ES)	PROPIO	CANTIDAD	ALQUILADO	CANTIDAD
<b>NOTA: SI EL LOCAL DONDE POSEE EL NEGOCIO ES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE, COMPLETE UNICAMENTE LAS CASILLAS DE TAMAÑO Y DIRECCION DEL LOCAL</b>					
LOCAL 1	RNC/CEDULA PROPIETARIO			TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>	
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO				
	DIRECCION DEL LOCAL				
LOCAL 2	RNC/CEDULA PROPIETARIO			TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>	
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO				
	DIRECCION DEL LOCAL				
LOCAL 3	RNC/CEDULA PROPIETARIO			TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>	
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO				
	DIRECCION DEL LOCAL				
LOCAL 4	RNC/CEDULA PROPIETARIO			TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>	
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO				
	DIRECCION DEL LOCAL				
LOCAL 5	RNC/CEDULA PROPIETARIO			TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>	
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO				
	DIRECCION DEL LOCAL				

**Completar sólo si elige el método basado en INGRESOS (RD\$6,532,800.00)**

<b>INGRESOS ANUALES</b>	V	<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>
INGRESO		DESCRIPCION DE ACTIVIDAD ECONOMICA
Ingresos obtenidos en el último año de operación (si no es un contribuyente nuevo)		

**TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)**

MARQUE CON UN X EL TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE DEDICA

INDUSTRIAS	SERVICIOS
ARTES GRAFICAS, EDICION, GRABACION, IMPRESION ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA ELABORACION PRODUCTOS DE PANADERIA FABRICACION DE MUEBLES FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA Y ARTESANIA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR FABRICACION DE PRODUCTOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS (incluye productos de belleza, limpieza y similares) FABRICACION DE CALZADOS METALMECANICA PROCESADOR DE AGUA	COMERCIO-COLMADOS COMERCIO-COLMADONES COMERCIO-TIENDAS Y BOUTIQUE COMERCIO-SUPERMERCADOS COMERCIO-ALMACENES (incluye mayoristas y similares) COMERCIO-VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS ARTICULOS DE TOCADOR Y SIMILARES CENTRO DE CUIDADO PERSONAL (incluye salones de belleza, centro de uñas, centro de masajes, gimnasio y similares)

**VI COMPRAS ANUALES (Indique cuáles son sus montos de compras anuales. Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)**

<input type="checkbox"/> De 0 hasta 1,000,000	<input type="checkbox"/> De 5,000,001 hasta 10,000,000	<input type="checkbox"/> De 15,000,001 hasta 20,000,000
<input type="checkbox"/> De 1,000,001 hasta 5,000,000	<input type="checkbox"/> De 10,000,001 hasta 15,000,000	<input type="checkbox"/> De 20,000,001 hasta 30,000,000

**VII INFORMACION SOBRE PRINCIPALES PROVEEDORES (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)**

1	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
2	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
3	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
4	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
5	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
6	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
7	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
8	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
9	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
10	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL

<p style="text-align: center;"><b>JURAMENTO</b></p> YO _____ EN MI CALIDAD DE _____ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBE CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD. _____ FECHA      FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	<p style="text-align: center;"><b>PARA USO DE LADGII</b></p> FECHA DE RECEPCION FECHA DE APROBACION NOMBRE DEL TECNICO      FIRMA ENCARGADO
---	---



DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	RNC O CEDULA	101-63994-6		NOMBRE O RAZON SOCIAL	CASA DE LAS PINTURAS			
	NOMBRE COMERCIAL (Si aplica)	CASA DE LAS PINTURAS						
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (Completar sólo si es un contribuyente nuevo)	1994 / 06 / 11						
	<b>DOMICILIO</b>							
	Estos datos serán utilizados para enviarle el documento de aprobación o rechazo al PST a su domicilio							
	Calle	Ave. 27 de Febrero						
	No.	674	Edificio		Apartamento No.		Sector	Renacimiento
	Provincia	Santo Domingo		Municipio		Teléfono	(809) 537-6296	
	Celular		Fax	(809) 531-8187		Correo electrónico		
	Referencia para ubicación	Frente al Colegio Apec						

<b>II LOCALES COMERCIALES</b>									
POSEE LOCAL (ES) COMERCIAL (ES)		PROPIO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD		ALQUILADO	<input checked="" type="checkbox"/>	CANTIDAD	1 UNO
NOTA: SI EL LOCAL DONDE POSEE EL NEGOCIO ES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE, COMPLETE UNICAMENTE LAS CASILLAS DE TAMAÑO Y DIRECCION DEL LOCAL									
LOCAL 1	RNC/CEDULA PROPIETARIO				TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>				
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO								
LOCAL 2	RNC/CEDULA PROPIETARIO				TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>				
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO								
LOCAL 3	RNC/CEDULA PROPIETARIO				TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>				
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO								
LOCAL 4	RNC/CEDULA PROPIETARIO				TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>				
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO								
LOCAL 5	RNC/CEDULA PROPIETARIO				TAMAÑO DEL LOCAL M <sup>2</sup>				
	RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO								

<b>III INGRESOS ANUALES</b>		<b>IV ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	
INGRESO	RD\$18,869,267.14	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD ECONOMICA	

<b>V TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)</b>	
MARQUE CON UNA X EL TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA A QUE SE DEDICA	
<p style="text-align: center;"><b>INDUSTRIAS</b></p> <p><input type="checkbox"/> ARTES GRAFICAS, EDICION, GRABACION, IMPRESION</p> <p><input type="checkbox"/> ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA</p> <p><input type="checkbox"/> ELABORACION PRODUCTOS DE PANADERIA</p> <p><input type="checkbox"/> FABRICACION DE MUEBLES</p> <p><input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICAS Y ARTESANIA</p> <p><input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS</p> <p><input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR</p> <p><input type="checkbox"/> FABRICACION DE PRODUCTOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS (incluye productos de belleza, limpieza y similares)</p> <p><input type="checkbox"/> FABRICACION DE CALZADOS</p> <p><input type="checkbox"/> METAL MECANICA</p> <p><input type="checkbox"/> PROCESADORA DE AGUA</p>	<p style="text-align: center;"><b>SERVICIOS</b></p> <p><input type="checkbox"/> COMERCIO-COLMADOS</p> <p><input type="checkbox"/> COMERCIO-COLMADONES</p> <p><input type="checkbox"/> COMERCIO-TIENDAS Y BOUTIQUE</p> <p><input type="checkbox"/> COMERCIO-SUPERMERCADOS</p> <p><input type="checkbox"/> COMERCIO-ALMACENES (incluye mayoristas y similares)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO-VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS</p> <p><input type="checkbox"/> ARTICULOS DE TOCADOR Y SIMILARES</p> <p><input type="checkbox"/> CENTRO DE CUIDADO PERSONAL (incluye salones de belleza, centro de uñas, centro de masajes, gimnasio y similares)</p>

<b>VI COMPRAS ANUALES ( Indique cuáles son sus montos de compras anuales. Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)</b>		
<input type="checkbox"/> De 0 hasta 1,000,000	<input type="checkbox"/> De 5,000,001 hasta 10,000,000	<input type="checkbox"/> De 15,000,001 hasta 20,000,000
<input type="checkbox"/> De 1,000,001 hasta 5,000,000	<input type="checkbox"/> De 10,000,001 hasta 15,000,000	<input type="checkbox"/> De 20,000,001 hasta 30,000,000

<b>VII INFORMACION SOBRE PRINCIPALES PROVEEDORES (Completar sólo si elige el método basado en COMPRAS)</b>			
1	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Pinturas Popular
2	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Pinturas Tropical
3	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Ferreteria Americana
4	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	La Innovacion
5	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Manuel Corripio
6	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Lanco
7	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
8	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
9	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
10	RNC/CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	

<p style="text-align: center;"><b>JURAMENTO</b></p> <p>YO _____ EN MI CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.</p> <p>_____ FECHA</p> <p>_____ FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD</p>	<p style="text-align: center;"><b>PARA USO DE LA DGII</b></p> <p>FECHA DE RECEPCION _____</p> <p>FECHA DE APROBACION _____</p> <p>_____ NOMBRE DEL TECNICO</p> <p>_____ FIRMA ENCARGADO</p>
---	---

# **ANEXO #4:RESOLUCION 002 “ADOPCION E IMPLEMENTACION NIIF PARA PYMES (ICPARD)”**



**Instituto de Contadores Públicos Autorizados  
De la República Dominicana**  
FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633  
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS  
RNC 4-01-03146-9

## **RESOLUCION 002 ACTA 2010-004 “ADOPCION E IMPLEMENTACION NIIF PARA PYMES”**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (Ley No. 479-08) establece que los estados financieros deberán ser preparados de conformidad con los principios y/o normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).

**CONSIDERANDO:** Que el ICPARD es la autoridad profesional en materia de contabilidad según lo establece la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944 y su reglamento, el Decreto del Poder Ejecutivo No. 2032 de fecha 1ero. de junio de 1984.

**CONSIDERANDO:** Que en su Artículo No. 3, el mencionado Decreto establece entre otras las siguientes finalidades:

- Contribuir al adelanto de la Contabilidad e impulsar el desarrollo de la profesión de Contador Público Autorizado.
- Promover y mantener un alto prestigio en el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado.
- Dictar reglas obligatorias para sus asociados acerca de normas y procedimientos de auditoría, principios de contabilidad, ética profesional y cualesquiera otras reglas que fueren necesarias para el ordenamiento del ejercicio profesional.

**CONSIDERANDO:** Que el ICPARD es un organismo profesional miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), máxima autoridad de la profesión contable a nivel mundial, responsable de la emisión de las Normas Internacionales de Auditoría y servicios relacionados a través del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría (IAASB por sus siglas en inglés), así como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) por sus siglas en inglés), responsable de la emisión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones sobre la aplicación de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que dada la complejidad de la aplicación de las NIIF, la Unión Europea, Estados Unidos, y países latinoamericanos, entre otros, están establecidos plazos de convergencia de hasta cinco años para su implementación.

**CONSIDERANDO:** Que en la República Dominicana se adoptaron como principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Dominicana las Normas Internacionales de Contabilidad (actualmente conocidas como Normas Internacionales de Información Financiera) en el año 2000. Sin embargo, en revisiones realizadas en las empresas desde la adopción, se ha determinado que muchas no han adoptado dichas normas, y que para poder adoptarlas se deben mejoras fundamentales en el proceso de educación y la implantación de un sistema de certificación para la admisión de candidatos a la habilitación profesional. En adición, han ocurrido muchos cambios en dichas normas desde esa fecha.

**CONSIDERANDO:** Que el ICPARD ha sostenido reuniones con los organismos empresariales más importantes del país para discutir la aplicación de normas contables más simplificadas para empresas que no cotizan en bolsa.

**CONSIDERANDO:** Que el IASB aprobó las NIIF para PYMES en julio del 2009. Esta norma establece que la decisión de requerir o permitir utilizar la norma recae en los emisores de normas de cada jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que las instituciones miembros del IFAC estamos comprometidas con las DOM'S "Declaraciones de Obligaciones de Miembros" en adoptar e implementar las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES (NIIF PYMES)

**CONSIDERANDO:** Que Ley 488-08 establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y donde se establecen los parámetros para clasificar las micro, pequeña y mediana empresa.

**CONSIDERANDO:** Que en nuestro país hay que establecer normas contables más sencillas para el registro de las operaciones de las micro y pequeñas empresas.

**CONSIDERANDO:** Que las misiones de los organismos multilaterales de crédito han recomendado en los últimos años el estudio y la difusión de un marco conceptual unificado para la emisión de informes financieros.



**Instituto de Contadores Públicos Autorizados  
De la República Dominicana**

FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633  
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS  
RNC 4-01-03146-9

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo Monetario Internacional ha recomendado al sector financiero dominicano completar su proceso de adecuación e implementación hacia las Normas Internacionales de Información Financiera.

Y en el entendido que el presente preámbulo forma parte de la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar e implementar a partir del 1 de enero del 2014 la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes ((NIIF PYMES), emitidas por el Consejo de Normas de Internacionales de Contabilidad (IASB) como las Normas Contables aplicables en la República Dominicana para las empresas clasificadas como Medianas en la Ley 488-08 y aquellas que trascienden el límite de medianas pero que no están cotizando en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, Inc. ni están listadas en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana. Esta Norma corresponde a la Norma Internacional de Información Financiera Para Pymes (NIIF PYMES), emitida y las modificaciones que se le haga después de transcurrir 6 meses de su traducción oficial al español.

**PARRAFO 1:** Esta resolución no aplica a las entidades reguladas quienes podrán mantener sus registros contables sobre las bases establecidas por sus entes reguladores hasta tanto estos adopten las Normas Internacionales de Información Financiera.

**PARRAFO 2:** Con carácter transitorio hasta ejercicios iniciados el 1 de enero del 2014 aplicarán las siguientes secciones de la NIIF-PYMES y sus interpretaciones en idioma español emitidas a la fecha por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) como normas aplicables en la República Dominicana:

- Sección 1 Pequeñas y medianas entidades
- Sección 2 Conceptos y principios generales
- Sección 3 Presentación de estados financieros, requiriéndose únicamente un estado de resultados separado. El estado de resultado integral será de aplicación optativa durante el proceso de implementación.
- Sección 4 Estado de situación financiera
- Sección 6 Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas
- Sección 7 Estado de flujos de efectivo
- Sección 8 Notas a los estados financieros
- Sección 10 Políticas contables, estimaciones y errores
- Sección 13 Inventarios
- Sección 14 Inversiones en asociadas, permitiéndose dichos tratamientos de registración cuando se trate de inversiones en subsidiarias durante el proceso de transición.
- Sección 15 Inversiones en negocios conjuntos
- Sección 16 Propiedades de inversión
- Sección 17 Propiedad, planta y equipo, permitiéndose adicionalmente el criterio de revaluación durante el período de transición
- Sección 18 Activos intangibles distintos de la plusvalía
- Sección 20 Arrendamientos
- Sección 21 Provisiones y contingencias
- Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias
- Sección 24 Subvenciones del gobierno
- Sección 25 Costos por préstamos
- Sección 27 Deterioro del valor de los activos
- Sección 29 Impuesto a las ganancias, aclarando en nota el tratamiento aplicado para los impuestos sobre dividendos.
- Sección 32 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa
- Sección 33 Informaciones a revelar sobre partes relacionadas



**Instituto de Contadores Públicos Autorizados  
De la República Dominicana**

FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633  
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS  
RNC 4-01-03146-9

Las siguientes normas no son de aplicación obligatoria y cuando la entidad tenga alguna de estas situaciones deberá especificar claramente en nota al estado financiero la política contable aplicada:

Sección 5	Estado del resultado integral y estado de resultados
Sección 9	Estados financieros consolidados y separados
Sección 11	Instrumentos financieros básicos
Sección 12	Otros temas relacionados con los instrumentos financieros
Sección 19	Combinaciones de negocio y plusvalía
Sección 22	Pasivos y patrimonio
Sección 26	Pagos basados en acciones
Sección 28	Beneficios a los empleados
Sección 30	Conversión de la moneda extranjera
Sección 31	Hiperinflación (a estos efectos el ICPARD ha establecido que la República Dominicana no es, ni ha sido una economía hiperinflacionaria)
Sección 34	Actividades especiales
Sección 35	Transición a la NIIF para PYMES

Las empresas que utilicen Principios de Contabilidad de los Estados Unidos de América (US GAAP) lo podrán seguir utilizando hasta los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2014.

**PARRAFO 3:** En el eventual caso de que exista un tema contable que no esté contemplado en las NIIF PYMES, se establece la siguiente jerarquía de los principios a seguir:

- Disposiciones establecidas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD).
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (USGAAP por sus siglas en inglés)

**PARRAFO 4:** En caso de que pueda existir alguna confusión en cuanto a la aplicabilidad de alguna norma contable o suceso económico, el ICPARD, revisará la situación e informará y aclarará sobre las particularidades de la situación en cuestión.

**SEGUNDO:** El ICPARD retomará lo que originalmente se propuso cuando se adoptaron las NIIF de llevar a cabo múltiples sesiones de entrenamiento en su Centro de Estudios Superiores CESICPARD e incluirá un diplomado en NIIF PYMES que formara parte integral de los Diplomados necesarios para la Certificación Profesional del Contador CPC y hará sus mejores esfuerzos para que las universidades adecuen sus currículas universitarias y las orienten a los estándares internacionales que estamos implementando.

**TERCERO:** La presente resolución sustituye y deroga la resolución del ICPARD de fecha 14 de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 18 días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL 2008-2010**

Presidente  
Lic. Lazaro P. Arias S.

Secretario General  
Lic. Pedro Matos

## **ANEXO #5: CUESTIONARIO A CONTRIBUYENTES DEL PST**

### **Cuestionario sobre el Procedimiento Simplificado de Tributación**

#### **Dirigida a Empresarios y Profesionales Liberales**

1. ¿Cuál es la actividad económica a la que usted se dedica?  
 Industrial  Profesional Liberal  
 Comercial
2. ¿A cuál modalidad del PST se encuentra usted acogido?  
 PST Ingreso  PST Compras
3. ¿Qué tiene usted utilizando el PST?  
 Menos de 1 año  2 años o más  
 1 año
4. ¿Qué método utilizaba antes de acoger el PST?  
 No declaraba  Régimen de Estimación Simple  
 Formulario 606
5. ¿Realizaba declaración jurada IR-2?  
 Si  No
6. ¿Cuáles ventajas le ha proporcionado a usted el uso del PST?  
 Ahorro de Trabajo  
 Mayor Organización  
 No reporte de gastos
7. ¿Quién lo motivo a utilizar el PST?  
 La Contadora de la empresa  
 La Dirección General de Impuestos Internos  
 Asesor financiero  
 Un Colega
8. ¿Está de acuerdo en continuar acogido al PST?  
 Si  No
9. Motivaría usted a otros a utilizar el PST?  
 Si  No

# ANEXO #6: AUTORIZACIÓN DE LA DGII PARA PUBLICAR INFORMACIONES



No. Recepción **424774**  
Fecha Recepción 24/10/2012 10:43:48 a.m.  
No. Comunicación  
Fecha Comunicación 24/10/2012  
Via de Entrega Personal

#### A. DATOS DEL REMITENTE

No. RNC o Cédula 00104610985  
Remitente MARCIA RAFAELINA  
FERRERAS MEDINA  
Teléfono / Móvil (809) 682-0400  
Email

#### B. DATOS DEL DEPOSITANTE

No. RNC o Cédula 00110248408  
Depositante ALEJANDRO TAVERAS  
Teléfono / Móvil (829) 765-3682

#### C. DATOS DEL PRIMER DESTINO

Oficina Destino Depto. Acceso a la  
Información Pública  
Asunto Solicitud de Acceso a la  
Información Pública (Ley  
No. 200-04)  
Teléfono 809-689-2181  
Tiempo Aprox. Resp. 0 (Días laborables)  
Observaciones

ACOGIÉNDOSE A LA LEY 200-04 SOLICITA  
INFORMACION DE LO DETALLADO EN  
COMUNICACIÓN PARA REALIZACION DE TESIS.

#### Anexos

- COMUNICACION

Recibido por

**Dayana Peralta**

Para más información sobre su solicitud llame al  
Centro de Contacto DGII al (809) 689-DGII  
(344) y 1 (809) 20-6160 desde el interior sin  
cargos.

Para retirar la respuesta a las solicitudes debe  
presentar este volante.

Santo Domingo, D.N.

24 de octubre del 2012

Señora

Lic. Yudelka Del Valle

Encargada Departamento de Acceso a la Información Pública

Asunto: Solicitud de Información

Distinguida señora:

Por medio de la presente y haciendo uso de la Ley 200-04 sobre Acceso a la Información Pública, solicitamos de manera cordial, las siguientes informaciones:

1. Listado de contribuyentes registrados actualmente en el Procedimiento Simplificado de Tributación en la Ciudad de Santo Domingo.
2. Estadísticas de recaudaciones antes y después del PST.
3. Permiso para obtener información por parte de Técnicos de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el Procedimiento Simplificado de Tributación.
4. Permiso de publicación de las informaciones en nuestra Tesis de Grado titulada **“Incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las Pequeñas y Medianas Empresas de la República Dominicana, durante el Periodo 2009 – 2011. Estudio de Caso: Casa de Las Pinturas, S.R.L.**

Les informamos, que el tema sufrió unas ligeras modificaciones, por lo que nos hemos vistos precisados a enviarla nuevamente.

Presentamos excusas por los inconvenientes que esto pueda causarles.

Las Sustentantes, somos estudiantes de término de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Escuela de Contabilidad de la Universidad APEC.

Atentamente.

  
Marcia Ferreras Medina  
Ced. No.001-0461098-5  
E-mail: marciaferreras@hotmail.com  
Tel. (809) 682-0400

  
Luz del Alba Flores  
Ced. No.228-0001025-2  
E-mail: luz\_delalba51@hotmail.com  
Tel. ( 829 ) 590 - 0282



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 401-50625-4

*“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”*  
Oficio de Demostración de Entrega de la Información Solicitada

DAIP No.364 / CAC- 1211064541

15 de noviembre de 2012

Señoras

**Marcia Ferreras Mediana**

Cédula de Identidad y Electoral No.001-0461098-5

**Luz del Alba Flores**

Cédula de Identidad y Electoral No.228-0001025-2

Calle Leoncio Ramos No.56, Edf. Eva IV, Apto.303

Santo Domingo, D.N.

**Referencia:** Su comunicación de fecha 24/10/2012.

Distinguidas Señoras:

Por medio de la presente, le damos respuesta en atención a su comunicación de referencia, recibida en fecha 25 de octubre del presente año, mediante la cual solicitan a esta Dirección General, listado de contribuyentes registrados en el procedimiento Simplificado de Tributación (PST), estadísticas de recaudación a partir de la implementación del mismo durante el período 2009 – 2011, así como también, permiso para obtener dicha información por parte de técnicos de esta Administración Tributaria.

Como parte de nuestros deberes estipulados en el Art. 4 y en cumplimiento a lo expresado en el Art. 6 de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, esta Dirección General tiene a bien anexarle un listado conteniendo los contribuyentes acogidos a dicho procedimiento, en cuanto a las recaudaciones obtenidas por esta Administración a través del PST son las siguientes:

Recaudo Contribuyentes Registrados en el PST Pertencientes a Santo Domingo en Millones de RD\$.

AÑO	MONTO RECAUDADO
2009	6.2
2010	3.9
2011	7.9

a/sólo incluye los contribuyentes pertenecientes a la ciudad de Santo Domingo que hayan realizado alguna declaración tanto en PSC como en PSI.

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos, DGII.

Santo Domingo, D.N.

24 de octubre del 2012

Señora  
Lic. Yudelka Del Valle  
Encargada Departamento de Acceso a la Información Pública

Asunto: Solicitud de Información

Distinguida señora:

Por medio de la presente y haciendo uso de la Ley 200-04 sobre Acceso a la Información Pública, solicitamos de manera cordial, las siguientes informaciones:

1. Listado de contribuyentes registrados actualmente en el Procedimiento Simplificado de Tributación en la Ciudad de Santo Domingo.
2. Estadísticas de recaudaciones antes y después del PST.
3. Permiso para obtener información por parte de Técnicos de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el Procedimiento Simplificado de Tributación.
4. Permiso de publicación de las informaciones en nuestra Tesis de Grado titulada **“Incidencia del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en las Pequeñas y Medianas Empresas de la República Dominicana, durante el Periodo 2009 – 2011. Estudio de Caso: Casa de Las Pinturas, S.R.L.**

Les informamos, que el tema sufrió unas ligeras modificaciones, por lo que nos hemos vistos precisados a enviarla nuevamente.

Presentamos excusas por los inconvenientes que esto pueda causarles.

Las Sustentantes, somos estudiantes de término de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Escuela de Contabilidad de la Universidad APEC.

Atentamente.

  
Marcia Ferreras Medina  
Ced. No.001-0461098-5  
E-mail: marciaferreras@hotmail.com  
Tel. (809) 682-0400

  
Luz del Alba Flores  
Ced. No.228-0001025-2  
E-mail: luz\_delalba51@hotmail.com  
Tel. ( 829 ) 590 - 0282

*Martin Ovalle*  
*Proceder*  
*4/10/12*  
*25/10/12*  
*Martin O.*  
*DALP NO. 364*